

Jueves 12 de diciembre de 2013

N° 8685

Acta de la sesión ordinaria número 8685, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas con tres minutos del jueves 12 de diciembre de 2013, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Balmaceda Arias; Vicepresidente, Dr. Fallas Camacho; Directores: Sr. Nieto Guerrero, Prof. Meléndez González, Licda. Solera Picado, Ing. Salas Carrillo, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez, Lic. Marín Carvajal; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

Los Directores Loría Chaves y Gutiérrez Jiménez informaron que retrasarán su llegada a esta sesión.

ARTICULO 1°

Por unanimidad y mediante resolución firme, se acoge la propuesta de la señora Presidenta Ejecutiva y **se acuerda** que la sesión, en el apartado que corresponde a la reunión con los candidatos a la Presidencia de la República se transmita por videoconferencia y en la sala contigua al salón de sesiones de Junta Directiva.

Ingresa al salón de sesiones el Director Gutiérrez Jiménez.

Ingresa al salón de sesiones el Director Loría Chaves.

ARTICULO 2°

Ingresan al salón de sesiones las señoras Gerente Médico, doctora María Eugenia Villalta Bonilla; Gerente de Logística, ingeniera Dinorah Garro Herrera; Gerente Administrativo, licenciado Luis Fernando Campos Montes; Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón, y Gerente de Pensiones, licenciado José Luis Quesada Martínez; el doctor Róger Ballesterero Harley, Director, y la ingeniera Susan Peraza Solano, funcionaria de la Dirección de Planificación Institucional.

La señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en representación institucional, participa en el Seminario Global de Salzburgo denominado “El Camino para la cobertura universal de la Salud” La ciencia entrega el cuidado de la salud y el derecho a la asistencia sanitaria de alto valor”, que tiene lugar en Austria, Viena, del 09 al 13 de diciembre en curso.

Ingresan al salón de sesiones los candidatos a la Presidencia de la República:

Partido Acción Ciudadana:

Lic. Luis Guillermo Solís Rivera (candidato); Lic. Helio Fallas, Sra. Maricruz Gutiérrez.

Partido Avance Nacional:

Lic. José Manuel Echandi Meza (candidato), Sra. Maribel Madrigal Cisneros, Sr. Boris Gordienko Echeverría y Sra. Patricia Allen.

Partido Frente Amplio:

Lic. José María Villalta Florez-Estrada (candidato); se disculpó por cuanto debe comparecer ante audiencia en Tribunales; asiste el Sr. Walter Antillón.

Partido Integración Nacional:

Dr. Walter Muñoz Céspedes (candidato), Dra. Vivian González Trejos, Dr. Rodrigo Arguedas Cortés.

Partido Liberación Nacional:

Ing. Johnny Araya Monge (candidato) y Lic. Antonio Álvarez Desanti.

Movimiento Libertario:

Lic. Otto Guevara Guth (candidato), Licda. Abril Gordienko, Lic. Thelmo Vargas.

Partido Nueva Generación:

Lic. Sergio Mena Díaz (candidato) y Sra. Luz Mary Alpízar Loaiza.

Partido de los Trabajadores:

Lic. Héctor Enrique Monestel Herrera (candidato).

Partido PatriaNueva:

Dra. Lisbeth Quesada Tristán (candidata a la Vicepresidencia).

Partido Restauración Nacional:

Lic. Carlos Avendaño (candidato).

Partido Unidad Social Cristiana:

Dr. Rodolfo E. Piza Rocafort (candidato), Licda. Patricia Vega, Dra. María del Rocío Sáenz y Srta. María José Chacón (periodista).

La señora Presidenta Ejecutiva procede a presentar: *Caja Costarricense de Seguro Social: un tema país*, para lo cual se apoya en las siguientes láminas:

- I) CCSS
Visión:
hacia el 2014

DEL EQUILIBRIO A LA SOSTENIBILIDAD:
CON EL USUARIO EN EL CORAZÓN DE LA PROPUESTA
Dra. Ileana Balmaceda Arias.

- II) Hitos Históricos.
- III) CCSS 2010.
- IV) DECISIONES
Del panorama sombrío al equilibrio.

V) Contexto Institucional
 Direccionamiento estratégico.
 Contexto Institucional - Visión 2030.

VI) De la crisis a la sostenibilidad financiera.

VII) Mito del mal cobrador

- 1) Mejoramos la gestión cobratoria y logramos índices de morosidad menores al 1%.
 Actualmente se tiene un índice de 0,59%.
- 2) Logramos afiliar a 131.480 nuevos trabajadores quienes generaron ¢21.310.7 millones en cuotas.

VIII)

<ul style="list-style-type: none"> • Política de generación de nuevas plazas selectiva y con enfoque hacia prioridades de alto impacto 	<ul style="list-style-type: none"> • Política de generación de nuevas plazas selectiva y con enfoque hacia prioridades de alto impacto 	<ul style="list-style-type: none"> • Eficaz control sobre el aumento general de las Partidas Variables • , destacándose el bajo o menor crecimiento de partidas como: Tiempo Extraordinario, Guardias Médicas y de Residentes y Extras Corrientes Médicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Optimización de recursos: • Materiales y Suministros, becas, servicios básicos, compra de medicamentos y reactivos, viáticos, consultorías, entre otras
--	--	--	---

IX) Tendencia de las partidas variables hacia la baja
 Tasa de variación de los Tiempos Extraordinarios del Seguro de Salud
 Al 30 de junio 2012-2013 (en porcentajes) –gráfico-.

X) Incapacidades las necesarias sin abusos

Aprobación del **nuevo reglamento** que entró en vigencia en junio del 2011

2011	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción 1.123.000 días de incapacidad 	Disminución del gasto en alrededor de ¢8 mil millones (respecto al 2010)
2012	Disminución del gasto en alrededor de ¢8 mil millones (respecto al 2010)	Disminución del gasto en alrededor de ¢8 mil millones (respecto al 2010)

XI) **Producto de Convenios de Pago con el Ministerio de Hacienda se ha recuperado ¢274,901 millones**

Convenios	Sumas pagadas		
	SEM	IVM	Total
Convenio de Pago 2010	83.112	-	83.112
Convenio de Pago Julio 2011	85.259	-	85.259
Convenio de Pago Octubre 2011	70.065	36.464	106.530
Total General	238.436	36.464	274.901

Fuente: Dirección Financiero Contable

XII) **Al mes de junio 2013 la Deuda Acumulada del Estado asciende a los ¢402,226.6 millones**

Concepto	Monto
Cuotas Estatal, Subsidiarias e Intereses	8.748,4
Saldo Neto de Convenios Anteriores *	18.416,2
Atención Población Indigente (Ministerio de Hacienda y DESAF)	126.514,5
Traslado Programas del Ministerio de Salud Ley 7374	248.547,6
Total	402.226,6

Fuente: Dirección Financiero Contable

* Incluye intereses Convenio 2007

XIII) Reversión Escenario Crítico (gráfico).

XIV) Fuerte reactivación de las inversiones
CCSS: Inversiones realizadas por el nivel central y nivel local periodo 2010-2012 y proyecciones 2013-2014 (millones de colones) –gráfico-.

XV)

- Nuevo Hospital de Heredia
¢53.320 millones
- Consulta Externa CENARE
¢ 392 millones
- Resonancia Magnética, Hospital Dr. R.A. Calderón Guardia ¢ 2.306 millones
- Sede de EBAIS Purrál de Goicoechea ¢802 millones
- Proveeduría y Mantenimiento Hospital Dr. Tony Facio Limón ¢270 millones
- Salas Quirúrgicas Hospital de Guápiles ¢ 2.086 millones
- Construcción (C.A.I.S) de Desamparados ¢7.077 millones
- Ampliación Servicio Radioterapia y Quimioterapia Hospital México ¢7.737 millones

- Remodelación Quirófanos Hospital San Juan de Dios ¢6.906 millones
- Construcción de 35 Sedes de EBAIS ¢3.702 millones.

XVI) Portafolio de Inversiones 2014.

XVII) Esfuerzos para ser autosuficientes y reducir la dependencia de terceros.

XVIII) Abordaje Integral de listas de espera.

XIX) Criterios de priorización de las listas de espera.

XX) Salto tecnológico para mejorar gestión y prestación de servicios.

XXI) Expediente digital.

- Se tiene como meta cubrir el **80% de la población al 2014.**
- Inversión proyectada de **\$60.000 millones para I Nivel.**
- La cobertura de implementación es la siguiente:
 - ✓ Sistema Integrado de Ficha Familiar: **235 EBAIS (23%).**
 - ✓ Sistema de Identificación, Agendas y Citas: **262 EBAIS (26%).**
 - ✓ Sistema Integrado de Expediente de Salud: **198 EBAIS (20%).**
 - ✓
- Recordatorio y gestión de citas vía telefónica.
125 EBAIS con Citas Telefónicas (600,000 Usuarios).
16,700 Citas Asignadas.
87,000 Mensajes de Recordatorio de Citas.
- Integración del Sistema Integrado de Ficha Familiar con Sistemas de Información Geográfica.

Proyecto de Conectividad
75% de avance.

XXII) Agenda Estratégica Institucional.

XXIII) Gestión de Pensiones.

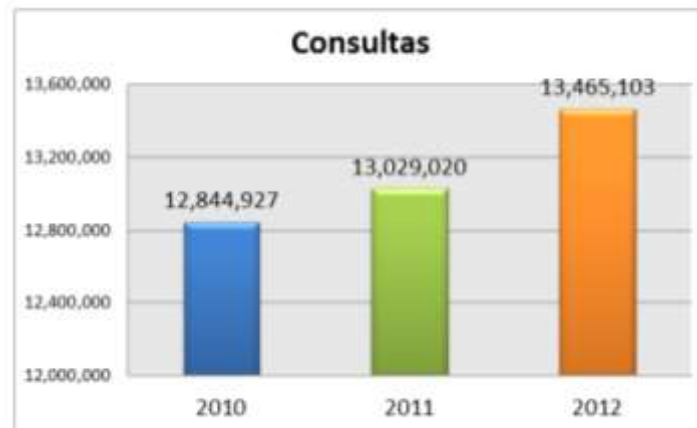
XXIV) Desafíos.

XXV) Seguro de Salud de Cobertura Universal, Solidario, eficiente y Sostenible financieramente.

XXVI) El exitoso modelo de seguridad social necesita el apoyo de la sociedad para su transformación.

XXVII) Impulso de Proyectos de Ley.

XXVIII) Crecimiento de la Producción.



XXIX) Crecimiento de la producción.

XXX) Producción.

	(Ene. – Set. 2013)	Día
Consultas generales y especializadas	10.044.829	37.203
Atenciones en urgencias	4.221.195	15.634
Fármacos despachados	57.335.059	212.352
Exámenes de laboratorio	37.940.896	140.521
Egresos	255.486	946
Cirugías	133.693	495

XXXI) El encuentro

Y nunca más, nunca, la tierra tendrá hombres
 con miles de camisas
 y hombres con millones de tristezas...
 entonces la palabra hermano
 querrá decir hermano,
 exactamente hermano,
 amadamente hermano...

Jorge Debravo

Poeta hijo de la seguridad social.

Participación de cada uno de los candidatos:

a) El licenciado Sergio Mena Díaz, en representación del Partido Nueva Generación, manifiesta que este es un partido político inédito en su promoción; en este momento lo integran más de 3.500 profesionales jóvenes, entre los 23 y 40 años más o menos, que están trabajando por el país y visitando distritos y cantones, para conocer el pensamiento y preocupaciones a nivel nacional. Se siente satisfecho y positivo con la presentación que ha hecho la señora Presidenta Ejecutiva y confía en que la información esté sustentada realmente y es fidedigna. No obstante, como se habla mucho en la calle, en los parques, en las paradas de buses, y sobre todo cuando ha conversado con médicos y enfermeros y con asegurados, es cuando se pregunta cuál es la realidad, qué pasa en la práctica, porque los números, los porcentajes son fríos. Sin lugar a dudas, de la presentación le llamó la atención y concluye que durante más de 30 años ha habido un abandono de políticas efectivas para el Seguro Social; y como se ha señalado, a partir de 2010 empieza una visión para enderezar el camino; pero se pregunta qué pasó en los 30 años anteriores. De momento, le parece que el Estado ha decidido dar menos soporte cada vez; y además se hace referencia a lo que todos comentan, sobre el Ministerio de Salud y los EBAIS, etc. Bien apunta la señora Presidenta Ejecutiva que no hubo una transferencia de recursos para atender esas funciones. Realmente a ellos, como partido político emergente, nuevo, que le ha costado mucho ser tomado en cuenta en los debates y los foros, porque no tienen representación anterior, quieren manifestar el compromiso que tienen con la seguridad social como Partido Nueva Generación y llegarán con diputados a la Asamblea Legislativa, en un esfuerzo importante, y lucharán por el fin primario que es la población nacional. Sin embargo considera importante analizar algunos datos. Una gran cantidad de profesionales de este país, hombres y mujeres, no cotizan a la Caja y es una realidad; en una gran cantidad de empresas en Costa Rica, de todos los niveles, reinan los contratos por servicios profesionales; los abogados son contratados, muchas veces, viendo de qué manera no se aporta la parte patronal. Cree que, dentro de un nuevo pacto social –y lo plantea también a los demás partidos políticos– se debe entender a quién atiende la Caja en el 2014, quiénes son los usuarios verdaderamente; en su opinión hay una gran cantidad de ciudadanos costarricenses que aportan al Seguro Social y no están recibiendo un servicio de salud efectivo en la consulta externa; se atrevería a decir que son cientos de miles de costarricenses que aportan al Seguro solidariamente, pero no encuentran una satisfacción en los servicios y cree que hay un tema de solidaridad muy importante. En estos tiempos hay una proliferación de la salud privada en Costa Rica; se ve en los anuncios de las nuevas torres de la Clínica Bíblica, en los hospitales privados que se van a abrir en Pérez Zeledón y Puntarenas. Un tema que no se ha hablado aquí, pero que no es el momento para hacerlo, es lo que sucede en el país con los profesionales en salud, que muchas veces están dentro de la Caja y también están con la salud privada apoyándola. Su Partido ha nacido con una ideología demócrata, creyente en el futuro del país sin antagonismos, sin negativismos, y le gustaría que en ese nuevo pacto que se plantea, en la agenda se ponga verdaderamente el dedo en la llaga sobre un montón de temas que están acabando las empresas privadas. Puede decir que muchos jóvenes no emprenden una actividad comercial en Costa Rica por temor a no poder pagar la factura del Seguro Social, y ese es un tema real que se tiene que hablar. Le parece que ha habido una gestión saludable, como la describe la señora Presidenta Ejecutiva, pero cree que la sostenibilidad a largo plazo pasa por verdaderamente poner sobre la mesa temas que pasan hoy e involucrar a la nueva generación para que crea en el Seguro Social costarricense, porque puede decir que una gran mayoría de la juventud de este país no cree en el Seguro Social costarricense. Hace este comentario para que se tome en cuenta y se entre a analizar estos temas que son sustanciales para la sobrevivencia nacional.

b) El licenciado José Manuel Echandi Meza (Partido Avance Nacional), al agradecer la presentación de la señora Presidenta Ejecutiva, plantea algunas preguntas. La primera es si el pago que está haciendo el Estado es líquido o es en bonos. La siguiente pregunta es, conociendo el trabajo que realizan los internos de medicina en la CCSS, por qué se les quiere cobrar hoy un monto tan alto por el internado, tanto a los de las universidades públicas como a los de las universidades privadas. Parte del problema de las listas de espera es que no existen especialistas en diferentes hospitales, sobre todo en hospitales regionales; casi la concentración de especialistas está en el Gran Área Metropolitana (GAM) y quisiera saber qué se está haciendo para lograr que los hospitales regionales tengan los especialistas que requieren y también la posibilidad de que residentes de universidades puedan estar en los diferentes hospitales del país; asimismo, cuando se menciona que en zonas alejadas el tratamiento por paciente es muy costoso, se podría pensar hasta dónde se puede combinar con la compra de servicios privados por parte de la Caja. Y por último, un tema que le preocupa mucho es el del Régimen No Contributivo; se estableció en 2008 una Ley para que las personas con discapacidad severa y en estado de pobreza puedan acceder a una pensión vitalicia, que es igual a un salario mínimo; sin embargo, hoy en día mayoritariamente las solicitudes de pensión vitalicia son rechazados, porque se establecen dos criterios, uno que tenga una discapacidad severa y otro que se encuentre en estado de pobreza, pero no se señala de pobreza extrema, y le parece que los trabajadores sociales han sido muy rigurosos y a mucha gente que debería calificar por las condiciones en que vive, se les está rechazando.

Aclara la doctora Balmaceda Arias que la deuda del traspaso de servicios del Ministerio de Salud a la Caja, se está gestionando con el Ministerio de Hacienda, a través de un préstamo que se está generando para la construcción de varios centros hospitalarios, dentro de ellos Cartago, Golfito, Turrialba y la Torre del San Juan de Dios. Por otro lado, el asunto con los internos es que se les estaba otorgando una beca, sin embargo la Institución, por las condiciones que tenía, consideraba que se estaban utilizando esos recursos para asuntos que no eran meramente institucionales y que no tenía por qué becar estudiantes de pregrado y la utilización de recursos en la formación de ellos; lo que se ha analizado es el cobro del uso de las instalaciones para la formación de los estudiantes, porque las universidades privadas han estado trabajando y no se les cobra el uso; cada interno universitario tiene un costo que se ha documentando por trabajo de campo para hacer la gestión cobratoria. Por otro lado, en el tema de los especialistas, hay un proceso de distribución de especialidades; recuerda que hasta este año los especialistas van a hacer servicio social –no se estaba haciendo– que es la forma que se tiene para ubicar a los especialistas en las áreas rurales, porque se han negado a hacerlo; han hecho huelgas, han hecho todo lo posible para no ir a las zonas alejadas, que es en algunas donde se necesita el concurso de especialistas. De manera que con la puesta en operación de servicio social obligatorio, para que se incorporen al Colegio de Médicos como Especialistas, se va a hacer la primera distribución de especialistas a partir del año entrante. Y en cuanto a si es más beneficioso para la Caja la compra de servicios privados, la Caja tiene una red de servicios a lo largo y ancho de todo el país; cuenta con más de 114 EBAIS, más de 600 puestos de visita periódica y en cada Área de Salud, que son 130, se va conformando la red hacia las unidades de segundo nivel de atención hospitalaria, y de tercer nivel. Las atenciones que se están brindando tienen cobertura a nivel nacional.

En cuanto a la observación del licenciado Echandi sobre la deuda del Estado, refiere el Gerente Financiero que el Gobierno depositó transferencias en efectivo que son de asegurados por cuenta del Estado y lo hace más o menos cada mes. Doña Ileana presentó la recepción de unos convenios de pago, que superan los 285.000 millones, algunos fueron pagados en efectivo y

algunos en títulos valores que ya fueron vendidos y han formado parte del presupuesto. Hoy en día lo que hay pendiente son dos deudas, por 403.000 millones que están en proceso de negociación y Hacienda está gestionando con el Banco Mundial la concesión de un préstamo para pagarle a la CCSS en efectivo; la otra parte que son como 130.000 colones, están en un proceso de negociación en el cual se ha planteado, como primera opción, el pago en efectivo. En este momento la Caja no tiene un solo título valor del Ministerio de Hacienda, ya se han vendido para financiar el presupuesto.

c) El licenciado Otto Guevara Guth (Movimiento Libertario) agradece esta presentación en el marco de las elecciones nacionales del próximo mes de febrero y, obviamente, el tema de los servicios de salud que brinda una institución como la Caja es un tema central de campaña, máxime porque es la única manera en que los costarricenses humildes puedan tener acceso a servicios de salud; y además maneja el tema de las pensiones de IVM más pensiones del Régimen No Contributivo, etc. Solicita se le haga llegar la presentación que se acaba de hacer, y tal vez una precisión en la parte de los proyectos de ley, porque hay algunos que no tienen el número de expediente que le sería importante para poder revisarlos. Quisiera formular un par de preguntas muy puntuales. En una conversación que tuvo hace unos meses con doña Alicia Avendaño, de Gobierno Digital, ella le mencionó que la CCSS, en un inicio, como que participó en el proceso de compras digitales y luego se retiró de la plataforma tecnológica de Mer Link; quisiera conocer la situación para calzarla con el tema que se mencionó de compras digitales. Otro aspecto es que, conversando con mucha gente y un poco en la línea que comentaba don Sergio, de facilitarle los trámites a quien quiere registrarse como patrono y eventualmente como trabajador independiente, él visualiza, con el acceso a la tecnología disponible hoy, que una persona que quiera inscribirse lo puede hacer directamente en línea y registrar a una o más personas que tiene como asalariadas, y que de inmediato el sistema le otorgue el número patronal y de inmediato empiece a pagar a la seguridad social; luego se harían las inspecciones para ver si el salario que señalaron es el que corresponde. Pero dedica mucho tiempo la Administración en tratar de ver si la persona que se quiere inscribir efectivamente está operando en algún lado, si tiene el establecimiento mercantil, etc.; siente que le ponen muchas trabas a quien espontáneamente quiere llegar y registrarse e iniciar como patrono, con número registral, con número patronal y de inmediato empezar a cotizar lo que corresponde. Le parece que el trámite es engorroso y es un reclamo que tiene de mucha gente, por lo que le gustaría saber qué se piensa sobre el tema y si hay alguna medida para simplificar el trámite.

Señala la doctora Balmaceda que, en cuanto a la inscripción de patronos, el Gerente Financiero podrá dar las explicaciones del caso, porque se han mejorado los procesos y se ha logrado reducir los tiempos. Sobre el asunto de Merlink, se había hecho un proyecto piloto, sin embargo se empezó a analizar porque Merlink cobra un peaje y estaba cobrando un monto del que no se tenía explicación alguna. A solicitud de la Auditoría se hizo un análisis de las plataformas de CompraRed y de Merlink, para buscar cuál era la que más convenía a la Institución. CompraRed es parte del Estado, es una plataforma de Hacienda, que no cobraba peaje, pero no quiere decir que sea gratuito. Cuando se hizo el análisis comparativo no fue posible llegar a un acuerdo con la señora Avendaño, porque no aceptó que se hiciera la evaluación; una de las condiciones que pedía la Institución era que se subiera más la herramienta de compras, porque la Caja tiene 185 unidades de compras en todos los centros y cuando se hace una compra macro se genera un proceso licitatorio para poder suministrar los insumos a todas las unidades (Áreas de Salud, EBAIS, Hospitales) lo que da un precio único para todo el país, simplifica el trámite y da la economía de escala además. Merlink no está descartado, porque hay una política de que va a ser

la plataforma país, sin embargo en estos momentos se están haciendo los trámites a través de la plataforma de CompraRed.

El licenciado Picado Chacón señala que, como lo señaló la doctora Balmaceda Arias, hay un componente de nuevas formas de aseguramiento de grupos, que han sido muy difíciles hasta el momento; empleadas domésticas es una, porque hay muchas trabajando por horas y hay que hacer un rediseño del aseguramiento para que al patrono y la trabajadora no le resulte muy caro. También con las PYMES, hay una propuesta de hacer un sistema escalonado donde se cobra parcialmente en los primeros meses, mientras la empresa va madurando; esa es la idea, pero hay que analizarla por la realidad legal, financiera y personal. Otro aspecto fundamental es el de los trabajadores independientes, que ha tenido un incremento muy alto con una alta morosidad. En este caso se ha estado pensando en esquemas que utilizan otras naciones, por ejemplo que el trabajador independiente se inscriba en Hacienda y que sea solo un agente el que recaude los impuestos, pero también el aporte a la Seguridad Social. En cuanto al tema de facturación y cobro, la Caja está realmente avanzada, toda la facturación de IVM se puede hacer en línea, el pago se puede hacer a través de las entidades bancarias. El tema de hacerlo directamente está avanzado, ya hay una inscripción en línea donde el patrono tiene que hacer la solicitud en forma digital y tiene acceso al registro y a toda la información. Se ha cambiado la lógica y ahora el patrono puede quedar inscrito inmediatamente y el inspector va después.

d) El ingeniero Johnny Araya Monge (Partido Liberación Nacional) manifiesta que quisiera reiterar lo que le dijo a la prensa al entrar, que le parece una afortunada iniciativa poner en autos a los candidatos presidenciales sobre la situación de la CCSS, desde la óptica de las actuales autoridades. Sería mezquino no reconocer que se ha hecho un esfuerzo serio por lograr, por ahora, el equilibrio de las finanzas de la Caja, que no necesariamente garantizan, como se ha dicho, la sostenibilidad financiera a mediano y largo plazo. Bien se hace en señalar un tema que él ha estado planteando, en el sentido de que este país necesita recomponer el pacto social; se tiene un pacto social que se ha venido debilitando y hay dos instituciones que son estratégicas en ese pacto social; la principal de todas, por supuesto, la CCSS y la otra tiene que ver con la educación pública. Cree que es un buen llamado porque este país, si quiere garantizar la perspectiva que lo ha mantenido unido y con armonía social, debe hacer ese esfuerzo de componer el pacto social para ver cómo se logra darle sostenibilidad financiera de largo plazo a la CCSS y sobre todo, cómo se logra mejorar su capacidad y su calidad de gestión. Es importante que hoy estén aquí reunidos casi todos los precandidatos presidenciales, porque cree que el país necesita de grandes acuerdos para sacar adelante temas como estos. Cree que no hay ninguno de los candidatos que no esté de acuerdo en fortalecer y rescatar la Caja; ojalá que, gane el que gane, se puedan aunar todas las voluntades políticas expresadas en la representación de la Asamblea Legislativa, para sacar adelante proyectos como los que la señora Presidenta Ejecutiva ha mencionado, que son realmente importantes para el futuro de esta Institución. Si algún objetivo prioritario debe tener la solución al problema fiscal del país, es el de resolver y darle la sostenibilidad financiera a la Seguridad Social, porque por más que se tenga ahora el equilibrio financiero, ciertamente la Caja tiene un déficit de efectos hospitalarios, de inversión en mejorar los centros que existen y construir nuevos, que entiendo supera los 1.200-1.500 millones de dólares y no existe en este momento cómo resolver esa situación. De manera que es parte de cómo recomponer ese pacto social, de cómo lograr grandes acuerdos políticos que permitan sacar adelante esta Institución. Por otra parte, quería formular una pregunta; cree mucho en este tema de establecer las redes integradas de salud, le parece que es un paso adelante que hay que dar y entiendo que el Banco Mundial, en la consultoría que ha venido dando a la Caja, es una de las

recomendaciones más importantes que hace; inclusive se desarrolla una descentralización financiera y administrativa real hacia esas redes, que eventualmente puedan tener hasta sus propios gerentes y que parten de los tres grandes hospitales del país. Quisiera saber en qué medida y en qué plazo está basada esa iniciativa.

Informa la doctora Balmaceda Arias que, dentro de todo el proceso de organización y reestructuración que se está gestando y que se viene desarrollando desde hace unos dos años, se ha trabajado con expertos de la OPS y del Banco Mundial, que han venido acompañando a la Administración. La propuesta es una que está muy estructurada y muy avanzada, la Junta Directiva la ha visto en dos ocasiones y ha hecho algunos ajustes y recomendaciones, porque para su implementación se requiere modificar reglamentos y una serie de formalidades y se está en ese proceso; se espera dejar aprobada la propuesta para el primer trimestre del año entrante, para empezar a implementar por lo menos en un plan piloto en una red concreta, porque se requiere la delegación de funciones del nivel central a los niveles locales.

e) La doctora Lisbeth Quesada Tristán (Partido Patria Nueva) anota que tiene 23 años de trabajar en la Institución y puede decir que en su experiencia personal en la historia de la Caja, la respuesta que tiene la Institución a futuros conflictos, conforme se van planteando, es de nada a muy lenta y a veces muy torpe. Se tuvo una última huelga de anesthesiólogos hace un año y resto y ese grupo de médicos planteaba una serie de asuntos y se consiguieron algunos; ahora hablaba la doctora Balmaceda de que se van a dar nuevas máquinas de anestesia y los médicos en esa ocasión consiguieron vacaciones profilácticas, sin embargo en la extracción de los gases anestésicos –por lo menos en el hospital que más conoce que es el Hospital México– no se está haciendo nada. Los médicos anesthesiólogos, junto con los asistentes de pacientes, los pasantes, los asistentes y el mismo paciente en menor grado lógicamente, porque se somete a una o dos cirugías y nada más, siguen inhalando los gases anestésicos; y eso de alguna manera sigue enfermando a los profesionales, o sea, la Caja de alguna manera no está cuidando a ese grupo, ya no solo de médicos sino toda la gente que interviene dentro de un proceso quirúrgico a un paciente. Quisiera saber qué ha pasado con ese asunto y por qué, por lo menos en el México, no sabe de otros hospitales, no se ha hecho nada. La otra pregunta que tiene es la necesidad del fortalecimiento del nivel primario de atención, de esos 1.014 EBAIS. La Caja no nació haciendo medicina preventiva; la Caja nació haciendo medicina curativa y cuando se reestructura y se traslada lo que hacía el Ministerio de Salud a la institución, la Caja sigue sin tener una mayor inversión en prevención y todos saben que curar es más caro que prevenir; y en ese sentido no escuchó nada sobre el fortalecimiento de ese primer nivel de atención que es vital como filtro para un segundo y para un tercer nivel de atención, que sigue siendo para los usuarios casi imposible llegar a ese tercer nivel de atención, a menos que sea una emergencia. Para alguien que en el sistema está y necesita desde el primer nivel de atención acceder hasta el tercer nivel de atención es un proceso muy lento, muy penoso y a pesar de lo que doña Ileana explicaba, la práctica de los pacientes y lo que los pacientes transmiten en la vida diaria no es precisamente algo rápido en lo que está sucediendo. Otro aspecto que le gustaría se profundizara es que todavía, dentro de la seguridad social, y tal vez porque está en un hospital infantil como es el Nacional de Niños, no siente el impacto; pero cuando era Defensora de los Habitantes ella propició con un compromiso del ingeniero Doryan y de doña Rosa Climent, el fortalecimiento y la verdadera red nacional de cáncer, pasándole los dineros que tenía el fenecido Instituto del Cáncer –por haber sido declarado inconstitucional– a la Seguridad Social. Todavía ella como médico no ha sentido el impacto de esa red nacional de cáncer que fue un compromiso de esta Institución con los pacientes y por eso quería que se ampliara, de acuerdo con los casos demográficos,

epidemiológicos que se están viendo con respecto a la población nacional, como se está preparando esa red nacional de cáncer para el 2025, cuando el cáncer va a ser la primera causa de muerte. Ella todavía no siente el impacto y con relación a una población vieja, si la Caja en este momento no está preparada, porque para el 2025 falta muy poco. Y la otra pregunta es sobre el seguro voluntario, que se ha venido aumentando en la Institución; una de las causas es porque hay más población, hay gente que se dedica a lo propio, pero una de las razones vitales es porque en el seguro voluntario se paga menos. Los patronos prácticamente obligan a los trabajadores a que se aseguren voluntariamente porque ellos no van a pagar el seguro, y cuando se tiene que poner un plato de comida en una mesa para una familia y cinco chiquitos y la luz y el agua, y lo caro que está la vida en el país, la gente termina aceptando un seguro voluntario con tal de no perder el trabajo. De manera que quisiera saber qué acciones está tomando la Caja para esa prevención.

Señala la doctora Balmaceda Arias que hay un tema que es muy puntual y muy técnico, que es el de los especialistas, que se puede discutir; pero lo que puede decir es que se han estado fortaleciendo, reforzando y reestructurando todas las salas de cirugía, por ejemplo las de los hospitales de Guápiles, Limón, Nacional de Niños, San Juan de Dios, Ciudad Neily; y en el portafolio de proyectos se está programando para poder rehabilitar y mejorar las del Hospital México, pero se puede revisar el tema en concreto. Con respecto a los otros temas, el fortalecimiento del primer nivel, en la exposición se vio como parte del modelo de prestación de servicios va enfocado a ese aspecto, va enfocado a cómo se tiene que aumentar la capacidad resolutive de los EBASIS, cuáles son las funciones que tienen que darse por nivel de atención para que funcionen en red, Es parte de todo este fortalecimiento que, como se plantea dentro de toda la Institución, una de las tareas importantes es el modelo de prestación de los servicios de salud que se está replanteando, junto con la organización administrativa por redes de servicios de salud para fortalecer y optimizar los recursos. Con respecto a la red de cáncer, en la Institución ya existe una política institucional, existe un plan que responde a un plan nacional para el abordaje en la atención de la red de cáncer, donde está esbozado y planteado el abordaje y las plazas. Hay un proyecto que es de inversión a 7 años plazo; se llevan 3 años en ejecución y hay todo un programa de cada uno de los montos, en qué están invertidos, qué es lo que se ha hecho; por ejemplo el Centro de Radioterapia fue construido con los fondos del extinto Instituto Costarricense del Cáncer y se ha comprado equipo. Puede hacerle llegar a la doctora Quesada un detalle de lo que se ha hecho y de la planificación de los recursos. Otro aspecto importante es que se quiere implementar el abordaje de quimioterapia en todos los centros regionales, para poder descongestionar los centros hospitalarios nacionales y que el paciente no tenga que desplazarse; en Heredia se está proporcionando pero hay que darle mejores condiciones; en Liberia se está dando, en Alajuela, Cartago, Pérez Zeledón se quiere también fortalecer. De manera que se ha estado fortaleciendo el abordaje y el equipamiento con lámparas laparoscópicas, mamógrafos, hay todo un plan de fortalecimiento que se lo puede hacer llegar. Con relación al seguro voluntario, efectivamente ha venido creciendo porque pagan menos, cotizan un monto menor, por lo que se tiene planteado el aumento a la base mínima contributiva, que recientemente se aprobó y con un plan para ir aumentando para poder nivelarla en un período de 7 años, y equiparla con el salario mínimo que es con el que cotizan los asegurados; con ello se pretende nivelar el asunto.

f) El doctor Walter Muñoz Céspedes (Partido Integración Nacional) manifiesta que evidentemente se compromete a dar todo su apoyo en el fortalecimiento del Seguro Social. Sin embargo, no solo como candidato sino como médico activo, que ve al usuario del Seguro Social todos los días, considera que hay algunos aspectos que deben quedar claros para todos los

candidatos. Al próximo Presidente le va a tocar la celebración de los 75 años de la Caja y le va a tocar exponer a nivel mundial la institución más importante que tiene este país, donde sin lugar a dudas vivir hasta los 80 años se le debe a la seguridad social; se le debe a la seguridad social la posibilidad de la paz y la democracia en Costa Rica. Le complace ver que la Administración ha sido optimista en cuanto al equilibrio financiero, aunque si ese fuera el problema de la Caja se buscaría el dinero y se acabó el problema para llegar a estos desafíos que plantean acá de poder tener una institución solidaria, con una solidaridad real, no forzada para mucha gente obligada a pagar en una institución que posiblemente en este momento ya no puede, como antes, darle todos los servicios. Para lograr este desafío se debe definir cuál es el lema de la seguridad social, porque algunas de las administraciones anteriores creían que la seguridad social debía darle algo a todos, y él decía que hay que darle lo que necesita cuando lo necesita. Lograr que la Institución llegue a ser eficiente es que si alguien se enferma hoy, no puede tener una cita para dentro de un año; si alguien tiene cáncer hoy, no puede pasar por un día nulo para que le den radioterapia. Es la parte humana, la calidad que debe dar la institución, ya que tiene cantidad de actos. Le parece que por acuerdo de los candidatos, debe salir un manifiesto sobre la calidad de vida de los costarricenses. Y para hacer eficiente esa calidad de vida, se necesita efectivamente, como se habló, de todo el equipamiento. Pero no se ha hablado del personal; cuántos empleados de los 50.000 que hay, están motivados en este momento para dar un trabajo activo, un trabajo sin condiciones; se necesita motivar más a esos 50.000 empleados, para hacer sostenible el sistema en cuanto a la atención directa. Les parece que la posibilidad de que la Caja tenga sostenibilidad, hoy está más amenazada que nunca, donde los sistemas privados cada vez se fortalecen más, donde el desarrollo de la medicina privada en Costa Rica cada vez se desarrolla más, porque la Institución ha tenido en los diferentes períodos de administración una privatización de sus tratamientos que todavía se mantiene. Aquí se dice que se quiere reducir la compra a terceros, porque millones de dólares de la Caja se han ido al sector privado. La resonancia magnética llegó a la Seguridad Social 17 años después; se tenía el dinero suficiente para comprarla, pero llegó 17 años después. Y en un acuerdo de Junta Directiva –no de esta– se decía que el país no aguantaba tener dos resonancias magnéticas, que había que eliminar una y en efecto se eliminó la de la Caja. Agradece la actitud de esta nueva Junta Directiva, el fortalecimiento y el rescate del esquema, pero este compromiso no es de los candidatos solamente. Su posición es que la Caja es autónoma por Constitución Política y hay que devolverle esa autonomía; y la OPS, en este informe que presenta la señora Presidenta, señala que la Caja debe ser de los asegurados, el único dueño de la Caja son los asegurados, de manera que el Pacto Social que propone debe rescatar ese derecho; le parece muy bien que tenga que pasar por el consenso de los asegurados, por la participación de los asegurados en la red de las Juntas de Salud; la motivación tiene que llegar a todos los asegurados que hoy son los principales protagonistas de este importante estudio. Desafortunadamente este es un tema no de campaña; el debate nacional se debe hacer fuera de la campaña. Su Partido le ofrece la mejor colaboración al próximo Gobierno y ofrece a esta actual Junta Directiva su decidido apoyo en el momento en lo que lo necesite; pero no se debe olvidar que hoy por hoy la calidad de la atención no puede mejorarse si no hay verdaderamente una acción inmediata.

g) El señor Héctor Monestel, Herrera (Partido de los Trabajadores) manifiesta que ellos quieren ser muy cautos en torno a la exposición que ha hecho la señora Presidenta Ejecutiva y quisieran tener una copia del informe para revisar con más detalle los datos, porque aunque se desprende que no solo el equilibrio sino la proyección es muy buena, hay puntos donde tienen dudas. El Partido de los Trabajadores en este proceso ha venido enmarcando dos o tres aspectos que están en el trasfondo de la vida del país; uno tiene que ver con lo que ya señaló don Johnny Araya, que

mientras este país no resuelva la crisis fiscal, y mientras no haya fondos, difícilmente se puede pensar en inversión en obra pública y por supuesto en salud, y ello de alguna manera va a impactar. El otro tema que aquí se refuerza y que ellos han venido criticando es el del endeudamiento; les parece que ya el país ha venido en esta lógica de endeudamiento externo que tiene un gran costo a nivel presupuestario. El tema de la propiedad intelectual les parece central, es algo que no se comentó en el informe, pero tiene un impacto directo en los medicamentos. Por otra parte, como miembro del Consejo Universitario tuvo altercados no solo con la mayoría de los miembros del Consejo sino con las autoridades de la Facultad de Medicina, porque por ejemplo a una serie de graduados importantes de la Universidad Médica cubana se les obstaculizó la equiparación de sus títulos. Qué es lo que había y hay, porque sí hay un enfoque que ya se señaló de cara a ese mercado libre, de cara a las transnacionales, de cara a las farmacéuticas y a las grandes internacionales de tecnología de punta, o más de carácter social pensando en una medicina curativa; dice esto, porque le parece que debe rechazarse el modelo de la seguridad social de aquí y el Partido de los Trabajadores está comprometido a rechazarla, precisamente porque viene de quienes la han venido administrando y de quienes han venido gobernando a este país, porque la crisis en salud, en seguridad social, pierde cada vez el equilibrio. Ahora se habla de inversión a través de fideicomisos y en América Latina las experiencias han sido letales; el fondo de pensiones no solo lo han llevado a la quiebra sino que se lo han robado, producto de la corrupción. Le gustaría saber qué posición tiene la Presidencia y la Junta Directiva, les deja por lo menos la preocupación de no ir a especular con los fondos de pensión. Otro aspecto muy puntual que lamentan sinceramente es lo que ocurrió con la Universidad de Costa Rica. Le parece que hay una corresponsabilidad institucional de autoridades de la Caja con autoridades de la UCR, no solo en privatizar los EBAIS, sino también la responsabilidad e insensibilidad social con 450 familias que a la postre todavía están en la gran incertidumbre de si van a poder sostener su estabilidad laboral. Y el otro detalle con el que el Partido de los Trabajadores no titubea es con defender los incentivos médicos, porque piensan que son conquistas del sector de trabajadores y cuidado más bien si se atenta contra la atención a la salud. Por último, le llamó la atención el proyecto de la desconcentración y le gustaría conocer en que podría consistir.

Señala la doctora Balmaceda Arias que el tema de la incorporación de los médicos cubanos no depende de la Institución sino que es un asunto que compete totalmente al Colegio de Médicos. En el caso de los EBAIS a la Caja también le dolió romper el convenio con la UCR en la prestación de servicios, sin embargo fue una decisión de la Universidad y en este momento no es una privatización; lo que se está haciendo es una condición de la administración, la gobernanza y la supervisión y control sigue siendo de la Caja. En cuanto a la ley, es una modificación para que el nombramiento de las Juntas de Salud se prolongue por cuatro años y no cada dos años como ahora; es importante porque en dos años, en el momento que ya los miembros de las Juntas se están capacitando, se cambian y se pierden los conocimientos que han adquirido.

h) El licenciado Luis Guillermo Solís Rivera (Partido Acción Ciudadana) comenta que vino convencido con el Partido de la importancia que tiene la CCSS como piedra angular de la paz social del país y, por supuesto, para ratificar el interés del partido en su preservación, mejoramiento y ampliación y en toda forma posible de su salvaguarda, como quizá la más importante de las instituciones sociales de la República. Escuchar el punto de vista del cuerpo superior de esta institución para ellos era muy importante, habiendo también escuchado el punto de vista de otros componentes de la institución que los han invitado también a reuniones con preocupaciones que parcialmente son atendidas también en la presentación de la señora Presidenta Ejecutiva. Ha tomado debida nota de sus explicaciones y esperan que se les

proporcione una copia del documento para analizarlo con más tranquilidad en los próximos días. Quisiera hacer dos preguntas muy puntuales. La primera tiene que ver con el índice de morosidad que se presentó, no le queda claro si es el índice de la totalidad de la Caja o es parcial; y la otra es con relación a los quirófanos del Hospital San Juan de Dios, que estaban habilitados; pregunta si ya están en uso y están siendo administrados adecuadamente para reducir el número de operaciones pendientes del Hospital.

Indica la doctora Balmaceda Arias que el índice de morosidad lo comentará el Gerente Financiero. En cuanto a los quirófanos, se hizo una recepción de la empresa y se obtuvo la habilitación del Ministerio de Salud; posteriormente hay un proceso para la implementación, que implica lavados para eliminar cultivos de cada uno de los quirófanos. Precisamente en cultivos que se hicieron salieron contaminados algunos y se volvieron a lavar, labor que lleva quince días y que es parte del proceso de apertura. En este momento ya están habilitados y funcionando cinco quirófanos y están en proceso de lavado los otros, de manera que se espera que a finales de este año o principios del otro estén los quince quirófanos habilitados, porque además deben habilitarse algunos para cirugías pediátricas, porque el Hospital de Niños está sufriendo un remozamiento de todos sus quirófanos.

El licenciado Picado Chacón informa que el indicador de morosidad en realidad es un cálculo, la morosidad de la Caja en total es de alrededor de 135.000 millones de colones, toda la suma acumulada durante 70 años y de ellos más o menos 35.000 millones son de patronos activos.

El Director Loría Chaves agrega que la morosidad del período es esa, es muy baja, y la deuda histórica está siendo cobrada a través de gestiones administrativas, judiciales, etc., de manera que sí hay un cobro eficiente en cada período.

i) El señor Walter Antillón (Partido Frente Amplio) señala que el criterio de su Partido es que la compra de servicios médico quirúrgicos a los hospitales privados debe ser algo excepcional, pero resulta que es un fenómeno que ha tenido un crecimiento por muchos años. La pregunta es cuál es la política actual de la jefatura superior de la Caja con respecto a ese equilibrio, la excepcionalidad del recurso del sector privado y la función por parte de la Institución, de lo que siempre fue una función fundamental. Si no están de acuerdo con esta tendencia privatizadora, cuáles medidas han sido tomadas para corregirla.

Aclara la doctora Balmaceda Arias que la Institución no está privatizando los servicios que están siendo administrados por cooperativas, por una asociación y ahora por la Universidad Unibe; lo que está dando es la administración, pero la gobernanza sigue siendo de la Institución, que tiene más de 20 años de estar operando con este modelo. Como Institución, se sigue pensando que la prestación de los servicios públicos de este país tiene que seguir dependiendo de un ente público, de manera que no existe una tendencia a la privatización. La compra de servicios hospitalarios, no del primer nivel, como se ha estado planteando, no está contemplada, no se ha valorado esta posibilidad hasta tanto la Institución haga un uso óptimo de los recursos existentes y este es el proceso que se está siguiendo, para utilizar de la mejor manera posible los recursos institucionales.

j) El doctor Rodolfo Piza Rocafort (Partido Unidad Social Cristiana) señala que esta sala tiene para él muchos recuerdos, que obviamente garantizan su compromiso con la Seguridad Social; no solo porque consideran que es una obra histórica fundamental del social-cristianismo en este país

y por tanto un compromiso fundamental para todos los socialcristiano, sino porque además es una institución fundamental de la vida y de la sociedad costarricense, clave para la paz social. Con satisfacción observa el avance en el tema del equilibrio de las finanzas de la Institución; debe decir que en los años anteriores observó la desmesura, la desproporción, incluso la irresponsabilidad en el manejo de las finanzas de la Caja, creciendo en gastos muy por encima de los ingresos institucionales. Mientras se observaba en diez años aumentos del 85% en términos reales, se observaba al mismo tiempo aumentos de gastos cerca del 100%. Espera que nunca más una irresponsabilidad como esa vuelva a ocurrir en esta Institución; considera que ha costado mucho y ha tenido efectos muy severos sobre los servicios de salud. Le parece también importante destacar que reconoce la importancia de contener el crecimiento de gastos extraordinarios dentro del respeto a los derechos adquiridos de los funcionarios y funcionarias de la Caja. Debe decir, sin embargo, que observa todavía graves dificultades en los servicios de salud. En el tema de las inversiones, hasta este año y todavía hasta el próximo año que tal vez se equilibra, se han dado inversiones mucho más bajas en los últimos cuatro años, en inversiones en términos reales, que las que se dieron cuando él salió de la Institución. Le parece que todavía está lejos el nivel de inversión que debería tener. En los últimos cuatro años lo que ha observado son inversiones de punta en términos reales, cada vez inferiores a lo que se tenía por ejemplo en 2011, 2012. También señala con preocupación el tema de las listas de espera; se ha avanzado en el diagnóstico pero se ha hecho poco para bajar esas listas. Considera que se tiene que observar con preocupación cuando el año pasado sale en una primera página de un medio informativo que hay 655.000 personas en lista de espera de más de tres meses, lo cual aparece en los periódicos, en uno 650.000, en otro 55.000 y en otro 630.000; de todos modos se trata de casi 900% más alto de listas de espera que cuando él salió de la Institución; algo ocurrió en el pasado, pero espera que en el futuro las propuestas y las acciones en la lucha contra las listas de espera sean mucho más incisivas y efectivas. En el tema del Expediente Digital le parece que no ha habido un avance muy significativo y que el monto destinado es muy positivo. Tendrá que analizar el informe con mayor cuidado, porque ve que por lo menos han vuelto a subir las cirugías y todavía se acercan a las de 2012; y las consultas con especialistas las observa menores que hace diez años, de manera que ahí hay algo que todavía requiere un esfuerzo institucional. No obstante, por encima de cualquier tema, para él es esencial un compromiso por encima de los Partidos, un compromiso con la Institución y desde ese punto de vista encontrarán en la propuesta de la Unidad Social Cristiana y en el movimiento de partido un apoyo decidido a trabajar en un pacto para sostener la CCSS y mejorarla. Cree que es esencial que ese pacto se dé no solo en el tema de los servicios de salud sino también en los servicios de pensiones. Ya corresponderá –no corresponde en este momento– presentar cuáles son sus propuestas, pero por encima de cualquiera de ellas siempre estará la bandera del país y la bandera de la seguridad social. En ese sentido encontrarán en el Partido y en su perspectiva la mejor y la mayor disposición a encontrar acuerdos para salvar la Institución y recuperarla del grave retroceso que ocurrió en años anteriores. Conoce bien que la actual administración ha hecho un esfuerzo importante para volver al equilibrio, pero repite, lo que ocurrió en años anteriores fue uno de los actos más graves cometidos contra la institucionalidad del país. No tiene preguntas, sin embargo reitera una vez más la disposición para plantear reformas sustantivas que necesita todavía la Institución, en el campo de la recaudación, en el campo de las pensiones y en el campo de la prestación de los servicios.

La señora Presidenta Ejecutiva manifiesta que quiere ratificar dos puntos. En el Expediente Digital, efectivamente son montos elevados, pero la Caja está asumiendo el costo de la conectividad, que le tocaría al país sufragarla; la Institución está además haciendo las carreteras para que todo se conecte y el costo lo está asumiendo. Con respecto a las listas de espera,

discrepo un poco, sin entrar en polémica; no se tiene un histórico comparable en los años, porque el registro de las listas de espera se hacía en una forma diferente en todos los centros hospitalarios. Y por otro lado, lo que es prioritario no es solo la cantidad sino el tiempo de espera de los usuarios. En este momento se está implementando un sistema para el abordaje de las listas quirúrgicas; el 70% de las causas de la lista de espera era en hernias y vesículas, por lo que se hizo un abordaje y esperan a final de año haber limpiado de las listas esas especialidades. Se están reduciendo los tiempos de espera con la implementación de varios programas y se ha hecho una reducción del 50% en promedio, en el tiempo de espera de todas las listas. Por supuesto que no todo está hecho, es preciso seguir reforzando no solamente este tema sino todos los demás. Cree que la Caja del futuro se tiene que ir construyendo con el esfuerzo de todos, hay camino que recorrer y replantear.

Le parece importante al Director Gutiérrez Jiménez aclarar que no se está diciendo que la sostenibilidad se ha logrado, al contrario, el equilibrio es débil, por lo que es importante que quienes lleguen a la Presidencia, tengan mucho cuidado al escoger a sus representantes en la Caja, principalmente la cabeza tiene que ser una persona que entienda de gestión y de la parte financiera, que son los dos pilares importantes y serios en este momento. Los modelos de gestión y servicios, los modelos de pago de salarios deben ser revisados en el futuro; la judicialización que se ha dado de parte del público en relación con los temas de la Caja debe ser analizada, porque todos van a la Sala para obtener medicinas especiales, que tienen costos altísimos, y la verdad es que no se puede dar todo a todos, debe haber estructuras. Por otra parte, a la Caja le endosan un montón de obligaciones, por ejemplo la fertilización in vitro, pero no le dan los recursos y para muestra, está la deuda que corresponde al traspaso de servicios del Ministerio de Salud.

k) La doctora Vivian González (Partido Integración Nacional) señala que son muchos los participantes en este sistema y en la Caja que son silenciosos. A ella le tocó participar de los compromisos de gestión del Hospital de Heredia y el Área de Salud de Santa Bárbara, y la modernización de la Maternidad Carit al Hospital de las Mujeres, así que a lo interno de la institución ha podido ver de cerca el accionar de la Institución. Le gustaría conocer un poco más el tema de los estudios actuariales y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, y las diferencias que hay en los estudios que hicieron la OPS, la OIT, los actuariales internos y lo que se está proponiendo actualmente, porque le parece que algunos de los estudios decían que no había sostenibilidad y otros eran totalmente halagadores; esas diferencias son fundamentales hoy, cuando se está hablando de que se tiene un equilibrio financiero y que se está en una situación positiva, con buenas esperanzas. Le gusta mucho conocer la estructura organizacional, la reingeniería interior que se está planteando a lo interno de la organización. Cree que hay que fortalecer los sistemas de información de la Caja, y en este momento si realmente se considera que hay una buena plataforma financiera.

Señala la doctora Balmaceda Arias que se podría ampliar el tema puntual con los Gerentes, pero rápidamente resume que los estudios actuariales institucionales han sido consistentes, a través de todos estos años, sobre la sostenibilidad. No obstante, ante cuestionamientos que se hicieron, la Institución contrató a la OIT para que hiciera un análisis actuarial, el cual fue coincidente con los estudios institucionales. Por su parte, la Superintendencia de Pensiones contrató una empresa que dio un resultado totalmente diferente y señaló que la situación del Régimen sería insostenible en menor tiempo, en contraposición con los estudios institucionales y los de la OIT. De manera que, para poder aclarar el asunto, se está tramitando una licitación pública internacional, en conjunto

con la SUPEN, con todos los criterios consensuados por la Superintendencia y próximamente se estará adjudicando el proveedor. A nivel institucional, se sigue apoyando el análisis actuarial y el informe de OIT, porque han sido consiste en todos los estudios la evidencia de la sostenibilidad del Régimen. Y como repite, es el único Régimen que tiene una ventana de más de diez años para poder accionar en caso de que se requiera y la Administración anualmente está haciendo los estudios actuariales, para ver si hay que hacer ajustes.

Anota la doctora González, nada más para salir de la duda, que salió en los medios algunas declaraciones en cuanto a una iniciativa para tratar de financiar y poder tener más recursos para dedicarlos a la parte del segundo y tercer nivel.

Informa la doctora Balmaceda Arias que se han estado planteando varias opciones para obtener recursos frescos; una puede ser a través de impuestos, por ejemplo la Ley Antitabaco está generando ingresos que están ayudando mucho. Otra opción era que el Estado financiara, como en muchos países, el primer nivel de atención, que son 300 millones de colones anuales. Son propuestas que se están planteando, como una alternativa también, de manera que no se dependa solo de las cuotas obrero patronales para financiar todos los servicios, porque los costos se están incrementando por la epidemiología del país.

D) La doctora María del Rocío Sáenz (Partido Unidad Social Cristiana) señala que le parece que la exposición ha sido bastante comprensiva, trata de abordar los temas más candentes de la Seguridad Social. Sin embargo, tiene que decir que le queda como una sensación de preocupación dos temas que no se abordaron, que es el tema de la transparencia y el tema de la participación de la comunidad, que si bien es cierto se tocan, no los ve claramente identificados. Lo trae a colación porque en el informe de la Comisión de la Asamblea Legislativa se habló el tema y quisiera conocer cuáles serían las propuestas en esos dos casos.

La señora Presidenta Ejecutiva manifiesta que, en cuanto a la participación ciudadana, que formalmente está organizada a través de las Juntas de Salud, este órgano colegiado ha sido claramente enfático en la necesidad de fortalecer el proceso de Juntas de Salud, con un redireccionamiento, para que tengan una participación más real y efectiva; se considera que la participación ciudadana es fundamental y está legalmente establecida y por ello se está promoviendo una modificación del artículo de ley, para poder lograr un período mayor para que puedan ejercer una mayor acción, una vez capacitados. Por otro lado, el tema de la transparencia es un tema que está inmerso en cada una de las acciones que se dan. En la página Web se publica toda la parte financiera institucional, la ejecución presupuestaria y las compras que se están haciendo a través de procesos digitales, también los acuerdos de Junta Directiva y todo el proceso. En cuanto a las listas de espera, que es una de las preocupaciones para la transparencia, en estos momentos se está identificando en donde cada usuario tiene que saber cuál es el período de espera que le toca, de acuerdo a los factores sociales y socioculturales que se habían planteado con la metodología establecida, porque el problema de las listas de espera no es la cantidad, porque se operan 900 pacientes de la lista y entran otros 900, de manera que lo más importante es el período de espera y que los pacientes sepan en qué número están, qué posición tienen y cuándo los van a operar. Cree que la transparencia es una de las características fundamentales de la gestión pública y está inmersa en todos los procesos y los programas que se dan.

Finalmente, la doctora Balmaceda Arias agradece la asistencia a esta reunión, por supuesto que en dos horas es difícil abordar todos los problemas, sin embargo se han tocado los puntos que se

consideran más importantes y la Junta Directiva está en la mejor disposición de hacerles llegar la copia de la presentación y si se desea ahondar en temas específicos, está en la mayor disposición de facilitarles lo que estimen pertinente.

Los invitados se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 3°

Reflexión a cargo del Director Marín Carvajal.

ARTICULO 4°

Por unanimidad y mediante resolución firme, **se acuerda** realizar una sesión extraordinaria el lunes 16 de diciembre en curso, para tratar el tema referente a la presentación de la propuesta de acuerdo en relación con el tema tratado en la sesión número 8684 del 9-12-13 respecto de la propuesta de *“Manual de distribución de funciones para la operación de los niveles locales y regionales en los ámbitos administrativos”*, así como aquellos asuntos que no sea posible tratar en la sesión de esta fecha, lo cual en adelante se definirá.

El Director Marín Carvajal se retira del salón de sesiones, para acudir a una cita médica.

ARTICULO 5°

Por unanimidad y mediante resolución firme, **se acuerda** modificar la agenda y conocer primeramente el tema que presentará seguidamente la Gerencia de Pensiones y luego la sesión se desarrollará conforme con la agenda prevista.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente de Pensiones, licenciado José Luis Quesada Martínez, la licenciada Rebeca Watson Porta, Asistente de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Pensiones, y el licenciado Robert Picado Mora, funcionario de la Gerencia de Pensiones.

ARTICULO 6°

El licenciado Quesada Martínez presenta el oficio N° GP-52.083 de fecha 10 de diciembre del año 2013, que contiene la propuesta de venta de la finca número 93434-0000, Partido de San José, Casa Club Saprissa, directamente al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, por un monto de ¢801.233.361,37 (ochocientos un millones doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y un colones con treinta y siete céntimos).

Seguidamente y con el apoyo de las láminas que se especifican, don José Luis se refiere a la propuesta en consideración:

- D) Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia de Pensiones
Interés de compra por parte del Ministerio de Seguridad del Inmueble “Casa Club Saprissa”
Diciembre 2013.

II) Contenidos:

- 1) Antecedentes.
- 2) Acciones ejecutadas.
- 3) Criterio legal.
- 4) Dictamen de CGR.
- 5) Estudio de viabilidad técnica y administrativa.
- 6) Recomendación.
- 7) Propuesta de acuerdo.

III) Antecedente

Artículo 37° de la sesión N° 8607, celebrada el 1 de noviembre de 2012, que literalmente señala:

“Se presenta el oficio N° GM-38.106-12 / GIT-36.023-12 fechado 1° de noviembre del año en curso, suscrito por las señoras Gerentes Médico y de Infraestructura y Tecnologías que, en lo conducente, literalmente dice:

“Antecedentes:

En el transcurso del presente año Autoridades del Ministerio de Gobernación Policía y Seguridad Pública, han manifestado interés en adquirir bienes inmuebles propiedad de CCSS.

Mediante oficio N° 637-2012 DVABA de fecha 28 de setiembre de 2012 dirigido a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Presidente Ejecutiva, el MBA. Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo y varias reuniones, dicho Ministerio presenta formal solicitud para que sea considerado el interés en adquirir las siguientes propiedades...

...4.Casa Club de Saprissa, San Juan de Tibás:

Ubicación: Provincia San José, Cantón Tibás, Distrito San Juan

N° Folio Real: 1-093434-000

Área: 10.449.75 M2

Uso actual: Se ubica una casa de tres niveles que mide aproximadamente 994 m2. Deshabitada”.

IV) Acuerdo:

“En ese contexto, y teniendo a la vista la nota remitida por el Ministerio de Gobernación en el oficio N° 637-2012-DVABA, firmado por MBA. Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública y con base en la recomendación de la Arq. Murillo Jenkins y la doctora Villalta Bonilla, la Junta Directiva ACUERDA autorizar a la Presidencia Ejecutiva, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, y Gerencia Médica para que, según sus competencias realicen los trámites que conforme a derecho corresponda para la venta de los inmuebles que se interesa”.

V) Acciones ejecutadas por la Administración

- ❖ Mediante oficio GP-49649-12 de fecha 21 de diciembre 2012, la Gerencia de Pensiones en coordinación con la Presidencia Ejecutiva indicó la anuencia de realizar las coordinaciones necesarias para realizar la venta respectiva por un precio base de

¢763.381.750.00 (setecientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y un mil setecientos cincuenta colones sin céntimos).

- ❖ En oficio 1940-2013-DM de fecha 12 de julio de 2013, suscrito por el Lic. Mario Zamora Cordero, Ministro de Seguridad del Ministerio de Gobernación y Policía, en el cual indicó interés de adquirir el inmueble matrícula 1-93434-000, compra que se tenía proyectada realizar en el período presupuestario anterior, sin embargo en virtud de la premura del tiempo no fue posible concretar la adquisición. En virtud de que persiste el interés y la necesidad institucional de contar con el inmueble antes dicho, respetuosamente le solicito, reiterarla oferta remitida al Ministerio por oficio número GP-49649-12 ello en aras de comenzar de inmediato las gestiones respectivas para concretar la compra del inmueble a la mayor brevedad posible...

VI) Acciones ejecutadas por la Administración

- ❖ En razón del oficio AA-782-06-2013 de fecha 06 de junio 2013 se solicitó al Área de Valoraciones de la Dirección General de Tributación el avalúo correspondiente, para lo cual, en fecha 29 de agosto 2013, la Dirección General de Tributación, en respuesta a la solicitud realizada para la actualización del valor del presente inmueble manifestó en oficio AV-315-2013 en lo conducente:

"(...)Tratándose del procedimiento regulado en la Ley de Contratación Administrativa, los artículos 50, 70 y 71 se refieren a la emisión del avalúo. Los atados artículos regulan el remate, la enajenación de bienes, y la adquisición de bienes, disponiendo la emisión de un avalúo para determinar el valor de los bienes objetos de esos negocios jurídicos.

La facultad o autorización que la ley atada concede a la Tributación no es directa, sino, que está condicionada o pendiente, a la no existencia, en la oficina solicitante, de los ingenieros o arquitectos con la facultad para realizar avalúos (...) "

VII) Acciones ejecutadas por la Administración

- ❖ Por medio del informe DAI-2224-2013 recibido el 25 de octubre 2013 en esta unidad, se estableció que para dicho inmueble, el avalúo corresponde a un monto de ¢818.599.895.80 (ochocientos dieciocho millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco con ochenta céntimos), valor que se desglosa de la siguiente manera:

AVALÚO RESUMEN

- ❖ La Gerencia de Pensiones mediante oficio GP-50997-13 de fecha 26 de noviembre 2013 remite al Ministerio de Seguridad la Información del inmueble ubicado en Tibás folio real mecanizado 93434-000 Partido San José con base al avalúo realizado por la DAI.

VIII) Acciones ejecutadas por la Administración

- ❖ El Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, mediante oficio 1149-2013 DVABA de fecha 29 de noviembre de los corrientes, remite formal respuesta en relación con el tema citado en el epígrafe del presente documento, y señala lo siguiente:

“(…) el Ministerio de Seguridad realizó informe Pericial N° 1-93434-2013Fu de fecha 11 de noviembre de 2013 el cual arroja que el inmueble citado tiene un valor de 801.233.361,21 (...). Es importante indicar que el Ministerio de Seguridad Pública al día de hoy cuenta con un presupuesto ajustado para realizar la compra del inmueble citado”.

IX) Criterio legal.

❖ **D.J.-0118-2013 de fecha 09 de enero 2013 POSIBILIDAD DE VENTA DE INMUEBLE "CASA CLUB SAPRISSA".**

“Conclusiones

- ❖ Valorar la oportunidad y conveniencia para la decisión de vender bienes inmuebles institucionales, es una responsabilidad exclusiva de la Administración activa (**con el aval de la Junta Directiva**), previo estudio de la viabilidad técnica y administrativa sobre el costo-beneficio de dichas ventas.
- ❖ Para poder enajenar o vender bienes inmuebles institucionales, éstos no deben estar "afectos a un fin público", y en caso de estarlo deben desafectarse, lógicamente contando para ello con una debida justificación, avalúo y estudios previos; esto a la luz de los artículos 68 y 69 de la Ley de Contratación Administrativa, 101, 102 y 158 de su reglamento, y las normas que resulten aplicables del Reglamento para la Venta de Propiedades provenientes de Ejecuciones Hipotecarias, según corresponda.
- ❖ En caso de que la Administración decida vender, lo que corresponde es la tramitación de licitaciones públicas o remates, en el tanto se cumpla con lo preceptuado al respecto por la normativa citada. No obstante, si la Administración decide vender el inmueble al Ministerio de Seguridad de forma directa, lo apropiado es solicitar autorización a la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en los artículos 138 y 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”.

X) Dictamen Contraloría General República

Dicho órgano contralor mediante dictamen DCA-2924 de fecha 4 de diciembre 2012 destacó en lo que a continuación se duplica:

“(…)

En ese sentido similar, en el oficio No. 12888 (DCA-2867) de 287 de noviembre de 2012, esta Dirección de Contratación Administrativa, indicó:

“En el caso concreto, tratándose de dos instituciones de derecho público – A y A y CCSS, la procedente es aplicar lo establecido en el numeral 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, dado que preceptúa que se excluye de la aplicación de dicho cuerpo normativo la actividad contractual desplegada por entes de derecho público, lo cual es completamente aplicable al caso que se examina. En ese sentido, en virtud de lo señalado en el artículo anterior, es que el AyA y la CCSS no requieren la autorización de este órgano contralor para llevar a cabo la compraventa y dación en pago de los bienes inmuebles”

Así las cosas, procede denegar la autorización solicitada por no requerirla, no obstante se advierte que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración verificar que el

pago no supere el avalúo efectuado (el cual debe estar vigente y actualizado), que el inmueble sea apto para la finalidad propuesta y en general, observar las consideraciones técnicas y legales aplicables al negocio jurídico”.

XI) Estudio viabilidad técnica y administrativa

(DFA-2350-2013-AA-2066-12-2013 ampliación DFA-2363-2013-AA-2088-12-13)

- Estudio de Prefactibilidad Legal, Técnica y Estructural para el uso del inmueble denominado “Casa Club Saprissa” elaborado en el mes de octubre 2012 y recomienda la venta de dicho inmueble al Ministerio de Seguridad.
- La Administración ha realizado un total de 16 concursos en los que ha incorporado a la Casa Club Saprissa de los cuales han resultado infructuosos.
- El inmueble obtuvo un incremento en su valor del 92% en el año 2012, por cuanto fue reparada por la Municipalidad de Tibás la calle de acceso, con vista en diversas gestiones realizadas por la Administración y para este 2013, según avalúo realizado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería el incremento fue de un 7%.
- Se requiere efectuar una inversión aproximada de ¢5.900.000.00 para la construcción de un tanque séptico y drenaje, además de una mampostería perimetral que alcanza los ¢11.100.000.00 como costos adicionales a los costos fijos que superan los ¢25 millones de lo que complementan un costo anual de ¢42.436.956.0 en razón del pago de servicios públicos, seguridad, mantenimiento preventivo y correctivo.

XII) Criterio DAI-2514-2013

Al analizar el informe pericial N°1-93434-2013Fu de fecha 11 de noviembre 2013 sobre el valor razonable del inmueble en cuestión que señala lo siguiente:

*“... luego de analizar la metodología utilizada en el avalúo realizado por el Ministerio Público, se considera que dicha metodología corresponde a la buen práctica en cuanto a la determinación del valor de una propiedad, por lo que esta Dirección no tiene ninguna objeción a la metodología empleada. Con respecto a la diferencia entre los valores obtenidos de los dos avalúos, esta corresponde a apenas un 2.12% con respecto al avalúo realizada en esta Dirección. Desde el punto de vista de las valoraciones esa diferencia es **más que razonable**, por lo que cualquiera de los dos valores puede ser utilizado para definir el precio del bien (...).*”

Una vez que se tiene claro la diferencia entre el valor y el precio de un bien, esta Dirección considera que ambos avalúos reflejaron valores del bien muy aproximados por lo que ambos son válidos para que la Administración pueda definir el precio del inmueble dentro del rango que se tiene entre los valores de dichos avalúos”.

XIII) El contar con los recursos

Ref/ Oficio AA-2090-12-13
Intereses estimados a percibir
Opciones de inversión Mercado Local

Monto	Plazo ¹	Rentabilidad ²	Intereses anuales
₡ 801,233,361.21	1 año	5.76%	₡ 46,158,008.85
₡ 801,233,361.21	5 años	8.15%	₡ 65,317,937.06
₡ 801,233,361.21	14 años	9.23%	₡ 73,939,904.75

¹ Plazo de la inversión a su vencimiento

² Anual / interés simple

Nota Aclaratoria:

Los intereses a percibir responden a una posible inversión según condiciones actuales de mercado en títulos valores, de conformidad con la curva soberana Costa Rica en colones al día de hoy 11 dic 2013.

**XIV) Cuadro comparativo sobre la venta
(En millones de colones)**

Observación	Costo anual de mantenimiento	Revaluación	Rendimiento de la Inversión	Ingreso neto
Si no se vende	(¢42)	¢55 ⁽¹⁾	-	¢13
Si se vende	¢42	-	¢65,3 ⁽²⁾	¢107,3

1. Revaluación es una expectativa incremento 7% de un período a otro 2012-2013.

2. Rendimiento de la inversión a 5 años plazo

XV) Estudio viabilidad técnica y administrativa (Aspectos a considerar

1) *Acuerdos de Junta Directiva que autorizan la venta de la Casa Club Saprissa y específicamente al Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación.*

2) *Autorización por el máximo órgano jerárquico institucional la aplicación del artículo 30 de la Ley de Contratación Administrativa resulta de remate infructuoso.*

3) *Inclusión en 16 concursos públicos cuyos resultados fueron infructuosos.*

4) *Interés de compra por parte Ministerio Seguridad Gobernación con una propuesta definida la cual se encuentra analizada por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería como valor razonable.*

5) *La Administración estima para el próximo período 2014 una inversión de ¢42 millones a fin de garantizar el mantenimiento correctivo del inmueble que nos ocupa.*

6) *La Dirección Jurídica no identificó inconveniente de venta*

7) *El costo de oportunidad de los recursos que pueden ser invertidos a sabiendas de los gastos que recurre la Administración para su mantenimiento*

XVI) Recomendación

En atención a la solicitud del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública 1149-2013 DVABA de fecha 29 de noviembre 2013 dada la valoración de la finca mediante pericial N°1-93434-2013Fu de fecha 11 de noviembre 2013 realizado por el Departamento de Obras Civiles de esa instancia; y con fundamento en lo esbozado en el oficio GP-52.083, dado el criterio técnico vertido por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería mediante el oficio DAI-2514-2013, criterio administrativo AA-028-2012, DFA-2350-2013-AA-2066-12-2013, y ampliación DFA-2363-2013-AA-2088-12-13, del Área Administrativa y Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, así como los criterio legal DJ-0118-2013 de la Dirección Jurídica institucional y dictamen de la Contraloría General de la República DCA-2924 de fecha 4 de diciembre 2012, la Gerencia de Pensiones recomienda a la Junta Directiva vender directamente al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública la finca 93434-000 Partido San José por un monto de ¢801.233.361,37 (ochocientos un millones doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y un colones con treinta céntimos).

Adicionalmente instruir a la Gerencia de Pensiones para que proceda de inmediato con las acciones que en derecho corresponda para atender en forma oportuna este asunto.

XVII) Propuesta de acuerdo

En atención a la solicitud del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública 1149-2013 DVABA de fecha 29 de noviembre 2013 dada la valoración de la finca mediante pericial N°1-93434-2013Fu de fecha 11 de noviembre 2013 realizado por el Departamento de Obras Civiles de esa instancia; y con fundamento en lo recomendado en el oficio GP-52.083-2013 suscrito por la Gerencia de Pensiones, dado el criterio técnico vertido por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería mediante el oficio DAI-2514-2013, criterio administrativo AA-028-2012, DFA-2350-2013-AA-2066-12-2013, y ampliación DFA-2363-2013-AA-2088-12-13 del Área Administrativa y Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, así como los criterio legal DJ-0118-2013 de la Dirección Jurídica institucional y dictamen de la Contraloría General de la República DCA-2924 de fecha 4 de diciembre 2012, la Junta Directiva ACUERDA autorizar a la Gerencia de Pensiones a vender directamente al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública la finca 93434-000 Partido San José por un monto de ¢801.233.361,37 (ochocientos un millones doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y un colones con treinta y siete céntimos).

Se instruye a la Gerencia de Pensiones para que proceda de inmediato con las acciones que en derecho corresponda para atender en forma oportuna este asunto.

El Director Gutiérrez Jiménez manifiesta que está absolutamente de acuerdo con que esta propiedad se venda, ha sido un bien muy difícil que se ha tenido durante mucho tiempo y su mantenimiento ha costado mucho dinero; por otra parte no es el negocio de la Caja tener bienes y además la ubicación del inmueble es muy particular. La duda que le queda es si el procedimiento seguido es correcto, porque no se está tomando el valor de Hacienda, sino que se está tomando en cuenta el valor que unos peritos a lo interno fijaron. Lo que se está cuestionando es si este procedimiento es válido, porque normalmente, lo que conoce es que, en los bienes del Estado, el Ministerio de Hacienda es el que ratifica su valor para la venta; aquí, no entiende por qué, Hacienda dice que es la Institución la que, con su propia gente, decida el precio. Por otra parte, suponiendo que el precio esté bien y que Auditoría lo avale y el asesor legal considere que está bien, no entendió la forma de pago y quisiera saber cuál es el plazo para el pago.

Señala la doctora Balmaceda Arias que está la explicación técnica y legal del procedimiento seguido y de por qué el Ministerio de Hacienda no hace estos avalúos; la venta de este inmueble es una necesidad por la inversión en su mantenimiento. En cuanto al plazo para el pago, se ha fijado hasta el 31 de diciembre.

Agrega el licenciado Alfaro Morales, para contestar alguna de las preguntas, que el artículo 158 del Reglamento de Contratación Administrativa, en la sección de inmuebles, señala que *“la base de la venta de los bienes inmuebles pertenecientes a la Administración, será la que fije pericialmente el personal especializado en la materia de la respectiva administración o el de una Institución que pueda brindar esa colaboración, en su defecto, la Dirección General de la Tributación Directa”*.

A una observación del Director Gutiérrez Jiménez se informa que el precio era de 763 millones de colones en 2012 y hoy es de 818 millones de colones.

El señor Auditor agrega que, de acuerdo con lo que señala la Administración, el precio es razonable. Ellos hacen una justificación desde dos puntos de vista, uno es el criterio del avalúo que hizo el ingeniero Jorge Granados, el otro es el rendimiento que podrá tener la Institución producto de esta venta en efectivo.

Por consiguiente, conocida la información que presenta el señor Gerente de Pensiones, que concuerda con los términos del oficio número GP-52.083-2013, de fecha 10 de diciembre en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“RESUMEN EJECUTIVO:

Se somete a consideración de esa estimable Junta Directiva acoger propuesta de acuerdo para facultar al Gerente de Pensiones para que dentro del marco de legalidad realice todas las acciones necesarias para efectuar la propuesta de venta directa del inmueble denominado Casa Club Saprissa al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, en apego a los procedimientos institucionales establecidos que rigen en esta materia.

I. Antecedentes

Artículo 37° de la sesión N° 8607, celebrada el 1 de noviembre de 2012, que literalmente dice:

“ARTICULO 37°

Se presenta el oficio N° GM-38.106-12 / GIT-36.023-12 fechado 1° de noviembre del año en curso, suscrito por las señoras Gerentes Médico y de Infraestructura y Tecnologías que, en lo conducente, literalmente dice:

“I Antecedentes:

En el transcurso del presente año Autoridades del Ministerio de Gobernación Policía y Seguridad Pública, han manifestado interés en adquirir bienes inmuebles propiedad de CCSS.

Mediante oficio N° 637-2012 DVABA de fecha 28 de setiembre de 2012 dirigido a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Presidente Ejecutiva, el MBA. Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo y varias reuniones, dicho Ministerio presenta formal solicitud para que sea considerado el interés en adquirir las siguientes propiedades...

...4.Casa Club de Saprissa, San Juan de Tibás:

Ubicación: Provincia San José, Cantón Tibás, Distrito San Juan

N° Folio Real: 1-093434-000

Área: 10.449.75 M2

Uso actual: Se ubica una casa de tres niveles que mide aproximadamente 994 m2. Deshabitada”.

En ese contexto, y teniendo a la vista la nota remitida por el Ministerio de Gobernación en el oficio N° 637-2012-DVABA, firmado por MBA. Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública y con base en la recomendación de la Arq. Murillo Jenkins y la doctora Villalta Bonilla, la Junta Directiva ACUERDA autorizar a la Presidencia Ejecutiva, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, y Gerencia Médica para que, según sus competencias realicen los trámites que conforme a derecho corresponda para la venta de los inmuebles que se interesa. ACUERDO FIRME”

II. Acciones ejecutadas:

PRIMERO-Mediante oficio GP-49649-12 de fecha 21 de diciembre 2012, la Gerencia de Pensiones en coordinación con la Presidencia Ejecutiva y en amparo al acuerdo arriba indicado que en lo que interesa se destaca lo siguiente:

“...la Administración dentro del marco de legalidad se encuentra anuente a realizar las coordinaciones necesarias y apegadas a los procedimientos institucionales establecidos y marco normativo vigente que rige en esta materia para hacer de conocimiento de la Junta Directiva institucional el mostrado interés de adquisición del inmueble que nos ocupa, lo que sería importante en un primer término es el pronunciamiento del Ministerio”

Por lo que la Gerencia de Pensiones dentro del marco de legalidad destacó lo siguiente:

“Sobre el particular, me permito destacar que con base al avalúo administrativo AV-ADM-N°SJ-161-2012 de fecha 31 de mayo 2012 el Área de Valoraciones Administrativas de la Dirección General de Tributación de San José, estableció para dicho inmueble un monto de ₡763.381.750.00 (setecientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y un mil setecientos cincuenta colones sin céntimos), que corresponde a lo siguiente

AVALÚO RESUMEN

<i>Terreno</i>	<i>₡626.985.000.00</i>
<i>Construcción</i>	<i>₡121.152.700.00</i>
<i>Instalaciones</i>	<i>₡15.244.050.00</i>
<i>Total</i>	<i>₡763.381.750.00</i>

Adjunto avalúo

(...)Por lo que la Administración dentro del marco de legalidad se encuentra anuente a realizar las coordinaciones necesarias y apegadas a los procedimientos institucionales establecidos y marco normativo vigente que rige en esta materia para hacer de conocimiento de la Junta Directiva institucional el mostrado interés de adquisición del inmueble que nos ocupa, lo que sería importante en un primer término es el pronunciamiento del Ministerio”

SEGUNDO-En oficio 1940-2013-DM de fecha 12 de julio de 2013, suscrito por el Lic. Mario Zamora Cordero, Ministro de Seguridad del Ministerio de Gobernación y Policía, en el cual indicó lo siguiente:

"(...) Como es de su conocimiento el Ministerio de Seguridad Pública ha tenido el interés de adquirir el inmueble matrícula 1-93434-000, compra que se tenía proyectada realizar en el período presupuestario anterior, sin embargo en virtud de la premura del tiempo no fue posible concretar la adquisición.

En virtud de que persiste el interés y la necesidad institucional de contar con el inmueble antes dicho, respetuosamente le solicito, reiterarla oferta remitida al Ministerio por oficio número GP-49649-12 ello en aras de comenzar de inmediato las gestiones respectivas para concretar la compra del inmueble a la mayor brevedad posible, ello partiendo de que sea aún del interés de la Gerencia de Pensiones vender el inmueble en cuestión al Ministerio, en el monto que indique el avalúo respectivo del Área de Valoraciones de la Dirección General de Tributación (...)" (Lo resaltado y subrayado no corresponde al formato del texto original)

TERCERO-Mediante oficio AA-782-06-2013 de fecha 06 de junio 2013 se solicitó al Área de Valoraciones de la Dirección General de Tributación el avalúo correspondiente, para lo cual, en fecha 29 de agosto 2013, la Dirección General de Tributación, en respuesta a la solicitud realizada para la actualización del valor del presente inmueble manifestó en oficio AV-315-2013 y que se adjunta, lo que se reproduce a continuación en lo conducente:

"(...)Tratándose del procedimiento regulado en la Ley de Contratación Administrativa, los artículos 50, 70y 71 se refieren a la emisión del avalúo. Los atados artículos regulan el remate, la enajenación de bienes, y la adquisición de bienes, disponiendo la emisión de un avalúo para determinar el valor de los bienes objetos de esos negocios jurídicos.

La facultad o autorización que la ley atada concede a la Tributación no es directa, sino, que está condicionada o pendiente, a la no existencia, en la oficina solicitante, de los ingenieros o arquitectos con la facultad para realizar avalúos (...) "

CUARTO- El Área Administrativa mediante oficio AA-1321-09-2013 de fecha 16 de setiembre 2013, le solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología realizar el avalúo correspondiente. En virtud de lo anterior, por medio del informe DAI-2224-2013 recibido el 25 de octubre 2013 en esta unidad, se estableció que para dicho inmueble, el avalúo corresponde a un monto de ¢818.599.895.80 (ochocientos dieciocho millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco con ochenta céntimos), valor que se desglosa de la siguiente manera:

AVALÚO RESUMEN

Terreno	¢655.891.404.01
Construcción	¢162.708.491.79
Instalaciones	¢ 17.107.080.73
Total	¢818.599.895.80

QUINTO- La Gerencia de Pensiones mediante oficio GP-50997-13 de fecha 26 de noviembre 2013 remite al Ministerio de Seguridad la Información del inmueble ubicado en Tibás folio real mecanizado 93434-000 Partido San José cuyo valor asciende a ¢818.599.895.80 (ochocientos dieciocho millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco con ochenta céntimos).

SEXTO- El Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, mediante oficio 1149-2013 DVABA de fecha 29 de noviembre de los corrientes, remite formal respuesta en relación con el tema citado en el epígrafe del presente documento, y señala lo siguiente:

“(...) el Ministerio de Seguridad realizó informe Pericial N° 1-93434-2013Fu de fecha 11 de noviembre de 2013 el cual arroja que el inmueble citado tiene un valor de 801.233.361,21 (...). Es importante indicar que el Ministerio de Seguridad Pública al día de hoy cuenta con un presupuesto ajustado para realizar la compra del inmueble citado.

Así las cosas, de la manera más atenta solicitamos someter a consideración por parte del área técnica de la Caja Costarricense de Seguro Social la posibilidad de ajustar el valor del bien inmueble al monto arrojado por el avalúo [sic] N° 1-93434-2013Fu, siempre y cuando no se afecte de manera alguna a dicha institución, tomando en cuenta que la diferencia entre ambos avalúos es poca. (...)” (lo resaltado y subrayado no corresponde al formato del texto original)

SETIMO- La Dirección de Arquitectura e Ingeniería en referencia al valor del inmueble en razón del avalúo del Ministerio de Seguridad N° 1-93434-2013Fu de fecha 11 de noviembre de 2013 destacó mediante oficio DAI-2514-2013 lo que fuera objeto de respuesta al oficio AA-1867-11-2013 lo siguiente:

“...luego de analizar la metodología utilizada en el avalúo realizado por el Ministerio Público, se considera que dicha metodología corresponde a la buen práctica en cuanto a

la determinación del valor de una propiedad, por lo que esta Dirección no tiene ninguna objeción a la metodología empleada (...)

Una vez que se tiene claro la diferencia entre el valor y el precio de un bien, esta Dirección considera que ambos avalúos reflejaron valores del bien muy aproximados por lo que ambos son válidos para que la Administración pueda definir el precio del inmueble dentro del rango que se tiene entre los valores de dichos avalúos”

CRITERIO LEGAL:

D.J.-0118-2013 de fecha 09 de enero 2013 POSIBILIDAD DE VENTA DE INMUEBLE "CASA CLUB SAPRISSA".

“Conclusiones

Valorar la oportunidad y conveniencia para la decisión de vender bienes inmuebles institucionales, es una responsabilidad exclusiva de la Administración activa (con el aval de la Junta Directiva), previo estudio de la viabilidad técnica y administrativa sobre el costo-beneficio de dichas ventas.

Para poder enajenar o vender bienes inmuebles institucionales, éstos no deben estar "afectos a un fin público", y en caso de estarlo deben desafectarse, lógicamente contando para ello con una debida justificación, avalúo y estudios previos; esto a la luz de los artículos 68 y 69 de la Ley de Contratación Administrativa, 101, 102 y 158 de su reglamento, y las normas que resulten aplicables del Reglamento para la Venta de Propiedades provenientes de Ejecuciones Hipotecarias, según corresponda.

En caso de que la Administración decida vender, lo que corresponde es la tramitación de licitaciones públicas o remates, en el tanto se cumpla con lo preceptuado al respecto por la normativa citada. No obstante, si la Administración decide vender el inmueble al Ministerio de Seguridad de forma directa, lo apropiado es solicitar autorización a la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en los artículos 138 y 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”.

Criterio de la Contraloría General de la República

Desde el año 2012 el Ministerio de Seguridad ha manifestado el interés de compra de la “Casa Club Saprissa” a la cual realizó consulta a la Contraloría General de la República en los siguientes términos:

“(...

- 1. Que se solicita autorización para que el Ministerio de Seguridad Pública adquiriera un terreno propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, por un monto de ₡763.381.750.00 – según avalúo No. A.V. 174-2012 de la Dirección General de Tributación.*
- 2. Que la Directriz 13-H autoriza a las instituciones del Estado para vender los activos que resulten ociosos o innecesarios, en virtud de cual la C.C.S.S., teniendo conocimiento de las necesidades de ese Ministerio procede a ofrecerles para la venta una serie de inmuebles que no se encuentran en uso ni se proyecta lleguen a ser utilizados en un futuro.*
- 3. Que en oficio No. 52-721 del 07 de noviembre anterior de la Caja Costarricense de Seguro Social, consta la autorización a la Presidencia Ejecutiva, a la Gerencia de*

Infraestructura y Tecnologías y la Gerencia Médica para realizar los trámites respectivos para proceder con la venta (...)”.

Dicho órgano contralor mediante dictamen DCA-2924 de fecha 4 de diciembre 2012 destacó en lo que a continuación se duplica:

“(…)

II. *Criterio de la División*

El artículo 182 de nuestra Constitución Política, establece un régimen para regular la actividad contractual del Estado, siendo uno de sus componentes principales que las contrataciones públicas deben basarse en procedimientos concursales ordinarios. No obstante, a que dichos procedimientos son la regla, hay excepciones en las que el interés público no se ve satisfecho recurriendo a un método ordinario de contratación administrativa. Por ello, la normativa en materia de contratación administrativa ha establecido una serie de causales por medio de las cuales se faculta a la administración pública a contratar con carácter excepcional, separándose de la aplicación de los procedimientos ordinarios.

En ese sentido es menester indicar que el artículo 71 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y el artículo 131 inciso j), establecen la posibilidad de comprar en forma directa autorizada por este Despacho, aquellos inmuebles que en razón de su ubicación, naturaleza, condiciones y situación se configuren como los más aptos para la finalidad propuesta por la Administración.

Aunado a lo anterior. Resulta de suma importancia indicar que en el caso en concreto en la contratación que se desea realizar intervendrán dos instituciones públicas, a saber el Ministerio de Seguridad Pública y la C.C.S.S., las que pretenden efectuar el negocio jurídico respectivo, razón por lo cual es procedente aplicar lo establecido en el inciso c) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa el cual expresamente dispone que:

“Excepciones: Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades: (...) c) actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público.”

En ese sentido, al tratarse de dos entes de derecho público, no resulta necesaria la autorización por parte de este órgano para que ambas instituciones proceden a realizar la compraventa del bien inmueble correspondiente.

En ese sentido similar, en el oficio No. 12888 (DCA-2867) de 287 de noviembre de 2012, esta Dirección de Contratación Administrativa, indicó:

“En el caso concreto, tratándose de dos instituciones de derecho público – A y A y CCSS, la procedente es aplicar lo establecido en el numeral 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, dado que preceptúa que se excluye de la aplicación de

dicho cuerpo normativo la actividad contractual desplegada por entes de derecho público, lo cual es completamente aplicable al caso que se examina. En ese sentido, en virtud de lo señalado en el artículo anterior, es que el AyA y la CCSS no requieren la autorización de este órgano contralor para llevar a cabo la compraventa y dación en pago de los bienes inmuebles”

Así las cosas, procede denegar la autorización solicitada por no requerirla, no obstante se advierte que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración verificar que el pago no supere el avalúo efectuado (el cual debe estar vigente y actualizado), que el inmueble sea apto para la finalidad propuesta y en general, observar las consideraciones técnicas y legales aplicables al negocio jurídico”. (El resaltado no es del texto original)

ESTUDIO VIABILIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (Sobre el Costo Beneficio de dicha Venta):

En razón del oficio DFA-2350-2013 y AA-2066-12-2013 de fecha 06 de diciembre 2013 se destacan los siguientes aspectos:

“La Administración realizó “Estudio de Prefactibilidad Legal, Técnica y Estructural para el uso del inmueble denominado “Casa Club Saprissa” suscrito por los Licenciados Roger Arguello Muñoz, Dirección Financiera Administrativa y Jorge Oviedo Cortés, Jefe Área Administrativa, siendo que concluyó en lo que interesa los siguientes apuntes:

“6.4 Puesta en Venta de Inmueble

Otra alternativa de solución es continuar realizando las gestiones de venta del inmueble. Para ello, de deberá ofrecer la propiedad para la venta de una forma agresiva, incluyéndola en los concursos al menos una vez al mes. Paralelamente a esta gestión la propiedad deberá ser ofrecida a las diversas instituciones tanto públicas como privadas; incluyendo el Seguro de Salud.

Con el objetivo de continuar con la labor de venta, es importante realizar una inspección técnica para considerar las posibles mejoras que deberán realizarle a la propiedad para los concursos correspondientes.

Se propone continuar con el trámite para la venta del inmueble mediante la publicación de los concursos públicos que autoriza el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de presentarse concursos infructuosos, se recomienda aplicar el artículo número 15 del Reglamento de Contratación Administrativa, que a la letra se lee:

(...)

Artículo 15.—Variación del procedimiento infructuoso. La licitación y el remate se considerarán infructuosos cuando no hubiere habido oferentes o los que se hubieren presentado hayan formulado sus ofertas en términos que contravinieren el cartel o resultaren inaceptables para la Administración.

Si se produce una licitación pública infructuosa, la Administración podrá utilizar el procedimiento de licitación abreviada en el nuevo concurso.

Si una licitación abreviada resulta infructuosa, la Administración podrá realizar una contratación directa concursada.

En el caso de un remate infructuoso, la Administración podrá aplicar hasta dos rebajas a la base fijada por el avalúo respectivo, hasta en un 25% cada vez.

En los casos anteriormente citados, deberá mediar autorización de la Contraloría General de la República, órgano que tendrá diez días hábiles para resolver, previa valoración de las circunstancias que concurrieron para que el negocio haya resultado infructuoso.

La Contraloría General de la República, podrá denegar la autorización, si las causas del procedimiento fallido se encuentran en las propias actuaciones u omisiones de la Administración contratante, como la falta de claridad del cartel, el retardo en la calificación de ofertas, la ausencia de la publicidad del concurso, según corresponda. Para valorar esas circunstancias, con la respectiva solicitud, se enviará el expediente del concurso o remate.

Sobre el particular, la administración realiza actualmente gestiones con el Ministerio de Seguridad Pública, entidad que ha mostrado interés en la adquisición de dicho inmueble.

Para lo anterior se han realizado por parte de funcionarios de dicha entidad, varias visitas al inmueble de marras, con el propósito de que valoren las condiciones tanto de infraestructura como la viabilidad financiera y legal.

En este sentido las acciones realizadas se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 26 del “Reglamento para la venta de propiedades provenientes de ejecuciones de garantías hipotecarias o pago de obligaciones del Régimen de Pensiones, de la Caja Costarricense de Seguro Social”, que a letra se lee:

(...)

De la venta directa.

Artículo 26.- con carácter excepcional, de acuerdo al artículo 2 inciso c) de la Ley Contratación Administrativa, podrá darse la venta directa a Entes Públicos que por conveniencia y oportunidad, así como declaratoria de interés público, convenga a los intereses institucionales.

Para los efectos pertinentes, se anexan correos electrónicos sobre el interés por parte de los representantes del Ministerio de Seguridad Pública, para la compra del inmueble en referencia, que obedecen además a las instrucciones giradas por la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para realizar con éxito esta negociación, que es de preponderante interés para ambas partes”.

Lo anterior por cuanto se consideró tales elementos que esta Área trae a colación con datos actualizados:

Concursos públicos infructuosos:

La Administración ha realizado un total de 16 concursos en los que ha incorporado a la Casa Club Saprissa de los cuales han resultado infructuosos.

Remate	Fecha	Declarado
RP-005-2005	21/09/2005	Infructuoso
RP-002-2006	07/02/2006	Infructuoso
RP-003-2006	24/04/2006	Infructuoso
RP-005-2006	07/09/2006	Infructuoso
RP-001-2007	19/02/2007	Infructuoso
Venta	Fecha	Declarado
VP-012-2007	11/07/2007	Infructuoso
VP-014-2007	29/08/2007	Infructuoso
VP-015-2007	26/09/2007	Infructuoso
VP-016-2007	29/10/2007	Infructuoso
VP-017-2008	28/11/2007	Infructuoso
VP-018-2008	21/12/2007	Infructuoso
VP-001-2008	31/02/2008	Infructuoso
VP-003-2008	30/04/2008	Infructuoso
VP-004-2008	30/05/2008	Infructuoso
VP-001-2009	20/03/2009	Infructuoso
VP-002-2012	29/04/2012	Infructuoso

c) Valoraciones del inmueble:

El inmueble obtuvo un incremento en su valor del 92% en el año 2012, por cuanto fue reparada por la Municipalidad de Tibás la calle de acceso, con vista en diversas gestiones realizadas por la Administración y para este 2013, según avalúo realizado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería el incremento fue de un 7%

Año	Monto del Avalúo	Incremento %
2003	¢ 278.575.650,0	0
2004	¢295.775.010,0	6
2005	¢ 321.202.900,0	9
2007	¢ 319.282.900,0	-1
2008	¢313.466.300,0	-2
2010	¢396.777.747,0	27
2012	¢ 763.381.750,0	92
2013	¢818.599.895.8	7.2

Fuente: Área Administrativa



Resulta imperativo resaltar que el avalúo en todas las ocasiones fue realizado por el Ministerio de Hacienda a excepción de este último que lo realizó la Dirección de Arquitectura e Ingeniería al señalar la Dirección de Tributación, en respuesta a las solicitudes realizadas por el Área Administrativa, para la actualización del valor del inmueble Casa Club Saprissa en el que se manifestó en el oficio AV-315-2013 (Ver adjunto), en lo que interesa lo siguiente:

“(…)

Tratándose del procedimiento regulado en la Ley de Contratación Administrativa, los artículos 50, 70 y 71 se refieren a la emisión del avalúo. Los citados artículos regulan el

remate, la enajenación de bienes, y la adquisición de bienes, disponiendo la emisión de un avalúo para determinar el valor de los bienes objetos de esos negocios jurídicos.

(...)

La facultad o autorización que la ley citada concede a la Tributación no es directa, sino, que está condicionada o pendiente, a la no existencia, en la oficina solicitante, de los ingenieros o arquitectos con la facultad para realizar avalúos...”

En virtud que el Ministerio de Gobernación Policía y Seguridad Pública mediante oficio 1124-2013 DVABA de fecha 20 de noviembre ha rendido el informe pericial N°1-93434-2013Fu de fecha 11 de noviembre 2013 realizado por el Departamento de Obras Civiles de dicho Ministerio estableciendo como monto para el inmueble en cuestión la suma de ¢801.233.361.37 (ochocientos un millones doscientos treinta tres mil trescientos sesenta y un colones con treinta y siete céntimos).

Así las cosas, con base en lo indicado por el Gerente de Pensiones el día de ayer 19 de noviembre 2013 dada la sesión efectuada con el Viceministro Barquero Acosta y la Lic. Flory Rojas Valerio, Asesora, donde se estaban presentes Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director Financiero Administrativo y Rebeca Watson Porta, Jefe del Área Administrativa se sometió mediante oficio AA-1867-11-2013 de fecha 20 de noviembre 2013 a consideración y emisión de criterio técnico de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería el precitado informe a fin de que la Administración pueda llevar a cabo el proceso de venta Directa en el presente ejercicio económico por los recursos presupuestados a la fecha por el Ministerio de Gobernación Policía y Seguridad Pública.

En respuesta, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería señaló lo siguiente:

“... luego de analizar la metodología utilizada en el avalúo realizado por el Ministerio Público, se considera que dicha metodología corresponde a la buen práctica en cuanto a la determinación del valor de una propiedad, por lo que esta Dirección no tiene ninguna objeción a la metodología empleada. Con respecto a la diferencia entre los valores obtenidos de los avalúos, esta corresponde a apenas un 2.12% con respecto al avalúo realizada a esta Dirección.

Una vez que se tiene claro la diferencia entre el valor y el precio de un bien, esta Dirección considera que ambos avalúos reflejaron valores del bien muy aproximados por lo que ambos son válidos para que la Administración pueda definir el precio del inmueble dentro del rango que se tiene entre los valores de dichos avalúos”

Es decir, dentro de los parámetros de la razonabilidad la propuesta realizada por el Ministerio de Seguridad es viable.

d) Estimación de costos de mantenimiento y reparaciones:

Téngase en consideración que mediante informe AA-2019-13 de fecha 05 de diciembre 2013 efectuado por el Ingeniero Fabián Sanabria Masis, encargado de mantenimiento del Área Administrativa estimó una serie de costos en los que debe incurrir la Administración de no realizarse la venta de Casa Club Saprissa, que se encuentran fundamentados y desarrollados en los contenidos del mismo, y se indica que se requiere efectuar una inversión aproximada de ¢5.900.000.00 (cinco millones novecientos mil colones) para la construcción de un tanque séptico

y drenaje, además de una mampostería perimetral que alcanza los ¢11.100.000.00 (once millones cien mil colones), como costos adicionales a los costos fijos que superan los ¢25 millones de lo que complementan un costo anual de ¢42.436.956. (cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y seis) en razón del pago de servicios públicos, seguridad, mantenimiento preventivo y correctivo. (Ver adjunto).

Concluyendo en lo que interesa lo siguiente:

“(...)con base en los puntos esbozados y las consideraciones planteadas con vista en los criterios técnicos y legales de repetida cita, que se puntualizan en los siguientes aspectos: 1) acuerdos de Junta Directiva que autorizan la venta de la Casa Club Saprissa y específicamente con el Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación 2) Autorización por el máximo órgano jerárquico institucional la aplicación del artículo 30 de la Ley de Contratación Administrativa concordante artículo 15 del Reglamento a esa Ley a resultados de remate infructuoso, 3) Inclusión en 16 concursos públicos cuyos resultados fueron infructuosos, 4) Interés de compra por parte del Ministerio de Seguridad y Gobernación con una propuesta definida la cual se encuentra analizada por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería como valor razonable, 5) La Administración estima para el próximo período 2014 una inversión de ¢42 millones a fin de garantizar el mantenimiento correctivo del inmueble que nos ocupa, 6) La Dirección Jurídica no identificó inconvenientes de venta 7) El costo de oportunidad de los recursos que pueden ser invertidos, a sabiendas de los gastos que recurre la Administración para su mantenimiento.

Así las cosas, dadas las diligencias realizadas a la fecha basados en el oficio remitido AA-1744-11-2013 de fecha 11 de noviembre 2013 respecto de la remisión de la oferta al Ministerio de Seguridad del inmueble en mención, y respuesta de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería al oficio AA-1867-11-2013 de fecha 20 de noviembre 2013 sobre el informe pericial N°1-93434-2013Fu de fecha 11 de noviembre 2013 realizado por el Departamento de Obras Civiles de esa instancia que señala en lo que interesa lo siguiente: luego de analizar la metodología utilizada en el avalúo realizado por el Ministerio Público, se considera que dicha metodología corresponde a la buen práctica en cuanto a la determinación del valor de una propiedad, por lo que esta Dirección no tiene ninguna objeción a la metodología empleada. Con respecto a la diferencia entre los valores obtenidos de los avalúos, esta corresponde a apenas un 2.12% con respecto al avalúo realizada a esta Dirección.

En razón de lo antepuesto, es que esta Área técnica recomienda a esa Gerencia que por tratarse de un tema que conoce y ha venido gestionando su venta desde el año 2012 por lo que cuenta con todos los elementos administrativos, legales y técnicos para que pueda valorar la propuesta del Ministerio de Seguridad a fin de que se lleve a un término satisfactorio para ambas instituciones según los intereses y salvaguarda de la Institución, máxime que dicha instancia gubernamental ha manifestado que posee los recursos disponibles. Lo anterior, en amparo a la conveniencia, la razonabilidad, interés público y oportunidad principios sustentados en el artículo 16 de la Ley General de Administración Pública”.

La Dirección de Arquitectura e Ingeniería mediante oficio DAI-2514-2013 al analizar el informe pericial N°1-93434-2013Fu de fecha 11 de noviembre 2013 sobre el valor razonable del inmueble en cuestión que señala lo siguiente:

“...luego de analizar la metodología utilizada en el avalúo realizado por el Ministerio Público, se considera que dicha metodología corresponde a la buen práctica en cuanto a la determinación del valor de una propiedad, por lo que esta Dirección no tiene ninguna objeción a la metodología empleada. Con respecto a la diferencia entre los valores obtenidos de los dos avalúos, esta corresponde a apenas un 2.12% con respecto al avalúo realizada en esta Dirección. Desde el punto de vista de las valoraciones esa diferencia es más que razonable, por lo que cualquiera de los dos valores puede ser utilizado para definir el precio del bien (...)

Una vez que se tiene claro la diferencia entre el valor y el precio de un bien, esta Dirección considera que ambos avalúos reflejaron valores del bien muy aproximados por lo que ambos son válidos para que la Administración pueda definir el precio del inmueble dentro del rango que se tiene entre los valores de dichos avalúos”

De acuerdo con lo anterior, se ha manifestado por parte de la Dirección de Arquitectura que la diferencia de “apenas un 2.12%”, ya que el margen en la práctica es hasta un 10%, para lo cual se subrayó “Desde el punto de vista de las valoraciones esa diferencia **es más que razonable**, por lo que cualquiera de los dos valores puede ser utilizado para definir el precio del bien.”

De los oficios DFA 2350-AA2066-11-13 y ampliación DFA -2363-2013-AA-2088-12-13 se puede deducir la conveniencia y oportunidad de la venta del inmueble denominado casa Club Saprissa para la institución al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública al precio de los 801.2 millones de colones. Los ingresos por la venta del bien inmueble generaría intereses anuales de 65.3 millones de colones,(a una tasa estimada del 8.15%, a cinco años plazo) o intereses anuales de 73.9 millones de colones (si colocan los recursos a una tasa aproximada de 9.23% a 14 años plazo) más los 42 millones de colones aproximadamente que no habría que invertir en costos de mantenimiento correctivo. Esto se compara con la opción de mantener el inmueble en el portafolio del RIVM, dado que su revaluación alcanza un 7% anual en comparación al periodo 2012, que considerados los gastos de mantenimiento, se estima que se obtendría un ingreso neto de tan solo 13 millones de colones aproximadamente.

RECOMENDACIÓN:

En atención a la solicitud del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública 1149-2013 DVABA de fecha 29 de noviembre 2013 dada la valoración de la finca mediante pericial N°1-93434-2013Fu de fecha 11 de noviembre 2013 realizado por el Departamento de Obras Civiles de esa instancia; y con fundamento en lo esbozado en el oficio GP-52.083, dado el criterio técnico vertido por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería mediante el oficio DAI-2514-2013, criterio administrativo AA-028-2012,DFA-2350-2013-AA-2066-12-2013, y ampliación DFA-2363-2013-AA-2088-12-13, del Área Administrativa y Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, así como los criterio legal DJ-0118-2013 de la Dirección Jurídica institucional y dictamen de la Contraloría General de la República DCA-2924 de fecha 4 de diciembre 2012, la Gerencia de Pensiones recomienda a la Junta Directiva vender directamente al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública la finca 93434-000 Partido San José por un monto de ¢801.233.361,37 (ochocientos un millones doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y un colones con treinta y siete céntimos).

Adicionalmente instruir a la Gerencia de Pensiones para que proceda de inmediato con las acciones que en derecho corresponda para atender en forma oportuna este asunto”,

en virtud de la conveniencia, la razonabilidad, oportunidad y el interés institucional y, a la vez, en consideración de la solicitud del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública 1149-2013 DVABA, de fecha 29 de noviembre del año 2013; hecha la valoración de la finca mediante pericial N°1-93434-2013Fu del 11 de noviembre del año 2013 realizado por el Departamento de Obras Civiles del citado Ministerio, y con fundamento en lo recomendado en el citado oficio número GP-52.083-2013, dado el criterio técnico vertido por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería mediante el oficio número DAI-2514-2013, el criterio administrativo AA-028-2012, DFA-2350-2013-AA-2066-12-2013, y ampliación DFA-2363-2013-AA-2088-12-13 del Área Administrativa y Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, así como los criterios legal visible en la nota número DJ-0118-2013 de la Dirección Jurídica institucional y el dictamen de la Contraloría General de la República contenido en la nota número 13152 (DCA-2924) de fecha 4 de diciembre del año 2012, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** autorizar a la Gerencia de Pensiones para vender directamente al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública la finca 93434-000 Partido San José, ubicada en San Juan de Tibás, por un monto de ¢801.233.361,37 (ochocientos un millones doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y un colones con treinta y siete céntimos).

Asimismo, se instruye a la Gerencia de Pensiones para que, con la mayor brevedad posible, se cumpla con todos los procedimientos legales y de compra que corresponda y que se haga efectivo el pago y el traslado del bien antes del 31 de diciembre en curso, y que en caso contrario se adopten las acciones que corresponda.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El licenciado Quesada Martínez y el equipo de trabajo que lo acompaña se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 7°

Se somete a revisión y **se aprueba** el acta de la sesión número 8585.

ARTICULO 8°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00010-2021** del 10 de febrero de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 9°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00010-2021** del 10 de febrero de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 10°

Se tiene a la vista la nota número GG-388-13 de fecha 3 de diciembre del año 2013, suscrita por el Lic. Héctor Maggi Conte, Gerente General de la Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la Caja Costarricense de Seguro Social S. A. (OPC-CCSS S. A.), mediante la cual comunica que ya se encuentra disponible en el sitio Web oficial de la Operadora www.opcccss.fi.cr la actualización al Código de Gobierno Corporativo de la OPC-CCSS; señala que dicha actualización fue aprobada por la Junta Directiva en el acuerdo 5° de la sesión N° 918, celebrada el 13 de noviembre del año en curso. Informa que uno de los principales cambios en el Código son:

“La inclusión del perfil recomendado para los miembros de la Junta Directiva de la OPC CCSS; para que sea considerado en el momento del nombramiento de los directores. Se ampliaron los mecanismos de verificación que ejecutará la Comisión de Gobierno Corporativo para el debido cumplimiento de los requisitos de los miembros y funciones de los Comités de Apoyo, dicha verificación se realizará de forma previa al nombramiento y durante el ejercicio de sus funciones”.

Adjunta el CD que contiene la actualización al Código de Gobierno Corporativo y el acuerdo de la Junta Directiva, que en lo que interesa dice:

*“Acuerdo 5°
Conocida la propuesta de actualización al 5C001 Código de Gobierno Corporativo, presentada por la Gerencia General, se acuerda aprobar los cambios solicitados a dicho Código.
Asimismo, se instruye a la Administración a gestionar su publicación en el Sistema de Gestión de Calidad.
Acuerdo en firme”.*

y la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** acusar recibo y programar una presentación del licenciado Maggi Conte, sobre el particular, para una próxima sesión.

ARTICULO 11°

Se tiene a la vista y **se toma nota** del oficio número GF-48.759/DPI-711-13 de fecha 25 de noviembre del año 2013, que firma el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, y el Dr. Róger Ballesterero Harley, Director de Planificación Institucional, mediante el cual, en atención a lo resuelto en el artículo 15° de la sesión N° 8522, celebrada el 4 de agosto del año 2011, que dice, en lo conducente:

“... Por otra parte, señala la licenciada Solera Picado que en el artículo 5 de la sesión N°8486, se conoció el oficio número 12510 (DFOE-SOC-1363) del 16 de los corrientes, mediante el cual la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto de la Caja para el ejercicio fiscal del año 2011. En ese oficio se hacen observaciones al Plan Anual Operativo del año 2011 (PAO), en relación con el Programa de Atención Integral a las Personas y dentro de las deliberaciones se indica que sería importante que la Dirección de Planificación informara, si el PAO fue objeto de los ajustes a los que hace referencia el citado oficio...”

informan lo siguiente:

1. *“Inciso i) “Principio de programación”*

- a. *Actualmente la Institución no cuenta con un sistema que permita determinar el costeo por meta, como lo solicita este principio de programación, establecido en la normativa de la Contraloría General de la República; no obstante, y con el fin de que la planificación y el presupuesto se unifiquen, donde el primero sea la expresión financiera del segundo y se pueda obtener el valor de cada una de las metas programadas desde el nivel local hasta el estratégico, se ha considerado como oportunidad que los módulos de Planificación y Presupuesto forman parte del “Proyecto de Modernización de la Gerencia Administrativa, Logística y Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social”, proyecto que ha sido presentado el pasado 23 de agosto al Consejo de Presidencia y Gerentes.*

Asimismo, se está realizando un ajuste en el enfoque estratégico del mismo, para ser presentado a la Junta Directiva para su aval, asignación de recursos financieros e implementación, con la esperanza de que en un mediano a largo plazo la Institución pueda cumplir con este requisito.

2. *Inciso ii) Metas poco claras*

- a. *Con la formulación del Plan Estratégico Reajustado 2013-2016 y su operacionalización en los Planes Tácticos Gerenciales se consideraron las observaciones realizadas por la Contraloría, aspecto que se evidencia en oficio P.E. 54.128-13 donde se solicita mejoras en los Planes Tácticos producto de la revisión realizada por la Dirección de Planificación Institucional.*
- b. *Así mismo se ha aplicado la ficha del indicador, con la finalidad de verificar y clarificar previamente los indicadores y metas, de tal manera que cada gerencia previamente defina con claridad el elemento a medir, su fórmula de cálculo, la programación, la línea base, el tipo de indicador, aspecto que contribuirá a que no haya duda a la hora de su evaluación e interpretación de datos.*
- c. *Por otro lado, los proyectos EB AIS construidos y la adquisición de algunos equipos específicos como mamógrafos, incluidos en el Plan Presupuesto Institucional (PPI), son acciones que se operacionalizan en el Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo con los lineamientos de MIDEPLAN, deben aparecer en el Plan Operativo Institucional, aunque formen parte del Portafolio de Proyectos Institucional.*

3. *Inciso iii) Indicadores planteados que en su mayoría son de eficacia*

- a. *Con miras a fortalecer el proceso de planificación institucional, se formuló el Plan Estratégico Reajustado 2013-2016, documento que es el marco orientador que contiene las políticas macro, objetivos y estrategias y es operacionalizado en los planes tácticos gerenciales, donde se ha realizado una revisión exhaustiva para que se incorporen otros indicadores además de los de eficacia.*

- b. *Así también es importante aclarar que el documento de la Contraloría hace alusión a indicadores que forman parte del Plan Nacional de 2011-2014, los cuales aun cuando en su mayoría son de eficacia, de acuerdo con los lineamientos de MIDEPLAN, se deben conservar en el Plan Operativo Institucional, por tanto durante esta administración éstos deben permanecer.*

Por lo anterior se indica que el Plan Presupuesto Institucional del año 2014, que se formuló en el presente año, incluye las mejoras externadas por el ente Contralor con excepción del principio de programación.

Así también es importante indicar que la institución se encuentra en un proceso de mejora continua para ir paulatinamente optimizando el proceso de planificación y presupuestación”.

ARTICULO 12°

Se tiene a la vista el oficio número JCHM-777-(9)-2013 de fecha 6 de diciembre del año 2013, suscrito por la Dra. Sofía Bogantes Ledezma, Jefe de Cardiología del Hospital México, en el cual se refiere la situación en el Hospital México, en el caso de los enfermos con patologías cardiovasculares y el estado actual de la atención en salud; de acuerdo con su criterio se trata de una emergencia, así como la atención de las listas de espera para cateterismos cardíacos por patología cardiovascular, lo que considera de altísimo costo socioeconómico y de riesgo con responsabilidad médico legal institucional. Cita el seguimiento a informes de Auditoría Interna números ASS-404-2012 (*proyección de médicos especialistas en Cardiología para el Hospital México*); informe de seguimiento SAAS-12-404-01-2013, e indica que tienen tres médicos especialistas menos y que solicitó tiempo extraordinario a la Dirección Médica, el cual no fue autorizado. Señala que la lista de espera va en aumento; detalla un cuadro con veinte pacientes pendientes de cateterismo cardíaco con una espera de hasta cinco años, los cuales ya fallecieron; ninguno de dichos pacientes era portador de una patología terminal; todos fueron valorados por cardiólogos que les indicaron el procedimiento de cateterismo evidenciado con estudios de electrocardiografía, ecocardiograma y prueba de esfuerzo, fueron vistos en Sesión Clínica de Hemodinamia y se les entregó una orden de internamiento y que les iban a llamar. Considera que el tiempo de espera de hasta cinco años es inaceptable desde el punto de vista médico, moral y es inhumano. Indica que lo más grave es que hay 2000 (dos mil) personas en la misma situación sin que exista la esperanza, en este momento, de que su destino sea diferente, y la Junta Directiva – en forma unánime- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia Médica para que, con carácter de urgencia y en un plazo no mayor a un mes, se realice una investigación respecto de los hechos apuntados, se tomen las acciones correspondiente, y que se informe a la Junta Directiva sobre lo actuado.

A propósito, el Director Fallas Camacho refiere que en una visita que hizo al Hospital México, la doctora Bogantes le comentó que había enviado una comunicación alertando sobre la situación del Servicio de Cardiología y le hizo ver, dentro de los documentos que tiene, la serie de gestiones que ha elaborado a nivel el Hospital y que no han sido escuchadas, lo cual la tiene muy preocupada. Le parece que los elementos que está señalando son de tal grado y delicadeza, que es preciso tomar alguna acción. Sugiere que el documento se traslade a la Gerencia Médica para que tome todas las medidas conducentes para que esta situación sea corregida a la mayor

brevedad posible. Por otra parte, sabe que el documento está en la Auditoría, la que está haciendo el análisis correspondiente.

ARTICULO 13°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00010-2021** del 10 de febrero de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 14°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00010-2021** del 10 de febrero de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 15°

Se tiene a la vista el oficio número PRE-437-2013 de fecha 5 de diciembre del año 2013, que firma el Ing. Jesús Villalobos Gamboa, Presidente del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOB), mediante el cual informa que el Plenario del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOB), en la sesión ordinaria N° 260-2013, del viernes 29 de noviembre del año 2013, nombró al MBA. Freddy González Rojas como Secretario Ejecutivo, por lo que resta del período 2013- 2015. El acuerdo N° 1, dice en forma textual:

“ACUERDO N° 1

Se nombra como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOB) al señor Freddy González Rojas, cédula de identidad número dos - trescientos noventa y cuatro - cuatrocientos sesenta y uno, mayor, casado una vez, Máster en Administración de Empresas, vecino de la Florida Tibás, San José, por lo que resta del periodo 2013 - 2015, para lo cual, se le confiere la representación legal, judicial y extrajudicial. Acuerdo Firme”,

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** agradecer la información y tomar nota de ella.

ARTICULO 16°

Se tiene a la vista la nota número DLFAD-119-2013 de fecha 5 de noviembre del año 2013, suscrita por el Dr. Amaral Sequeira Enríquez, Secretario General del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas (SIPROCIMECA), en la cual formula queja formal por la siguiente situación que se describe en forma textual:

“En Derecho laboral, se llama principio de la primacía de la realidad al principio que dicta que, para la interpretación de las relaciones entre empleadores y trabajadores, se debe tomar en cuenta lo que verdaderamente sucede en la realidad y no solamente lo que las partes han contratado formalmente.

Bajo este principio, no importa la autonomía de la voluntad, sino la demostración de la realidad que reina sobre la relación entre trabajador y empleador. Así, ambos pueden expresar sus voluntades en un contrato, pero si la realidad es otra, es esta última la que tiene efectos jurídicos.

Con relación a lo anterior es que dirijo mi queja formal en el sentido de que desde vieja data se presenta la situación de que se nombra como Jefes o Coordinadores a profesionales en Ciencias Médicas tales como Farmacéuticos(as), Odontólogos(as) y Microbiólogos(as), los cuales asumen este rol tanto de Jefes como de Coordinadores sin que se les reconozca salarialmente su labor, debemos tomar en cuenta que asumir estos roles implica una serie de funciones y responsabilidades administrativas tales como manejo de personal, informes mensuales de producción de lo realizado por el personal en cada departamento, compras y presupuestos de los servicios, velar por el mantenimiento y correcto funcionamiento de los equipos, reporte de inventarios y activos a proveeduría, programar roles de vacaciones y sustituciones y en el caso de farmacia y microbiología programación de los tiempos extraordinarios del personal, control interno, participación en comisiones, evaluación del desempeño, coordinación de Transporte, pago de viáticos, en algunos casos realizar acciones de incapacidad, aunado a lo anterior en algunos servicios se presenta la situación de que el jefe o coordinador aparte de tener que desempeñar este rol también tiene un recargo de funciones en su rama profesional, teniendo muchos veces que dividir la jornada de trabajo entre ambas funciones, resultando insuficiente el tiempo que le puede dedicar a las labores de tipo administrativas.

Es por todo lo anterior que presento esta queja formal en el sentido de que privando en todo momento el Principio de Primacía de la Realidad y que como ya se indicó dice que se debe tomar en cuenta lo que verdaderamente sucede en la realidad y no solamente lo que las partes han contratado formalmente y la demostración de la realidad que reina sobre la relación entre trabajador y empleador, se le debería reconocer salarialmente las funciones y responsabilidades a los Profesionales en Medicina cada vez que asumen el rol como Jefatura o Coordinación del Servicio”,

y la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** trasladarla a las Gerencias Médica y Administrativa, para lo correspondiente.

ARTICULO 17°

Se tiene a la vista la gestión recibida por correo electrónico de fecha 10 de diciembre del año 2013, suscrita por la Sra. Giselle Campos Mayorga, Asistente del Despacho del señor Diputado Claudio Monge, Fracción Partido Acción Ciudadana, mediante la cual por solicitud del Diputado Claudio Monge Pereira, solicita una audiencia a la Junta Directiva para tratar el tema de la devolución del terreno del parque infantil en el Barrio San Martín de Nicoya. Indica que en dicha reunión el Diputado Monge Pereira sería acompañado por vecinos y la Asociación de Desarrollo de dicha localidad, y la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** solicitar a la Gerente de Infraestructura y Tecnologías que los atienda directamente.

ARTICULO 18°

Se toma nota de la copia del oficio número JMUCI-231-12-13 de fecha 2 de diciembre del año 2013, suscrita por el Dr. Carlos Dobles Ramírez, Jefe Clínica Unidad Cuidados Intensivos,

Hospital Calderón Guardia, dirigida a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Presidenta Ejecutiva, en la cual rinde informe respecto de lo ocurrido con la colación del primer paciente en ECMO en el Hospital Calderón Guardia, según detalle:

- a. *“El paciente de 13 años, se colocó el día 12 de noviembre de 2013, después de una cirugía de reemplazo aórtica, obligada por una estenosis aórtica terminal después de no lograrse la salida de “Bomba”.*
- b. *Se mantuvo un soporte hemodinámico y respiratorio adecuados durante 13 días a espera de un donador para trasplante cardiaco.*
- c. *El día 28 de noviembre antes del fallecimiento del paciente, desarrolló compromiso pulmonar secundaria atelectasias por compresión, a causa de derrames pleurales, más una neumonía asociada a la ventilación mecánica, con falla orgánica múltiple, razón por la cual, y en un intento in extremis por prolongar las opciones de sobrevida, fue llevado a SOP, el día 29 de noviembre de 2013, con el fin de drenar la cavidad torácica, sin embargo, el procedimiento quirúrgico no fue exitoso, y el paciente falleció una hora después de su salida de quirófano.*
- d. *Es importante anotar, el compromiso y esfuerzo no solo del equipo de ECMO, sino el de otras áreas de apoyo del hospital, tal cual fue el caso de la totalidad del personal de Enfermería, Banco de sangre, Hematología y en particular y digna de mención la del Dr. Carlos Brenes Umaña, Cardiólogo Ecocardiografista.*
- e. *Por otra parte, también es importante hacer referencia una vez más a la ineficiencia de la débil red de procura de órganos a nivel institucional, evidenciándose la ausencia total de integración de los hospitales del país, no existiendo en ninguno de los mismos, un coordinador oficial o responsable al menos, de notificar de la existencia de un potencial donador, lo que se hace patente por el hecho de que, en 19 días no fue posible ubicar ni un solo potencial donador, aún cuando, de forma no oficial, fuimos enterados de la supuesta existencia en hospitales periféricos, de algunos eventuales candidatos. Esta situación hace, que nuestro servicio, ponga a su disposición, personal que ha sido preparado para tal efecto, por la misma institución, y al que no se le está sacando el provecho esperado.*
- f. *Finalmente, no deseo dejar pasar la oportunidad de agradecer profundamente, no solo a usted, a la Dra. María Eugenia Villalta- Gerente Médico, y al Dr. Taciano Lemos Pires-Director General su apoyo, no sólo en su condición de jefes de la institución en sus respectivos puestos, sino y de manera muy especial, el de compañeros de trabajo y apoyo en esta empresa, que apenas empieza a dar sus primeros pasos y requerirá, si deseamos que de los frutos esperados, ese apoyo y compromiso que todos los involucrados en la misma, que se ha dejado patente en esta ocasión”.*

ARTICULO 19°

Por unanimidad, **se declara** la firmeza de la correspondencia hasta aquí aprobada.

Ingresan al salón de sesiones la señora Gerente Médico, doctora María Eugenia Villalta Bonilla; la doctora Sandra Rodríguez Ocampo y la licenciada Loredana Delcore Domínguez.

ARTICULO 20°

Teniendo a la vista el oficio N° GM-SJD-45650-2013 del 9 de diciembre del año 2013, firmado por la señora Gerente Médico, habiéndose hecho la presentación respectiva por parte de la doctora Sandra Rodríguez Ocampo, de la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA** aprobar a favor de los becarios que seguidamente se especifican, los beneficios que en adelante detallan, en carácter de beca, para que realicen el Curso Formación Auxiliares de Enfermería, en el Área de Salud de Siquirres, del 6 de enero al 31 de octubre del año 2014:

BENEFICIARIOS:**Área de Salud de Siquirres:**

1. Arroyo Trigueros Leidy.
2. Casares Morales Estrella.
3. Castro Calvo Marian.
4. Coto Sánchez María.
5. López Navarro Yira Edvik.
6. Montenegro Moya Silvia.
7. Quesada Hernández Johanna.
8. Vargas Mesén Jennifer de los Ángeles.
9. Zúñiga Carmona Joseph.

BENEFICIOS:

- I. Beca que consiste en pago del estipendio mensual por la suma de ¢151.871.33, correspondiente al 36.60% del salario de un Auxiliar de Enfermería, durante el período de estudios.
- II. Pago del costo del Curso por un monto de ¢5.759.654 (cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro colones 00/100), a favor de cada estudiante.

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

El Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), certifica que tiene contenido presupuestario en las partidas 2631 que corresponde a Becas.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 21°

La señora Gerente Médico presenta el oficio número GM-SJD-45621-2013, de fecha 02 de diciembre de año 2013, que contiene la propuesta para aprobar beneficios para estudio a favor

del Dr. Jorge Manuel Gutiérrez Prendas, Médico Especialista en Psiquiatría del Hospital San Vicente de Paúl, para realizar una Subespecialidad en Psiquiatría Infanto Juvenil, en la Universidad del Bosque, Colombia, del 1° de febrero del año 2014 al 31 de enero de 2016.

La doctora Rodríguez Ocampo con el apoyo de las respectivas láminas se refiere a la propuesta en consideración:

- a) Caja Costarricense de Seguro Social
Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)

Propuesta de Beneficios para Estudios para el Dr. Jorge Manuel Gutiérrez Prendas, Médico Especialista en Psiquiatría del Hospital San Vicente de Paúl, para realizar Subespecialidad en Psiquiatría Infanto Juvenil en la Universidad El Bosque, Colombia, del 01 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2016

- b) **Subespecialidad en Psiquiatría Infanto Juvenil**

ANTECEDENTES

- El Dr. José Manuel Mata Ureña, Director General del Hospital San Vicente de Paúl avala la participación del Dr. Jorge Manuel Gutiérrez Prendas para que realice Subespecialidad en Psiquiatría Infanto Juvenil, dada la necesidad de contar con profesionales que tengan la formación académica idónea para brindar la mejor atención a los niños, niñas y adolescentes, dada la demanda de consultas cada vez de complejidad debido a que las patologías se han incrementado.
- La Universidad El Bosque es reconocida por su prestigio a nivel mundial en esta área de la Medicina.

La Especialidad en Psiquiatría Infantil y del Adolescente es reconocida por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, y no se imparte en el país.

- c) **Subespecialidad en Psiquiatría Infanto Juvenil**

CRITERIO DEL CONSEJO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIO DEL CENDEISSS

- El Consejo de Beneficios para Estudio del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), en la Sesión No-030-09-2013, celebrada el 13 de setiembre de 2013, recomienda los beneficios solicitados por el Dr. Jorge Manuel Gutiérrez Prendas.

- d) **Subespecialidad en Psiquiatría Infanto Juvenil**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

- La Institución cuenta con únicamente tres servicios de atención especializada en psiquiatría de niños y adolescentes en los hospitales:
 - Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia
 - Hospital Nacional de Niños
 - Hospital Nacional Psiquiátrico
 - un Psiquiatra de niños en el Hospital México.
- En total en la Institución laboran 8 Médicos Psiquiatras especializados en niños.
- La apertura del Programa de Atención a la Adolescencia y la desconcentración de los programas de atención con participación de la comunidad requieren que se formen más profesionales en esta área, capaces de desarrollar nuevos programas de prevención y atención para esta población infanto-juvenil.

e) **Subespecialidad en Psiquiatría Infanto Juvenil**

METODO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo que indica la Dra. Ileana Pantoja, Coordinadora a.i. del Servicio de Psiquiatría del Hospital San Vicente de Paúl, se escogió al Dr. Gutiérrez Prendas debido a que no se postuló otro candidato y realizó las diligencias necesarias para participar de la formación académica; además el Dr. Gutiérrez ha asumido diversas labores como lo son:

- Coordinador de la Clínica del Adolescente.
- Miembro del Comité de estudio del niño y adolescente agredido.
- Contribuyente en el Programa para la Atención de Adolescentes.
- Clínica del comportamiento.
- Clínica de pacientes con patología orgánica.
- Interconsultas del servicio de pediatría y de emergencias tanto médicas como quirúrgicas.

f) **Subespecialidad en Psiquiatría Infanto Juvenil**

Universidad del Bosque Colombia

Desde 1977 se iniciaron las labores de la Clínica y de la Escuela facilitando de esta forma la unión entre la práctica y la teoría, haciendo especial énfasis en la humanidad, tanto del paciente como del profesional.

La Universidad El Bosque se consolida como Universidad de formación, multidisciplinaria, con un foco que articula su desarrollo (en formación, investigación, transferencia y servicio) en la Salud y Calidad de Vida. Insertada en el entorno global, comprometida con las necesidades y oportunidades locales, regionales y nacionales.

g) **Subespecialidad en Psiquiatría Infanto Juvenil**

BENEFICIARIO: Dr. Jorge Manuel Gutiérrez Prendas.

Cédula 1-0895-0444.

Médico Asistente Especialista de Psiquiatría.

Hospital San Vicente de Paúl.

ACTIVIDAD: Subespecialidad en Psiquiatría Infanto Juvenil.

SEDE: Universidad El Bosque, Colombia.

PERÍODO DE ESTUDIOS: 01 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2016.

BENEFICIOS: Consisten en:

- Permiso con goce de salario del 31 de enero de 2014 al 01 de febrero de 2016.
- Pago de estipendio mensual como Auxilio Especial Reembolsable por un monto de \$1.200 USD para un total por el período de estudio de \$28.800,00 USD.
- Costo del Curso como Auxilio Especial Reembolsable, por un monto de \$4.500,00 USD por semestre, para un total de 4 semestres por un monto total de \$18.000,00 USD.
- Beca para el pago de transporte por un monto único de \$1.000,00 USD.

COMPROMISO LABORAL: 9 AÑOS.

h) Detalle de costos.

Concepto	Beca 100 % Dólares	AER 100% Dólares	Total en colones
Estipendio mensual como Auxilio Especial Reembolsable por un monto de \$1.200 USD para un total por el período de estudio de \$28.800,00 USD.	-	\$28.800,00	¢14.574.816,00
Costo del Curso como Auxilio Especial Reembolsable, por un monto de \$4.500,00 USD por semestre, para un total de 4 semestres por un monto total de \$18.000,00 USD	-	\$18.000,00	¢9.109.260,00
SUB TOTAL DE AER		\$46.800,00	¢23.684.076,00
Pago de seguro médico por un monto anual de \$400.00 USD para un total de \$800,00	\$800,00	-	¢404.856,00
Pago de transporte por un monto único de \$1000 USD.	\$1000,00	-	¢506.070,00
SUB TOTAL DE BECA	\$1.800,00	-	¢910.926,00
TOTAL DE AER Y BECA	-	-	¢24.595.002,00
Permiso con goce de salario	-	-	¢ 46.766.553,64
GRAN TOTAL	-	-	¢71.361.555,64

i)

Propuesta de Acuerdo:

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Gerencia Médica contenido en el oficio GM-SJD-45621-2013 de fecha 02 de diciembre, 2013 y el oficio SABPE-1425-10-2013 de fecha 16 de octubre, 2013 del CENDEISS, ACUERDA aprobar beneficios para estudio a favor del Dr. Jorge Manuel Gutiérrez Prendas según lo que a continuación se detalla:

- Permiso con goce de salario del 31 de enero de 2014 al 01 de febrero de 2016, por un monto de ¢ 46.766.553,64
- Pago de estipendio mensual como Auxilio Especial Reembolsable por un monto de \$1.200 USD, para un total por el período de estudio de \$28.800,00 USD.
- Costo del Curso como Auxilio Especial Reembolsable, por un monto de \$4.500,00 USD por semestre, para un total de 4 semestres por un monto total de \$18.000,00 USD.
- Beca para el pago de transporte por un monto único de \$1.000,00 USD.
- Pago de seguro médico por un monto anual de \$400.00 USD, para un total de \$800,00.

Por tanto, teniendo a la vista el oficio número GM-SJD-45621-2013 del 2 de diciembre del año en curso, firmado por la señora Gerente Médico, habiéndose hecho la presentación respectiva por parte de la doctora Sandra Rodríguez Ocampo, de la Dirección Ejecutiva del CENDEISS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla, y en consideración de la Política institucional de salud mental, la Junta Directiva –en forma unánime– **ACUERDA** aprobar a favor del doctor Jorge Manuel Gutiérrez Prendas, Médico Asistente Especialista en Psiquiatría del Hospital San Vicente de Paúl, los beneficios que en adelante se detallan, para que realice una Subespecialidad en Psiquiatría Infante Juvenil, en la Universidad del Bosque, Colombia:

I) Beca que consiste en:

- a) Permiso con goce de salario del 31 de enero del año 2014 al 1° de febrero del año 2016.

El permiso con goce de salario se contempla como parte del presupuesto ordinario del centro de trabajo al que pertenece el becario. Queda entendido que no se realizará la sustitución del beneficiario durante el período de estudios y no se verá afectada la prestación del servicio. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6° de la sesión número 8509, celebrada el 26 de mayo del año 2011.

- b) Pago de transporte por un monto único de US\$1.000 (mil dólares).
- c) Pago de seguro médico por la suma de US\$400 (cuatrocientos dólares) anuales, para un total de US\$800 (ochocientos dólares).

II) Auxilio especial reembolsable que consiste en el pago de:

- 1) Un estipendio mensual por US\$1.000 (mil dólares), durante el período de estudios, para un total de veinticuatro mil dólares.
- 2) Pago del costo del Curso por un monto de US\$4.500 (cuatro mil quinientos dólares) por semestre, para un monto total de US\$18.000 (dieciocho mil dólares); se concede como auxilio especial reembolsable.

El plazo de pago y el interés de este beneficio corresponde determinarlos según lo dispuesto en el artículo 5° de la sesión N° 6123 de 4 de junio de 1987, y en el artículo 57° de la sesión N° 6688 de 17 de diciembre de 1992.

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 22°

La doctora Villalta Bonilla presenta el oficio número GM-SJD-45622-2013, de fecha 02 de diciembre del año 2013, que contiene la propuesta para aprobar permiso con goce de salario, en carácter de beca, a favor del Dr. Alejandro Vargas Bermúdez, Médico Especialista del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, para realizar una Investigación Clínica en Oncología de Adultos, en el Instituto Catalán de Oncología, España, del mes de enero del año 2014 al mes de enero del año 2015.

La doctora Rodríguez Ocampo se refiere a la propuesta en consideración, con base en las siguientes láminas:

- i) Caja Costarricense de Seguro Social
Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)
Propuesta Beneficios para el Dr. Alejandro Vargas Bermúdez, Especialista Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos para realizar Investigación Clínica: *Introducción a los Cuidados Paliativos desde el diagnóstico de enfermedad avanzada en pacientes con cáncer de pulmón*, en el Instituto Catalán de Oncología, España del mes de enero de 2014 al mes de enero de 2015.
- ii) **ANTECEDENTES:**
 - El Dr. Isaías Salas Herrera, Director Médico del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, avala y recomienda al Dr. Vargas para que realice Investigación Clínica en Cuidados Paliativos en España.
 - El proceso de formación que realizará el Dr. Vargas se encuentra dentro del Diagnóstico de Necesidades de Formación y Capacitación del Centro.
 - El Plan Nacional para el Funcionamiento de las Clínicas de Control del Dolor y Cuidados Paliativos señala la necesidad de mejora de los servicios ofrecidos a través de educación continua a los profesionales.

- Junta Directiva, sesión N° 27,112 del 27 de mayo de 2011, autoriza becas y pasantías en Red Oncológica.

iii) **CRITERIO DEL CONSEJO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIO DEL CENDEISS:**

- El Consejo de Beneficios para Estudio del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), en la Sesión No-025-05-2013 celebrada el 09 de agosto de 2013, recomienda permiso con goce de salario para que el Dr. Vargas realice el proceso de formación en investigación clínica en oncología de adultos, específicamente en el área de los cuidados paliativos desde el diagnóstico de la enfermedad avanzada en los pacientes con cáncer de pulmón.

iv) **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIOS:**

- El cáncer, es una enfermedad que cada vez suma mayor relevancia en el nivel mundial. La Organización Mundial de la Salud (OMS), calcula que en el año 2005 murieron de cáncer 7.6 millones de personas y que en los próximos años morirán 84 millones más si no se emprenden acciones (OMS, 2010). La OMS también ha estimado que la carga del cáncer es de casi un 47% para los países desarrollados y un 53% para los países en desarrollo.
- En Costa Rica, la situación epidemiológica es muy similar a la de los países desarrollados. El cáncer es la segunda causa de muerte en el país, lo que ha llevado a que desde hace varios años se haya intentado poner en marcha un Plan Nacional para la Prevención y Control de Cáncer, en cumplimiento con las políticas nacionales, que han señalado la importancia de este tema.

v) **PROCESO DE SELECCIÓN:**

- De acuerdo con lo que indica el Dr. Isaías Salas Herrera, Director Médico del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, se avaló la participación del Dr. Alejandro Vargas Bermúdez por la importancia del tema y el interés mostrado por el Dr. Vargas, consiguiendo ser seleccionado por la Fundación BBVA- Fundación Carolina para realizar la actividad académica propuesta en España.

vi) **ASPECTOS GENERALES DEL CENTRO:**

- El Instituto Catalán de Oncología (ICO, en catalán) es una institución pública que se creó en 1995 por el Ministerio de Salud de Cataluña (una de las 17 comunidades autónomas que conforman España). Hasta la fecha, es el único centro de estas características en España.
- ICO cuenta con tres centros (l'Hospitalet de Llobregat-Barcelona-, Girona y Badalona) que funcionan en conjunto con tres hospitales públicos universitarios generales. El Instituto cuenta con una de las mayores infraestructuras tecnológicas del sur de Europa (10 aceleradores lineales).
- Es un referente internacional (ICO) ha sido recientemente designada **Centro Colaborador de la Organización Mundial de la Salud sobre Programas Públicos de Cuidados Paliativos.**

vii) **Plan de Estudios:**

La investigación clínica también denominada investigación en pacientes, es un género específico de investigación biomédica que tiene como denominador común la interacción del investigador con pacientes individuales o poblacionales.

En el Instituto Catalán está desarrollando un programa de introducción de los cuidados paliativos desde el diagnóstico de la enfermedad avanzada de los pacientes con cáncer de pulmón.

Durante la primera etapa de estancia el becario deberá familiarizarse con la clínica del cáncer de pulmón. En un segundo momento el becario participará de algunos proyectos de investigación adscritos al programa, y tendrá una dedicación exclusiva a la investigación clínica en el campo de los cuidados paliativos en el enfermo con cáncer de pulmón y enfermedad avanzada.

viii)

BENEFICIARIO: Dr. Alejandro Vargas Bermúdez.
Cédula de identidad 3-0345-0942.
Médico Especialista.
Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos.

ACTIVIDAD: Investigación Clínica en Cuidados Paliativos.

SEDE: Instituto Catalán de Oncología, España.

PERÍODO DE ESTUDIOS: 27 de enero de 2014 al 17 de enero de 2015.

BENEFICIOS: Consisten en:

Permiso con goce de salario del 26 de enero de 2014 al 18 de enero de 2015.

COMPROMISO LABORAL: 9 AÑOS.

SUSTITUCION: Dr. Isaías Salas solicita la posibilidad de sustituir al Dr. Vargas Bermúdez durante el período de su estancia formativa, o en su defecto se autorice pago de tiempo extraordinario.

ix) **DETALLE TABLA DE COSTOS DR. ALEJANDRO VARGAS BERMUDEZ:**

Concepto	Total en colones
Permiso con goce de salario	¢ 24.431.883.89
Total	¢ 24.431.883.89

x) PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Gerencia Médica en el oficio GM-SJD-45622-2013 del 02 de diciembre 2013 y el oficio SABPE-1655-11-2013 de fecha 25 de noviembre 2013 del CENDEISSS, ACUERDA aprobar a favor del Dr. Alejandro Vargas Bermúdez la solicitud que a continuación se detalla:

- Permiso con goce de salario del 26 de enero 2014 al 18 de enero 2015 por un monto de ¢ 24.431.883,89.

Considera la señora Presidenta Ejecutiva que se debe hacer una excepción, porque se trata de la Clínica del Dolor, en donde la mayoría de los pacientes son oncológicos; no puede quedarse el Centro sin un médico más durante un año, por lo que estaría de acuerdo en hacer la excepción y aprobar la sustitución.

Por consiguiente, teniendo a la vista oficio número GM-SJD-45622-2013 de fecha 2 de diciembre del año 2013, suscrito por la señora Gerente Médico, habiéndose hecho la respectiva presentación por parte de la doctora Sandra Rodríguez Ocampo, de la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** aprobar a favor del doctor Alejandro Vargas Bermúdez, Médico Especialista del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, permiso con goce de salario, en carácter de beca, del 26 de enero del año 2014 al 18 de enero del año 2015, para que realice una Investigación Clínica en Oncología de Adultos, en el Instituto Catalán de Oncología, España.

Se tiene que, de acuerdo con la información que consta en el referido oficio número GM-SJD-45622-2013, los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico, dinero de bolsillo y seguro civil serán cubiertos por la Fundación BBVA-Fundación Carolina de España, con un monto mensual fijo que asciende a €1.200 (mil doscientos euros).

El beneficio aprobado queda sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Por otra parte y en consideración de lo gestionado y por las razones planteadas en el oficio número DMCNCD-0643-2013, fechado 9 de octubre del año 2013, suscrito por el Dr. Isaías Salas Herrera, Director Médico del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, que literalmente, en lo conducente, se lee en los siguientes términos:

“... me permito manifestarles que por la naturaleza de nuestros pacientes, se requiere mantener la continuidad en la prestación de los servicios, por ende debemos garantizar el uso de este código con personal sustituto. Dada la condición de salud del paciente no podemos arriesgar nuestras agendas, generando listas de espera, de ahí que debe contar con todo el STAFF de profesionales en Medicina para garantizar la atención integral ...”

se acuerda dar la autorización para que el doctor Vargas Bermúdez sea sustituido durante el citado período de estudios.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 23°

Teniendo a la vista el oficio número GM-SJD-45623-2013 del 2 de diciembre del año en curso, habiéndose hecho la presentación respectiva por parte de la doctora Sandra Rodríguez Ocampo, de la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla, y en forma complementaria con lo resuelto en el artículo 43° de la sesión N° 8658, celebrada el 29 de agosto del presente año, la Junta Directiva – en forma unánime- **ACUERDA** aprobar a favor del doctor Luis Guillermo Cubillo Jiménez, Médico Especialista Medicina Familiar del Área de Salud de Talamanca, beca que consiste en el pago de la suma mensual que asciende a US\$1.400 (mil cuatrocientos dólares), del 1° de enero al 9 de setiembre del año 2014, con la finalidad de que pueda concluir su proceso de capacitación en el uso de ultrasonido, en el Hospital Universitario Würzburg, en Alemania.

El beneficio otorgado queda sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. En consecuencia, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 24°

La doctora Villalta Bonilla presenta el oficio número GM-AB-46278-13 de fecha 20 de noviembre del año 2013, que contiene la propuesta para el pago de beneficio para estudio (permiso con goce de salario), a favor de la Dra. Andrea Monge Sanabria, Médico Asistente Especialista en Pediatría del Hospital Nacional de Niños, quien realizó Maestría en Urgencias, Emergencias y Catástrofes en la Universidad CEO, San Pablo, España, del mes de noviembre del año 2011 al mes de junio del año 2012.

La doctora Rodríguez Ocampo, con el apoyo de las láminas que se especifican, se refiere a la propuesta en consideración:

- A) Caja Costarricense de Seguro Social
Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y
Seguridad Social (CENDEISSS)

Maestría en Urgencias, Emergencias y Catástrofes para la Dra. Andrea Monge Sanabria, Médico Asistente Especialista en Pediatría del Hospital Nacional de Niños Propuesta en la Universidad CEU San Pablo, España del mes de noviembre del año 2011 al mes de junio del año 2012.

Dra. Sandra Rodríguez Ocampo
Dirección Ejecutiva
CENDEISSS.

B) MAESTRÍA EN URGENCIAS, EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES**ANTECEDENTES**

- En oficio SABPE 1097 de fecha 07 de octubre del año 2011, se remitió a la Gerencia Médica, Propuesta de Beneficios para Estudio de la Dra. Andrea Monge Sanabria, para realizar Maestría en Urgencias, Emergencias y Catástrofes en la Universidad CEU San Pablo, España del mes de noviembre del año 2011, al mes de junio del año 2012.
- En oficio 2300-8 del 24 de octubre de 2011, suscrito por el Dr. Zeirith Rojas Cerna, en condición de Gerente Médico hace devolución al CENDEISS y sin trámite y dice” (...) *según los términos del contenido del oficio 27116 del 31 de mayo, 2011 de la Secretaria de Junta Directiva en el artículo 6, sesión N°8509, celebrada el 26 de mayo, 2011, referente a los trámites para el otorgamiento de beneficios para estudios y por no encontrarse dentro de las actividades aprobadas para elevar a Junta Directiva, esta Gerencia Médica no encuentra lineamientos que permitan realizar el trámite solicitado*”. La cursiva no corresponde al original.

C) ANTECEDENTES

- Ante esta negativa, la Dra. Andrea Paola Monge, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio.
- Mediante el oficio 11.115-8, de fecha 28 de marzo de 2012, la Gerencia Médica, resuelve: “(...) *Acoger el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, ya que la Administración constató un error material entre la relación que se hace entre el oficio N°27.116 de fecha 31 de mayo 2011 de la Secretaria de Junta Directiva y la respuesta que se envió al CENDEISS en oficio 2300-8 de fecha 24 de octubre de 2011, por parte de esta Gerencia. Por lo anterior, al acoger el presente recurso se solicita replantear la solicitud correspondiente ante el CENDEISS para proceder con su trámite*”. La cursiva no corresponde al original.

D) ANTECEDENTES

- La Dirección Jurídica, en el oficio DJ.3762-12, de fecha 04 de junio del año 2012, recomienda que la resolución impugnada, sea subsanada mediante acto administrativo, POR TANTO, RESOLVIO: “*Se corrige error material contenido en el oficio número 2300-8, de fecha 24 de octubre del año 2011, emitido por esta Gerencia Médica y notificado el 08 de marzo de 2012, y en su lugar se emite la presente resolución, la cual posee efectos retroactivos a la fecha de emisión del acto subsanado....*”. La cursiva no corresponde al original.
- En oficio SABPE-1633-11-2012, se eleva a la Gerencia Médica, propuesta de beneficios para Estudio para la Dra. Andrea Monge, para que sea presentada a la Junta Directiva.

E) CRITERIO DEL CONSEJO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIO DEL CENDEISS

- La Gerencia Médica, mediante el oficio 11.116-8, de fecha 28 de marzo de 2012, remitió al Director Ejecutivo del CENDEISS, Dr. Daniel Rodríguez Guerrero, la resolución N°11-115.8 del 28 de marzo de 2012, referente al Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por la Dra. Andrea Monge Sanabria.
- En razón de ello, el Consejo de Beneficios para Estudio, en la sesión N°015-04-12 del 27 de abril de año 2012, conoció y analizó los oficios N°11.116-8 y 11.115-8, ambos suscritos por el Dr. Zeirith Rojas, y acordó que en acatamiento de lo resuelto, se procediera a remitir a la Gerencia Médica, nuevamente la solicitud en los términos establecidos.

F) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

- La solicitud de beneficios de la Dra. Monge contó con el aval del Dr. Rodolfo Hernández Gómez, Director General del Hospital Nacional de Niños (HNN), del Dr. Marco V. Vargas Salas, Coordinador de la Unidad de Trauma y Emergencias Quirúrgicas y del Dr. Gerardo Mora Badilla, Jefe de Departamento de Cirugía del mismo centro hospitalario.
- Además se indicó que el programa académico que realizó la Dra. Monge es de alto valor académico y acorde con los intereses del desarrollo organizacional y humano de la Unidad de Trauma del Hospital Nacional de Niños.
- La población que recibe el HNN es de aproximadamente 26.000 consultas al año y casi 2000 pacientes son ingresados con lesiones que requieren de un equipo especializado y multifuncional para hacerle frente.

G) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

- Cada paciente víctima de trauma, que requiere internamiento, pasa un promedio de tres días hospitalizados, si es una lesión no compleja, y de 14 días en promedio, si lo es, con rangos que van de 1 a 468 (pacientes actualmente internados), con un costo promedio diario de internamiento que ronda los c/250.00.00, en internamiento básico y más aún en situaciones que requieren alta complejidad. Ese es el impacto de esta enfermedad a la sociedad y a las finanzas de la Institución.
- El equipo de Traumas del Hospital Nacional de Niños, también se dedica a la atención directa de víctimas, en donde ese impacto se verá reflejado en la población, a la cual atiende, ya que al mejorar en técnicas de reanimación y transporte de pacientes críticos, mejora la sobrevivencia de los pacientes y también de su condición funcional final.

H) **Universidad CEU San Pablo, España**

- La Universidad CEU San Pablo, institución educativa sin ánimo de lucro, fue creada por la Asociación Católica de Propagandistas y lleva casi 80 años dedicándose a formar humana, académica y profesionalmente a estudiantes, con el fin de que adquieran las competencias necesarias para ocupar puestos de relevancia, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- El Máster de Medicina de Urgencias, Emergencias y Catástrofes, pretende aunar conocimientos y destrezas para conseguir profesionales que puedan desenvolverse en la asistencia sanitaria urgente con rigor y seguridad.
- La Universidad San Pablo-CEU se une al Servicio SUMMA 112 de Madrid, al Grupo Hospital Madrid y a TASSICA Emergency Training & Research para llevar a cabo este Máster y garantizar la formación de médicos en este campo emergente. as con el transporte sanitario.

I) **BENEFICIOS:**

Autorizar de forma retroactiva el permiso con goce de salario del 31 de octubre 2011 al 30 de junio 2012 como Beca.

Concepto	Monto total en colones
Permiso con goce de salario	¢ 13.357.785,10
TOTAL	¢ 13.357.785,10

NOTA: El salario está proyectado sin el aumento de salario correspondiente al I y II Semestre del año 2012.

COMPROMISO LABORAL: 9 AÑOS.

J) **Propuesta de Acuerdo:**

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Gerencia Médica contenido en el oficio GM-AB-46278-13 de fecha 20 de noviembre, 2013 y el oficio SABPE-1616-28-2013 de fecha 19 de noviembre 2013 del CENDEISSS, ACUERDA aprobar el pago correspondiente al permiso con goce de salario por concepto de beca utilizada por la Doctora Monge durante el período de estudio comprendido entre el 31 de octubre 2011 al 30 de junio 2012.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio número GM-AB-46278-13 de fecha 20 de noviembre del año 2013, firmado por la señora Gerente Médico, que contiene la propuesta para el pago retroactivo del permiso con goce de salario, en carácter de beca, a favor de la Dra. Andrea Monge Sanabria, Médico Asistente Especialista en Pediatría del Hospital Nacional de Niños, quien realizó una Maestría en Urgencias, Emergencias y Catástrofes, en la Universidad CEO, San Pablo, España, del mes de noviembre del año 2011 al mes de junio del año 2012, habiéndose

hecho la presentación pertinente, por parte de la doctora Sandra Rodríguez Ocampo, de la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Gerencia Médica, por medio del CENDEISSS, que se recabe el criterio de la Dirección Jurídica, a efectos de contar con los elementos requeridos para tomar la decisión pertinente.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 25°

La doctora Villalta Bonilla cede la palabra a la doctora Rodríguez Ocampo, quien, con el apoyo de las siguientes láminas, se refiere a la propuesta de beneficios a favor de la Dra. Paula Córdoba Madrigal.

- 1) **Caja Costarricense de Seguro Social**
 Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)
 Posgrado en Odontopediatria en la Universidad de Costa Rica, para la Dra. Paula Córdoba Madrigal, Odontóloga General de la Clínica Solón Núñez Frutos, del mes de enero de 2014 al mes de diciembre de 2014
 Dra. Sandra Rodríguez Ocampo
 Dirección Ejecutiva
 CENDEISSS.
- 2) **Posgrado en Odontopediatria**

CRITERIO DEL CONSEJO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIO DEL CENDEISSS

- El Consejo de Beneficios para Estudio del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), en las sesiones: No-014-05-2013 del 06 de mayo 2013, No. 018-06-2013 del 31 de mayo 2013, No. 020-06-2013 del 13 de junio 2013 y en la sesión 040-11-13 celebrada el 22 de noviembre 2013, tomando en consideración el criterio del Dr. Rolando Meléndez Coordinador Institucional de Odontología de la Dirección Desarrollo Servicios de Salud, acuerda no recomendar la solicitud hasta tanto se cuente con el estudio que está elaborando la Gerencia Médica sobre el funcionamiento de los servicios desde la perspectiva de la Red.

3) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIOS

- El Servicio de Odontología de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos brinda servicios a la población del distrito de Hatillo (61.110 habitantes). Cuenta con 11 odontólogos generales que realizan labores tipo preventivo, curativo y restaurativo y una Odontóloga General Avanzada (OGA) que realiza labores de mayor dificultad, actividades que corresponden a un Segundo Nivel de Atención.
- La OGA cubre una población de 110.726 habitantes, de Hatillo y de Alajuelita. Debido al tamaño de estas poblaciones, no se da abasto con la cantidad y tipo de procedimientos

necesarios específicamente a la población pediátrica, lo que se traduce en un aumento en la cantidad de referencias.

- La población pediátrica del área de atracción es bastante extensa, en Hatillo se registran 21.283 habitantes en edades de 0 a 19 años, y en el Área de Salud de Alajuelita, 15.541 habitantes en las mismas edades.

4) **PROCESO DE SELECCIÓN:**

De acuerdo con lo que indica la Dra. Milena Quijano Barrantes, Directora Médica de la Clínica Solón Núñez Frutos y el Dr. Bernal Yglesias Quesada, Jefatura del Servicio de Odontología del mismo centro avalaron la gestión realizada por la Dra. Paula Córdoba Madrigal para que realice el proceso de formación.

No se realizó un proceso de selección interno dado que la Dra. Córdoba Madrigal fue la única que mostró interés y realizó las gestiones para iniciar Posgrado en Odontopediatría en la Universidad de Costa Rica.

- 5) **BENEFICIARIA:** Dra. Paula Córdoba Madrigal
Cédula 1-1028-0645
Médico Odontólogo General
Clínica Solón Núñez Frutos
- ACTIVIDAD:** Posgrado en Odontopediatría.
- SEDE:** Universidad de Costa Rica.
- PERÍODO ESTUDIO:** 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.
- BENEFICIO:** Beneficio consiste en: permiso con goce de salario del 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre de 2014 por un monto de ¢16.317.577.20.
- COMPROMISO LABORAL:** 09 años.
- OBSERVACION:** La Dra. Córdoba Madrigal no será sustituida durante la actividad académica.

6) **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Gerencia Médica contenido en el oficio GM-XXX-2013 de fecha XX de noviembre, 2013, ACUERDA XXXXX la solicitud que a continuación se detalla:

- Permiso con goce de salario del 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre de 2014 por un monto de ¢16.317.577.20

La doctora Balmaceda Arias no está de acuerdo, porque es una necesidad sentida por la funcionaria, no es institucional. La Institución tiene definido que los odontólogos generales avanzados (OGA) son los que tienen que resolver en un segundo nivel de atención y ya hay uno en Hatillo y está saturado, por lo que ella considera que podría nombrarse otro OGA y no una especialista en odontopediatría, que es una súper especialización, la que debería estar en un nivel superior, incluso en un tercer nivel. Lo que se ha venido insistiendo es que no debe ser una necesidad del especialista, sino que debe ser una propuesta institucional. La institución no está necesitando esa especialización en Hatillo, y cuando regrese la doctora va a ser necesario

comprar instrumentos especiales. No está de acuerdo porque esa especialización no va a resolver lo que le corresponde en ese nivel; si se le diera la beca, propondría ubicarla en otro centro hospitalario.

Agrega el Director Fallas Camacho que además, este caso contraviene una serie de lineamientos establecidos.

Al Director Gutiérrez Jiménez le parece válido que se pueda tener un recurso nuevo, que se puede redireccionar en algún otro nivel, de modo que impacte el interés de los asegurados. Si no necesariamente el lugar ideal es Hatillo, que la Gerencia Médica y la Administración decidan el lugar en que se vendría a fortalecer el servicio.

Indica la Directora Solera Picado que la expectativa es fortalecer la atención ambulatoria del segundo nivel y el primer nivel, para descongestionar el área hospitalaria. Sería posible que cuando la funcionaria haya concluido su especialidad, su ubicación se dé como un fortalecimiento al programa buco-dental.

La doctora Balmaceda Arias no está de acuerdo, porque es una necesidad sentida por la funcionaria, no es institucional. La Institución tiene definido que los odontólogos generales avanzados (OGA) son los que tienen que resolver en un segundo nivel de atención y ya hay uno en Hatillo y está saturado, por lo que ella considera que podría nombrarse otro OGA y no una especialista en odontopediatría, que es una súper especialización, la que debería estar en un nivel superior, incluso en un tercer nivel. Lo que se ha venido insistiendo es que no debe ser una necesidad del especialista, sino que debe ser una propuesta institucional. La institución no está necesitando esa especialización en Hatillo, y cuando regrese la doctora va a ser necesario comprar instrumentos especiales. No está de acuerdo porque esa especialización no va a resolver lo que le corresponde en ese nivel; si se le diera la beca, propondría ubicarla en otro centro hospitalario.

Agrega el Director Fallas Camacho que además, este caso contraviene una serie de lineamientos establecidos.

Al Director Gutiérrez Jiménez le parece válido que se pueda tener un recurso nuevo, que se puede redireccionar en algún otro nivel, de modo que impacte el interés de los asegurados. Si no necesariamente el lugar ideal es Hatillo, que la Gerencia Médica y la Administración decidan el lugar en que se vendría a fortalecer el servicio.

Indica la Directora Solera Picado que la expectativa es fortalecer la atención ambulatoria del segundo nivel y el primer nivel, para descongestionar el área hospitalaria. Sería posible que cuando la funcionaria haya concluido su especialidad, su ubicación se dé como un fortalecimiento al programa buco-dental.

Se somete a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por todos los señores Directores, salvo por la Presidenta Ejecutiva y el Director Fallas Camacho que votan negativamente.

Por consiguiente, habiéndose hecho la respectiva presentación por parte de la doctora Sandra Rodríguez Ocampo, de la Dirección Ejecutiva del CENDEISS (Centro de Desarrollo

Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** aprobar a favor de la doctora Paula Córdoba Madrigal, cédula 1-1028-0645, Médico Odontólogo General de la Clínica Solón Núñez Frutos, permiso con goce de salario, en carácter de beca, del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014, para que realice un Posgrado en Odontopediatría, en la Universidad de Costa Rica.

Este beneficio, que queda sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes, se contempla como parte del presupuesto ordinario del centro de trabajo al que pertenece la becaria. Queda entendido que no se realizará la sustitución de la doctora Córdoba Madrigal durante el período de estudios y no se verá afectada la prestación del servicio. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6° de la sesión número 8509, celebrada el 26 de mayo del año 2011.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por la señora Presidenta Ejecutiva y el Director Fallas Camacho. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 26°

Conocida la información presentada por la señora Gerente Médico, que concuerda con los términos del oficio N° GM-RH-55013-13 fechado 6 de diciembre del año en curso, con base en su recomendación y de conformidad con lo establecido por la *Ley de Desconcentración de Hospitales y Clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, número 7852 y su Reglamento*, la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** prorrogar el nombramiento interino de la Dra. Kattia Herrera Fernández, cédula 107270739, como Directora Médica, en la plaza N° 14383 del Área de Salud Puriscal–Turrubares, por un período de hasta seis meses, a partir del 1° de diciembre del año 2013, en sustitución del Dr. Roberto Cervantes Barrantes, quien continúa en el cargo de Director General del Hospital San Francisco de Asís en el proceso de intervención.

Este nombramiento está sujeto al Transitorio aprobado en el artículo 34° de la sesión número 8630, celebrada el 21 de marzo del año 2013, así como a lo resuelto en: artículo 20° de la sesión número 8646, celebrada el 20 de junio del año 2013, artículo 9° de la sesión número 8652 del 1° de agosto del año 2013 y artículo 30°, Acuerdo cuarto de la sesión N° 8682, celebrada el 28 de noviembre del año en curso.

En concordancia con lo anterior, además de las potestades y facultades inherentes a ese cargo, se le confieren las potestades y obligaciones atribuidas al director del órgano desconcentrado, en el artículo 25° de la sesión N° 7606, celebrada el 6 de diciembre del año 2001, para los efectos del marco de la desconcentración creado con base en la Ley 7852 y su Reglamento.

Queda debidamente autorizada la señora Gerente Médico para extender el poder general con límite de suma dispuesto en el citado acuerdo.

Asimismo, queda encomendada la Dirección Jurídica de la Caja para proceder a formalizar lo que corresponda, conforme con los procedimientos legalmente establecidos.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por unanimidad. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El Director Loría Chaves se disculpa y se retira del salón de sesiones.

ARTICULO 27°

“De conformidad con el criterio SJD-AL-00010-2021 del 10 de febrero de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.

La doctora Rodríguez Ocampo y la licenciada Delcore Domínguez se retiran del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones el doctor Jorge Fonseca Renault, Director a.i., y el licenciado Marco Antonio Calvo Barquero, Administrador a.i. del Hospital de La Anexión.

El Director Loría Chaves se disculpa y se retira del salón de sesiones.

ARTICULO 28°

“De conformidad con el criterio SJD-AL-00010-2021 del 10 de febrero de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.

ARTICULO 29°

La doctora Villalta Bonilla presenta el oficio número GM-RH-54926-13 de fecha 29 de noviembre del año 2013, que contiene la solicitud de aclaración en cuanto a las competencias y responsabilidades como Director General en el proceso de transición, que han sido asignadas al Dr. Taciano Lemos Pires, en el Hospital Calderón Guardia.

Anota que la Gerencia Médica tiene una plaza de Médico Evaluador, G-6. Se trata de una plaza que fue creada para la eventual reinstalación del doctor Edwin Jiménez, que luego de una revisión exhaustiva por parte de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, se desestimó la reinstalación del doctor Jiménez pero la plaza ya estaba creada. En el Hospital Calderón Guardia, la plaza de Director corresponde a un G-9, de manera que habría que autorizar que se pague la diferencia de G-6 a G-9.

Consulta el Director Marín Carvajal si ello no crea derechos subjetivos.

Adiciona la doctora Villalta Bonilla que un aspecto corresponde a la aclaración referente a las competencias y responsabilidades del doctor Lemos Pires, a quien le corresponde actuar como Director, está actuando como Director y se le nombró como tal, y se le dio el poder referente a la personería jurídica instrumental. En este momento está nombrado en la plaza que él tenía que es de una categoría baja (no corresponde a una plaza de Médico director).

La señora Presidenta Ejecutiva anota que el doctor Lemos Pires está nombrado como Coordinador del Equipo de Transición, en una plaza de una categoría muy baja. Como ha habido

dudas se quería que se aclare, se interprete el espíritu del acuerdo de la Junta Directiva. Esto por cuanto se ha consultado cómo debe firmar. Por tanto, la idea es que se interprete el acuerdo de la Junta Directiva respecto de las potestades que se le dan como Coordinador del Equipo de Transición, mientras se saca la plaza a concurso. La Auditoría tenía algunas dudas, de manera que el asunto se presenta a consideración de la Junta Directiva, para determinar las potestades que tiene, desde el punto de vista legal.

Pregunta el Director Gutiérrez Jiménez cuál es la duda, por cuanto el acuerdo de Junta Directiva dispone que se nombra un Equipo de Transición con un Coordinador y que ese órgano tiene las facultades que ahí se definen.

El licenciado Hernández Castañeda señala que al estar nombrado como Coordinador del Equipo de Transición hasta dónde las facultades que tiene y si las responsabilidades que asume estarían fuera de lo atinente a la coordinación.

El licenciado Gutiérrez Jiménez anota que sería mejor ver la letra del acuerdo. Señala que en este momento no hay un Director del Hospital sino un equipo encargado, que está coordinado con las facultades de todo el equipo.

A una consulta, el Subgerente Jurídico señala que si el doctor Lemos Pires ostenta los poderes y facultades de un Director, hay que entender que el ejercicio de su cargo lo será en su función de coordinador del equipo de transición.

Agrega don Adolfo que se ratificaría que sus competencias y facultades son propias de un director general, por disposición excepcional y no por ostentar el cargo de Director.

Siendo así, pregunta la doctora Balmaceda Arias cómo tendría que firmar el doctor Lemos Pires.

Responde don Gilberth que lo haría como coordinador con las potestades de Director.

Reitera el Director Fallas Camacho que sería coordinador del equipo con potestades de Director General porque alguien tiene que ser responsable.

Señala el Director Gutiérrez Jiménez que las facultades, en el citado caso, son de carácter excepcional; que esas facultades que ostenta con carácter excepcional y no por haber sido nombrado como Director. Tercero, para efectos de evitar confusiones a lo interno debe firmar como Coordinador General.

Manifiesta el doctor Fallas Camacho que la responsabilidad no es sólo a lo interno sino hacia lo externo; si se indica que es Coordinador él diría que no es Director. En fin, el doctor Lemos Pires debe tener claro el asunto a la hora de firmar; es un Coordinador con potestades de Director.

El licenciado Gutiérrez Jiménez manifiesta que en el acuerdo de Junta Directiva se dice que se le otorgan las competencias y responsabilidades, de modo que valdría la pena decir que no sólo tiene las competencias y señaladas para el Director. Esto para el día de mañana en que si la Auditoría quiere imputar algún tipo de acto se tenga claro que tenía la responsabilidad, tal y como consta en el acuerdo de Junta Directiva.

Por tanto, en relación con el nombramiento del doctor Taciano Lemos Pires como Coordinador del Equipo de Transición en el Hospital Calderón Guardia, según lo resuelto en el artículo 30° de la sesión número 8676, celebrada el 7 de noviembre del año 2013, la Junta Directiva – unánimemente- **ACUERDA** aclarar que el doctor Taciano Lemos Pires ostenta los poderes y facultades de Director y lo será en su función de coordinador del equipo de transición.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por unanimidad. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

Prosigue la doctora Balmaceda Arias y anota que la plaza que ocupa actualmente el doctor Lemos Pires es de G-2 y con las responsabilidades que tiene corresponde nombrarlo en una plaza de una mayor calificación. Hay disponibilidad de una plaza que fue creada, de modo que se está solicitando la autorización para utilizar esa plaza y nombrar ahí al doctor Lemos Pires.

Consulta el Director Gutiérrez Jiménez qué implica nombrar en esa plaza al doctor Lemos Pires. Anota que, por lo menos él, entiende que el doctor Lemos Pires está nombrado temporalmente y no necesariamente quiere que sea G-6 sino que sea G-2. Señala que se trata de un Equipo de transición en el que cada uno entró con su plaza.

La doctora Villalta Bonilla anota que la plaza de G-6 fue creada y se puede utilizar. El recargo de funciones es mucho mayor que las funciones de un G-2, temporalmente. Se está solicitando la autorización para ocupar, en forma temporal, la plaza de G-6. Por ejemplo, el doctor Navarro Correa sí tiene una plaza superior que es de Asistente de Gerencia, está realizando funciones semejantes a las que tenía en Listas de Espera, y en ese caso no habría necesidad de una plaza de mayor calificación.

Pregunta el licenciado Gutiérrez Jiménez si se puede nombrar temporalmente a alguien sin crear un derecho.

Responde don Gilberth que normalmente crea derecho.

Finalmente, se dispone solicitar a la señora Gerente Médico que el asunto sea revisado con las instancias técnicas y se presente la propuesta respectiva, en una próxima sesión.

ARTICULO 30°

En forma unánime y mediante resolución firme, **se dispone** reprogramar, para la sesión extraordinaria fijada para el lunes 16 de los corrientes, los siguientes temas de la Gerencia Médica:

- a) Oficio número GM-SJD-45644-2013 de fecha 09 de diciembre del año 2013, que firma la Gerente Médico: presentación informe estudio sobre demanda en el servicio de urgencias del Hospital San Vicente de Paúl (exposición a cargo de la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte).
- b) Oficio número GM-SJD-45648-2013 de fecha 09 de diciembre del año 2013, que firma la Gerente Médico: solicitud convocatoria a audiencia para aquellas corporaciones presenten sus argumentos que se consideren afectadas por la propuesta de reforma integral al

Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud (sesión número 8578, artículo 42°, celebrada el 10 de mayo del año 2012), (exposición a cargo del Dr. Rodrigo Bartels Rodríguez, Coordinador de la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades).

- c) Oficio número GM-SJD-45649-2013 de fecha 09 de diciembre del año 2013, que firma la Gerente Médico: financiamiento del Programa de Vacunación (exposición a cargo de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud).
- d) Oficio número GM-SJD-45645-2013 de fecha 09 de diciembre del año 2013, que firma la Gerente Médico: presentación IV informe de Intervención del Hospital Max Peralta (sesión N° 8645, artículo 25°, celebrada el 13 de junio del año 2013); exposición a cargo del Grupo Interventor.

Ingresan al salón de sesiones el Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón, y la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Abogada de la citada Gerencia.

El Director Marín Carvajal se disculpa y se retira del salón de sesiones.

ARTICULO 31°

Se presenta la nota de fecha 21 de noviembre en curso, que firma la Jefe de Área a.i. de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en la que comunica que, en la sesión número 49 del 20 de noviembre del año 2013, se aprobó moción para que se consulte el criterio sobre el expediente N° 18.744, *Proyecto “Ley para la Sostenibilidad Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social”*, que fue publicado en el Alcance N° 112 a "La Gaceta" N° 117 del 19 de junio del año 2013; expediente N° 18.744. Se solicitó criterio con las Gerencias de Logística, Pensiones y Financiera quien coordina lo correspondiente y remitir el criterio unificado.

Se recibe el criterio unificado por la Gerencia Financiera, en el oficio N° GF-49.351-2013 del 10 de diciembre en curso, que literalmente se lee así, en lo conducente:

“El presente documento contiene el criterio unificado de las Gerencias de Pensiones, Logística y Financiera, en relación con el proyecto de ley denominado “Ley para la Sostenibilidad Financiera de la Seguridad Social”, tramitado bajo el expediente N° 18.744.

I. ANTECEDENTES

a) En La Gaceta N° 117 del 19 de junio de 2013, Alcance N° 112, la Asamblea Legislativa publicó el proyecto de ley citado.

b) Mediante oficio del 21 de noviembre de 2013, suscrito por la Licda. Noemy Gutiérrez Medina, Jefe de Área a.i. de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, se consulta el proyecto a la Institución.

c) Por oficio JD-PL-0068-13 del 21 de noviembre de 2013, emitido por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, se solicita criterio a las Gerencias de Pensiones, Logística y Financiera, debiendo esta última unificar el criterio requerido.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

En la exposición de motivos del citado proyecto de ley, se indica que la Caja Costarricense de Seguro Social se financia con aportes públicos y privados, cuya cuantía está determinada por diversas leyes, y que bajo tales condiciones es de esperar que la gestión de los administradores se concentre en el uso eficiente de los recursos con un particular cuidado en obtener en forma efectiva y oportuna los ingresos de ley y que el gasto sea orientado a resultados óptimos en beneficio de la población que requiere de sus servicios.

Asimismo, que la crisis financiera que ha afectado a la entidad ha puesto en evidencia serias debilidades en diferentes ámbitos, algunas de las cuales ameritan acciones correctivas en el corto plazo a fin de contener las amenazas a la sostenibilidad del sistema. En este contexto, los instrumentos de alcance inmediato de la administración deben ser consistentes con los objetivos institucionales y con las obligaciones que le han sido impuestas. Los seguros de salud y de pensiones que han sido puestos bajo administración de la Caja conforman un “sistema” que requiere que las valoraciones y propuestas de solución a su crisis aborden la integridad del conjunto, sin desatender a ninguno de sus componentes.

Al respecto, se indica que la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N.º 17 de 22 de octubre de 1943 y sus posteriores reformas, contiene normas que con su texto actual propician la inercia institucional debido a que otorgan a la administración un margen para actuar o abstenerse de hacerlo. Tales circunstancias promueven la inoperancia y atentan contra el interés institucional permitiendo, por acción u omisión, la creciente evasión de obligaciones a cargo de patronos y del propio Estado, que finalmente resultan en afectaciones a la solvencia institucional y el interés público.

De igual manera, se señala que el presente proyecto de ley es con el fin de que la administración de la entidad, cuente con instrumentos más efectivos y eficaces para el logro de sus objetivos y que con ello la población obtenga el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud que en derecho le corresponden, y justificándose en lo siguiente:

- 1. La utilización por parte de terceros de la plataforma del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) no debe mantenerse en total apertura, toda vez que se ha dado la apertura de los seguros obligatorios de vehículos y de riesgos del trabajo bajo conceptos netamente comerciales. Si bien los sistemas que opera la Caja pueden ser utilizados, debe estar prevista la retribución correspondiente en tanto los costos de su desarrollo y operación se han financiado con los aportes de trabajadores y patronos.*
- 2. Aunque la ley impone limitaciones a la cantidad de recursos que pueden destinarse a gastos de administración, la entidad no ha desarrollado los instrumentos ni la tecnología que permitan comprobar que dichos egresos se ajustan a esas disposiciones. Resulta así imprescindible emitir disposiciones adicionales para una garantía permanente de que las proporciones de ese gasto son conformes a la ley y no se desvíen recursos que deberían fortalecer la atención directa a los asegurados.*

3. *El texto vigente otorga a la administración la discrecionalidad para cobrar o no el costo de los servicios prestados a asegurados cuyo patrono se encuentra moroso en sus obligaciones. Es necesario y de mayor objetividad que la administración asuma el imperativo de cobrar sin que medien criterios que insinúen favorecimientos o discriminación.*
4. *A pesar de que la ley actualmente establece la obligatoriedad de elaborar periódicamente estudios actuariales para sustentar las provisiones financieras de la entidad, no se han incorporado elementos que definan esas provisiones como pautas a seguir por la administración en la toma de decisiones y la implementación de las mismas. En consecuencia, es indispensable la emisión de normas que garanticen una gestión institucional más consistente en la cual los procesos de planeación, presupuestación, control y otros se orienten conforme a los escenarios futuros que resultan de esas provisiones.*
5. *Las autoridades de la CAJA cuentan con el apoyo de auditores externos para la evaluación de sus finanzas. No obstante tales servicios no se encuentran regulados, encontrándose que desde hace más de diez años opera la misma empresa auditora. Es entonces conveniente acoger las recomendaciones de la Superintendencia de Entidades Financieras respecto a alternar la contratación entre diferentes despachos de auditores.*
6. *Algunas multas con que la ley sanciona incumplimientos o infracciones se estiman de baja cuantía en relación con los perjuicios a la entidad y los asegurados. A la luz de los impactos que ha generado la crisis financiera es necesario incrementar tales multas a fin de generar mayor seguridad en el cumplimiento de las disposiciones de la ley.*
7. *Aunque la ley define la figura penal de retención indebida el que no se entregue a la CAJA las cuotas obreras, no se establece la obligatoriedad de actuar ante esa circunstancia. También se debe considerar que, siendo una retención de recursos que no pertenecen al patrono, no puede ser objeto de arreglo de pago. Conviene por tanto incorporar disposiciones inequívocas que orienten la gestión institucional en estos asuntos.*
8. *Respecto al cierre administrativo de establecimientos, la ley da potestades a la CAJA y un margen de discrecionalidad para actuar o no. Considerando los efectos de la morosidad patronal y la tendencia creciente de la misma, es necesario que la normativa obligue a la administración a imponer tal sanción y evitar la interferencia de criterios subjetivos.*
9. *La ley otorga privilegio a las deudas para con la CAJA respecto a acreedores comunes. Bajo tal circunstancia, se considera necesario que en los documentos que generen obligaciones monetarias a favor de la institución se indique esa condición de privilegio y evitar así eventuales conflictos.*
10. *La aparición de otros entes aseguradores además del Instituto Nacional de Seguros cambia notoriamente el contexto en que la CAJA desarrolla sus actividades y le obliga a tomar provisiones consistentes con tales cambios. Dado que la actividad de los nuevos actores se orienta a un mayor grado de interés comercial y que la información se*

constituye en un insumo más con un valor monetario, se hace necesario regular y restringir el uso de datos y hechos referentes a los asegurados así como el acceso o suministro a terceros de información relacionada con expedientes médicos.

- 11.** *El texto vigente autoriza a la CAJA para suplir medicamentos y otros suministros, a instituciones públicas y privadas que presten servicios de salud. Considerando que los servicios de salud de índole privada constituyen una actividad comercial con fines de lucro, es procedente proteger los intereses de los asegurados cuyos aportes han financiado la adquisición de esos artículos y que no se afecten los servicios que la CAJA debe brindar.*
- 12.** *Otras disposiciones de la Ley Constitutiva de la CAJA refieren como requisito ineludible que las personas físicas y jurídicas se encuentren y permanezcan al día en sus obligaciones con la seguridad social para contratar con entes públicos o gestionar algunos trámites ante la administración. A pesar de las condiciones que impone tal normativa, a la fecha no se han implementado sistemas de información y procedimientos adecuados que permitan integrar a la CAJA y demás entidades públicas para establecer controles que hagan efectivo el cumplimiento de obligaciones conforme a la ley. Para tales efectos debe disponerse lo pertinente a fin de pasar de simples enunciados de la ley a la puesta en práctica de acciones que disminuyan la morosidad patronal. Se presenta una modificación puesto que la referencia actual al artículo 330 del Código Penal no corresponde en tanto el mismo ha sido trasladado al número 332.*

En virtud de lo anterior, la iniciativa de marras, se encuentra compuesta por trece artículos y dos transitorios, desglosados de la siguiente manera:

-Artículo 1: *Reforma el párrafo final del artículo 31 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante Ley Constitutiva) con el propósito de que en los casos en que la CAJA recolecte el impuesto de la renta establecido sobre los salarios y las primas del seguro de riesgos del trabajo, a través del SICERE, cobre los costos en que incurra por tales servicios más un porcentaje de utilidad que definirá la Junta Directiva. Asimismo, se eliminan los dos párrafos finales de dicho numeral.*

-Artículo 2: *Se adiciona un párrafo final al artículo 34 ibídem, a fin de que se indique que la Contraloría General de la República, no aprobará los presupuestos que no cumplan con las disposiciones de este numeral.*

-Artículo 3: *Reforma el párrafo final del artículo 36, al sustituir la frase “tendrá derecho” por “cobrará”.*

-Artículo 4: *Adiciona un párrafo al numeral 42, para que se indique que la planificación estratégica, los planes operativos institucionales y los presupuestos deberán guardar consistencia con las previsiones que determinen las revisiones actuariales de las previsiones financieras de la CAJA.*

-Artículo 5: *Se adiciona un artículo 42 bis, a fin de establecer que la CAJA contratará servicios de auditoría externa cuyos informes al cierre de período serán conocidos y aprobados por la Junta Directiva a más tardar en el mes de abril del año siguiente. Estos servicios no podrán*

contratarse por más de tres años consecutivos con la misma firma o persona física y para una nueva prestación de servicios deberán transcurrir al menos dos años desde la terminación del último contrato.

-Artículo 6: *Se modifican los incisos b) y c) del artículo 44, con el propósito de aumentar el monto de la multa, en relación con el inciso b) se pasa de tres salarios base a diez y en el c) de cinco salarios base a diez. De igual manera, se eliminan los dos últimos párrafos del articulado.*

-Artículo 7: *Se adicionan dos párrafos en el artículo 45, para efectos de indicar que las autoridades de la CAJA actuarán conforme lo indicado en el ordinal 281 del Código Procesal Penal y que los arreglos de pago con patrono en morosidad no podrán incorporar las sumas que correspondan a los aportes obreros, debiendo cancelarse dicho rubro al momento de suscribirse el arreglo.*

-Artículo 8: *Se reforma el artículo 47, en relación con el monto de la multa, que pasa de cinco salarios base a diez y se agrega, un párrafo final que señala que para efecto de las sanciones económicas, se entenderá por salario base el establecido en el artículo 2 de la Ley 7337 “Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal”.*

-Artículo 9: *Modifica el artículo 48, al sustituir la frase “podrá ordenar” por “ordenará”.*

-Artículo 10: *Adiciona un párrafo final al artículo 53, en el que se indica que las disposiciones contenidas en dicho numeral –indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Institución– se dejarán constando explícitamente en todos los contratos de la CAJA con entidades aseguradoras privadas y el Instituto Nacional de Seguros (INS). Además, que en todos los contratos se deberá incluir una cláusula relacionada con la facturación y el cobro, de conformidad con el citado numeral.*

-Artículo 11: *Se reforma el artículo 63, al indicar que “los funcionarios de la CAJA” no podrán divulgar y suministrar a particulares, salvo autorización expresa de la Junta Directiva, los datos y hechos referentes a asegurados y patronos de que se tenga conocimiento en virtud del ejercicio de sus funciones –anteriormente dicha disposición era para “La Gerencia”–. Asimismo, se indica que el acceso o suministro de información a terceros que se relacione con expedientes médicos u otra información relacionada, solamente será permitida bajo autorización directa del asegurado o paciente o mediante documento en el cual conste su firma autenticada notarialmente. De igual manera, que divulgación a terceros particulares o la mala utilización de esta información, serán consideradas falta grave del funcionario, y que en los contratos o convenios suscritos por la CAJA con proveedores de servicios médicos, de laboratorios, radiológicos o similares, se incorporarán cláusulas que preserven la confidencialidad de la información.*

-Artículo 12: *Reforma el artículo 71, al indicar “... Igualmente queda autorizada para suplir estos mismos artículos a las instituciones públicas **que presten servicios de salud. En el caso de entidades privadas dedicadas a servicios de salud no relacionados con los seguros sociales, la Caja podrá comercializar con estas los citados artículos, siempre que esto no perjudique la atención que la institución debe brindar a los asegurados ...”.***

-Artículo 13: *Reforma el artículo 74, en cuanto a que cambia el numeral 330 del Código Penal por el 332 de dicho cuerpo normativo, en el inciso 3) agrega después de “Obra Pública” la frase “o cualquiera otra modalidad” y que mediante convenios las instancias administrativas y la CAJA, mantendrán bases de datos conjuntas y sistemas de control y verificación que faciliten el control del cumplimiento del pago de las obligaciones con la seguridad social.*

-Transitorio I: *Se le concede a la CAJA el plazo de seis meses, a partir de la vigencia de la iniciativa, a fin de que implemente los ajustes necesarios en los sistemas informáticos y registros contables.*

-Transitorio II: *Que en el plazo no mayor de dos años, a partir de la vigencia, tanto la CAJA como todas las instancias administrativas obligadas a cumplir con el artículo 74, se implementarán los sistemas informáticos y procedimientos pertinentes para estricto control del cumplimiento de esas disposiciones.*

III. CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES

A. GERENCIA DE PENSIONES

Mediante el oficio GP-51.038-13 del 29 de noviembre de 2013, el Lic. José Luis Quesada Martínez, Gerente de la Gerencia de Pensiones, remite el siguiente criterio:

“... La Dirección Administración de Pensiones mediante oficio DAP-1937-2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito por Ingeniero Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de la Dirección Administración de Pensiones remite y avala el criterio contenido en el oficio SIEE-096-2013/DAP-AL-181-2013, suscrito por el Lic. Róger Arguello Muñoz, Sub Área Investigación y Estudios Especiales y el Lic. Jorge Céspedes Zelaya, Asesor Legal de la Dirección Administración de Pensiones, mediante el cual se emiten las siguientes consideraciones:

“ (...)

Luego de haber hecho una lectura minuciosa del Proyecto de Ley, los suscritos, consideramos que el Proyecto no causa ningún perjuicio tanto al Régimen del Seguro Invalidez, Vejez y Muerte, como al Régimen No Contributivo. Sin embargo, nos parece importante, al momento de que se consoliden los distintos criterios, se tome en cuenta las siguientes observaciones:

1.- En relación con el Artículo 1 del Proyecto (reforma al artículo 31 de la Ley Constitutiva), le está quitando a la Caja la administración del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y la responsabilidad de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos, lo cual debe ser sujetos de análisis por parte de la Gerencia Financiera.

2.- Por su parte, la adición del Artículo 42 bis nos plantea dos aristas que nos parece se deben tomar en consideración:

a) **Entrega de informes al mes de abril.** Según la operatividad institucional y por la recolección de la información contable y consolidación de la misma, no es posible que dichos informes estén listos en el mes de Abril, ya que la Auditoría Externa se basa en la confección de los Estados Financieros Institucionales para la elaboración de sus informes; en especial los entregados a fin de cada año, los cuales son remitidos por el Área de Contabilidad Financiera a finales del mes de marzo. Adicionalmente, es importante mencionar que la auditoría externa genera trimestralmente informes denominados “Cartas de Gerencia” en donde se hace mención y seguimiento a hallazgos encontrados por el ente auditor sobre la gestión administrativa realizada; por lo que se considera que el enmarcar una fecha determinada, generaría un problema al no cumplir con los plazos señalados, máxime que los informes son entregados trimestralmente.

b) **Tres años consecutivos con la misma firma.** Resulta valioso que el Proyecto, por un aspecto de transparencia e igualdad, establezca un plazo máximo para la contratación continua de una misma firma, sin embargo, es oportuno que la Gerencia Financiera, encargada de la contratación, se pronuncie al respecto”.

II.- Criterio de la Dirección Financiera Administrativa:

La Dirección Financiera Administrativa mediante oficio DFA-2269-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, suscrito por licenciado José Alberto Acuña Ulate, Director de la Dirección Financiera Administrativa remite y avala el criterio contenido en el oficio DFA-2265-2013, suscrito por la Licda. Carolina Del Valle Méndez, Asesora Legal de la citada Dirección, mediante el cual se emiten las siguientes consideraciones:

“(…)
(…)”

Una vez analizado el contenido del proyecto de ley remitido por parte de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, es posible desprender que las aseveraciones realizadas por parte de los señores Diputados que plantean las reformas a la Ley Constitutiva de la Institución, se refieren a “(…) serias debilidades en diferentes ámbitos, algunas de las cuales ameritan acciones correctivas en el corto plazo a fin de contener las amenazas a la sostenibilidad del sistema (…)”, sin embargo, del texto del proyecto de ley no es posible evidenciar los elementos técnicos que fundamentan tales aseveraciones; es así como, de los puntos expuestos en la justificación del presente proyecto de ley, existen elementos que deben ser valorados por las diferentes Gerencias que conforman la Institución, en virtud de la naturaleza de las funciones que realizan; de igual manera se recomienda que las fundamentaciones base de las aseveraciones efectuadas por los Diputados al inicio del proyecto de ley sean aportadas, con el fin de que las mismas sean valoradas por aquellas dependencias institucionales involucradas, para así contar con la información clara y veraz que fundamentan la modificación propuesta.

Igualmente, en el apartado en estudio es posible colegir que el objetivo fundamental de los señores Diputados para presentar las reformas planteadas, según su razonamiento se resume a lo siguiente:

“(...) A la luz de las circunstancias antes expuestas, se hace necesario introducir correctivos legislativos para que la Caja Costarricense de Seguro Social pueda, en forma indubitable, operar bajo parámetros de máxima eficiencia y oportunidad. Para que la institución cuente con elementos que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones y garantizar los servicios de salud de toda la población (...)”

De lo anterior, es posible desprender que las reformas propuestas tienen como fin el facilitar el cumplimiento de las obligaciones que la Institución posee, así como garantizar los servicios de salud, (dejando de lado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte); así las cosas, resulta de vital importancia analizar los cambios a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social propuestos por los señores Juan Carlos Mendoza García y Carmen Granados Fernández, a pesar de no observarse fundamento técnico para realizarlo, toda vez que en algunos de los artículos propuestos para ser modificados, el contenido del mismo le atañen directamente al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, con vista en lo expuesto, esta asesoría legal recomienda lo siguiente:

*a) **ARTÍCULO 1.-**Refórmese el artículo 31 párrafo final de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943 y sus posteriores reformas:*

(...)

En primera instancia, resulta de medular importancia destacar que la modificación propuesta por los señores Diputados no corresponde al párrafo final del artículo en cuestión sino que se refiere al párrafo cuarto del mismo al cual se le adiciona una oración. También es necesario solicitarle a los señores Diputados aclarar si el proyecto de ley en cuestión propone la eliminación el resto de los párrafos subsiguientes a la modificación propuesta o se refiere únicamente a la adición de la oración indicada en el párrafo en cuestión y que es resaltada en el cuadro anterior.

Ahora bien, en relación con el contenido en la modificación propuesta, en primer lugar es necesario indicar que la Institución realiza actualmente los cobros correspondientes por los servicios prestados por parte del SICERE a las operadoras y entidades autorizadas, lo anterior se fundamenta en lo especificado por parte de la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-321-2008 del 16 de setiembre de 2008, el cual establece:

“(...) En el presente asunto, resulta que el ordenamiento jurídico obliga mediante ley a la CCSS a administrar el SICERE. Además, a través de él debe prestarle el servicio de registro y de recolección de los aportes de los trabajadores a los diversos fondos que se crean en la Ley de Protección del Trabajador a las operadoras, quienes también están obligadas a utilizarlo. Ante esta situación, de las normas legales se desprende que quien presta el servicio, también está autorizado por ley a cobrar por él, lo cual es razonable, justo y conveniente. Todo lo anterior,

constituye un título jurídico suficiente a favor de la entidad aseguradora, para efectuar el respectivo cobro por el servicio prestado, en proporción al beneficio recibido por las operadoras.

La CCSS está autorizada por el ordenamiento jurídico para cobrar a las operadoras y entidades autorizadas el costo de la operación del SICERE (así se desprende de un análisis histórico, sistemático y teleológico de la Ley de Protección del Trabajador); asimismo, no existe ningún impedimento jurídico para que deduzca su cobro del giro mensual que ella debe hacerle a esas entidades. Esta técnica, o cualquier otra que llegue adoptarse en el futuro, constituye un instrumento idóneo para dar cabal cumplimiento al ordenamiento jurídico, por lo que, la actuación de la entidad aseguradora, y siempre y cuando se mantenga dentro de los parámetros que hemos fijado supra, se apega al bloque de legalidad vigente en estos momentos (...)". (Lo resaltado y subrayado no corresponde al formato del texto original)

Por lo que, la modificación propuesta no viene a implementar acciones que actualmente la Institución no realice.

Ahora bien, en relación con el cobro al porcentaje de utilidad que los señores Diputados pretenden implementar mediante la incorporación del siguiente texto: "(...) más un porcentaje de utilidad que definirá la Junta Directiva (...)", resulta de medular importancia indicar que la Procuraduría General de la República, en su opinión jurídica número 098-J del 18 de julio del año 2001, estableció lo que se duplica en lo conducente:

"(...) Ahora bien, cuando se trata de entidades públicas, salvo norma en contrario, a éstas no les está permitido lucrar con los servicios que prestan. Su misión es coadyuvar a la consecución del fin público, y no la obtención de utilidades. Por consiguiente, deben operar con base en el principio al costo, el cual, si bien se ha analizado en función de los servicios públicos, según la Sala Constitucional, en la opinión consultiva N° 6252-97, tiene las siguientes características:

"b) (...). Puesto que las entidades del Estado carecen del objetivo de crear lucro, es natural que el costo de los bienes o servicios que produzcan carezcan de un margen de utilidad, que es lo mismo que decir que se venden al costo (el cual, desde luego, puede incorporar -sujeto a los trámites correspondientes, por ejemplo, aprobación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos- una previsión para el financiamiento de obras y servicios, actuales o futuros). Y si de las circunstancias particulares resulta la producción de un excedente, éste tendrá que recibir el destino que legalmente esté señalado al efecto, incluyendo -en el caso de las instituciones y empresas que son aquí de interés- el pago del impuesto sobre la renta. (...)

A nuestro modo de ver, y aplicando los anteriores conceptos al servicio que presta el SICERE a las operadoras, el cobro de la CCSS a ellas solo puede incluir aquellos gastos necesarios para cubrir sus costos. En este sentido, es conteste el artículo 43 del Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades

Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstas en la Ley de Protección del Trabajador, cuando afirma que la CCSS cobrará a las entidades autorizadas una comisión calculada sobre la base de un porcentaje a los montos recaudados, por los servicios que presta mediante el SICERE; tal porcentaje se calcula al costo de los servicios prestados.

Una segunda precisión que debemos hacer en este asunto, consiste en señalar que las operadoras no son las únicas destinatarias del servicio que da el SICERE, sino que de él también se benefician otras entidades, incluida la CCSS, como se explicó atrás. En otras palabras, el SICERE no tiene como único objetivo el permitir el funcionamiento de los fondos que se crean en la Ley de Protección al Trabajador, sino que también tiene otros fines, como veremos a continuación.

(...)

V.- (...)

1.- De acuerdo con la legislación vigente, las operadoras y entidades autorizadas deben pagar los costos del mantenimiento del SICERE, ya que son usuarias y beneficiarias de ese servicio.

2.- No obstante lo anterior, a las operadoras no se les pueden trasladar los costos inherentes del uso que hace la CCSS del SICERE para la administración y el gobierno de los seguros sociales, sino únicamente aquellos que resulten del aprovechamiento efectivo de él por parte de ellas.

3. - La CCSS está autorizada por el ordenamiento jurídico para deducir del giro mensual que debe entregar a las operadoras el cobro por el servicio efectivo y proporcional que ellas reciben del SICERE. (...) (Lo resaltado y subrayado no corresponde al formato del texto original)

Es así como, con fundamento en lo anterior, es posible concluir que el cobro pretendido por parte de los señores Diputados no es procedente, toda vez que “(...) cuando se trata de entidades públicas, salvo norma en contrario, a éstas no les está permitido lucrar con los servicios que prestan. Su misión es coadyuvar a la consecución del fin público, y no la obtención de utilidades. Por consiguiente, deben operar con base en el principio al costo, el cual, si bien se ha analizado en función de los servicios públicos, según la Sala Constitucional (...)”.

b) Adiciónese un artículo 42 bis a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943 y sus posteriores reformas:

(...)

En relación con la inclusión de este artículo, es necesario indicar en primera instancia que el tema de los plazos para llevar a cabo una contratación de servicios –en este caso de auditoría externa- se encuentra claramente estipulado el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dicho artículo señala

claramente las disposiciones para la Administración en relación con este asunto, siendo que el mencionado artículo regula lo que se reproduce a continuación:

“(…) Artículo 163.—Contrato de Servicios.

(…) El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, (…)” (Lo resaltado y subrayado no corresponde al formato del texto original)

Con vista en lo anterior, es posible concluir que la contratación de servicios puede realizarse por un plazo máximo de cuatro años, siempre y cuando para el establecimiento de dicho plazo medien los principios de razonabilidad y proporcionalidad según el servicio que se brindará, de forma tal que se asegure la idoneidad del proveedor y la satisfacción del interés público, por lo que, los plazos de las contrataciones que se realicen, quedarán a criterio de la Administración según los elementos anteriormente mencionados así como todas las valoraciones técnicas, administrativas y legales que correspondan, en cumplimiento a lo establecido en el bloque de legalidad.

Es así como, con fundamento en lo anterior, se considera que la modificación propuesta no viene a implementar beneficio alguno a las actividades sustantivas que la Institución realiza cotidianamente, no sólo para esta compra de servicios de auditoría externa, sino para todas las compras de bienes y servicios que efectúa en su quehacer diario, toda vez que el marco de acción administrativa se encuentra debidamente regulados en la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y toda la normativa concordante así como los lineamientos administrativos mediante los cuales la Administración rige su actuar, por lo que se considera innecesaria la modificación propuesta en ese sentido.

En este mismo orden de ideas, y en relación con la propuesta de modificación contemplada por los señores Diputados, en lo referente a que los servicios “(…) no podrán contratarse por más de tres años consecutivos con la misma firma o persona física y para una nueva prestación de servicios deberán transcurrir al menos dos años desde la terminación del último contrato (…)

, resulta de medular importancia recordar que en materia de contratación administrativa existen una serie de principios que derivan del artículo 182 de la Constitución Política, los cuales son el sustento de los procesos de contratación vigentes, por lo que, al mantener los legisladores el cambio propuesto y al desarrollar la Administración el proceso de compra bajo los parámetros anteriormente indicados, eventualmente podrían verse violentados algunos de los principios en cuestión en relación con los posibles oferentes, desencadenándose objeciones al cartel y recursos en contra de la compra propiamente dicha que probablemente producirían un retraso en la prestación de los servicios y gastos administrativos innecesarios en la resolución de los problemas anteriormente citados, aspectos que deberían ser valorados por parte de los señores Diputados previo a continuar con la modificación propuesta.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su voto número 998-98 dictado a las 11:30 horas del día 16 de febrero de 1998, explica amplia y detalladamente los principios derivados del contenido del artículo de marras y que son la base de los procesos de contratación que se realizan por parte de las

instituciones del Estado, por lo que, con base en las estipulaciones efectuadas por parte de la Sala Constitucional, es posible determinar que los principios que eventualmente podrían verse transgredidos en relación con los oferentes si se decide mantener el texto del artículo 42 BIS son los siguientes: libre concurrencia, igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, publicidad, legalidad o transparencia de los procedimientos, seguridad jurídica, formalismo de los procedimientos licitatorios, equilibrio de intereses, principio de buena fe y controles. Con vista en lo anterior, se recomienda a la Administración oponerse a la creación del artículo en cuestión, por los argumentos anteriormente señalados.

(...)

Con vista en lo expresado en el presente análisis legal, esta asesoría recomienda oponerse a la aprobación del presente proyecto de ley, con fundamento en lo siguiente: En primera instancia, no es posible desprender del texto que conforma el presente proyecto de ley, los estudios técnicos, administrativos, actuariales ni legales que son base para las aseveraciones estipuladas en el texto del mismo. Como segundo punto, es necesario indicar que según la modificación pretendida por parte de los señores Diputados al artículo 31 de la Ley Constitutiva de la Institución, la modificación propuesta no viene a implementar acciones que actualmente la Institución no realice y más importante aún, que el cobro de “(...) un porcentaje de utilidad que definirá la Junta Directiva (...)” no es procedente, toda vez que “(...) cuando se trata de entidades públicas, salvo norma en contrario, a éstas no les está permitido lucrar con los servicios que prestan. Su misión es coadyuvar a la consecución del fin público, y no la obtención de utilidades. Por consiguiente, deben operar con base en el principio al costo, el cual, si bien se ha analizado en función de los servicios públicos, según la Sala Constitucional (...)”, por lo que, considerando la naturaleza de la creación de la Caja Costarricense de Seguro Social así como a los sendos criterios legales y opiniones jurídicas emitidas por la Procuraduría General de la República referentes a este tema, el cobro pretendido por los señores Diputados contraviene las estipulaciones efectuadas por la Procuraduría General de la República.

Como tercer punto, se recomienda la oposición en cuanto al contenido del nuevo artículo 42 BIS, toda vez que el mismo establece un plazo concreto para realizar la contratación de servicios de auditoría externa, cuando la normativa vigente establece claramente en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que la contratación de servicios puede realizarse por un plazo máximo de cuatro años, siempre y cuando para el establecimiento del mismo medien los principios de razonabilidad y proporcionalidad, según el servicio que se pretende contratar, de forma tal que se asegure la idoneidad del proveedor y la satisfacción del interés público, por lo que, los plazos de las contrataciones que se realicen, quedarán a criterio de la Administración según los elementos anteriormente mencionados así como los elementos técnicos, administrativos y legales que correspondan en cumplimiento a lo establecido en el bloque de legalidad.

Es así como, con fundamento en lo anterior, se considera que la modificación propuesta no viene a implementar beneficio alguno a las actividades sustantivas que

la Institución realiza cotidianamente, toda vez que los lineamientos administrativos se encuentra regulados previamente en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento así como en los lineamientos institucionales mediante los cuales la Administración rige su actuar, por lo que se considera innecesaria la modificación propuesta.

Asimismo, en relación con la propuesta de modificación contemplada por los señores Diputados, en lo referente a que los servicios “(...) no podrán contratarse por más de tres años consecutivos con la misma firma o persona física y para una nueva prestación de servicios deberán transcurrir al menos dos años desde la terminación del último contrato (...)”, resulta de medular importancia recordar que en materia de contratación administrativa existen una serie de principios que derivan del artículo 182 de la Constitución Política, los cuales son el sustento de los procesos de contratación vigentes, por lo que, al mantener los legisladores el cambio propuesto y al desarrollar la Administración el proceso de compra bajo los parámetros anteriormente indicados, eventualmente podrían verse violentados algunos de los principios en cuestión en relación con los posibles oferentes, desencadenándose objeciones al cartel y recursos en contra de la compra propiamente dicha que probablemente producirían un retraso en la prestación de los servicios y gastos administrativos innecesarios en la resolución de los problemas anteriormente citados, aspectos que deberían ser valorados por parte de los señores Diputados previo a continuar con la modificación propuesta”.

III.- Criterio de la Dirección de Inversiones:

La Dirección de Inversiones mediante oficio adjunto DI-1806-2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, suscrito por el Lic. Álvaro Rojas Loría, Jefe a.i. Área Administración de Cartera y el Lic. Christian Hernández Chacón, Jefe a.i. Área Colocación de Valores, con base en el criterio DI-1781-2013, suscrito por la Licda. Daniella Molina Gallo, emite las siguientes consideraciones:

“ (...)
(...)”

Con vista en lo expresado en el presente análisis jurídico, esta asesoría legal considera que el proyecto de ley sometido a estudio, no atañe ni cubre a la Dirección de Inversiones, por lo que no se presenta objeción u observación al mismo, desde ese punto de vista. No obstante lo anterior, de la lectura del proyecto se colige una serie de elementos e inconsistencias, las cuales han sido apuntadas a lo largo de este documento y se considera deben ser aclaradas por los señores Diputados que han propuesto esta reforma legislativa, de previo a que se continúe con el trámite de la misma, por lo que esta asesoría legal recomienda oponerse al proyecto de ley, hasta tanto no se justifique o replantee los rubros expuestos referentes a los artículos 31, 42 BIS y 44, todo lo anterior salvo mejor criterio.'

Al respecto considera el suscrito que efectivamente del análisis legal realizado por la Lic. Molina Gallo se desprende que se trata de un tema que afecta e involucra sobre todo al Seguro de Salud, que requiere una revisión técnica más profunda por quienes tienen bajo su responsabilidad su gestión, a efecto de evitar que el Proyecto

de Ley interfiera con la autonomía de administración y gobierno encomendadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social; asimismo, se observan propuestas cuyos contenidos podrían contravenir los principios de la contratación administrativa derivados del artículo 182 constitucional, así como la imposición del cobro de utilidades referentes a servicios brindados por la institución, lo cual podría ser contrario a la normativa patria aplicables; razones por las cuales se recomienda oponerse al indicado Proyecto de Ley hasta que, entre otros, se atiendan las recomendaciones insertas en dicho análisis y criterio legal”.

IV. Criterio de la Asesoría Legal

La Asesoría Legal mediante oficio adjunto ALGP 678-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, suscrito por las Licenciadas Lorena Barquero Fallas e Ivannia Durán Gamboa, presenta las siguientes conclusiones:

(...)

III. Análisis del texto propuesto

El texto en consulta pretende llevar a cabo la modificación de varios artículos de la Ley N° 17, como una forma de contribuir a la sostenibilidad financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, ello siendo que según se plantea en la justificación del proyecto de ley, la crisis financiera que ha afectado a la Institución ha puesto en evidencia debilidades que deben ser corregidas y en virtud de lo cual se plantean una serie modificaciones que permitan a la administración contar con herramientas más efectivas y eficaces para la consecución de sus objetivos.

En primera instancia resulta importante señalar, que esta Asesoría ha realizado el análisis del texto del Proyecto de Ley que se pretende aprobar, desde el punto de vista de la incidencia que el mismo podría tener sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte específicamente, en razón de lo cual nos referiremos únicamente al contenido del artículo 2 del texto en consulta por el cual se pretende adicionar un párrafo final al artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, ello sin menoscabo del criterio que se emita por las otras instancias de la Gerencia consultadas conforme al ámbito de su competencia.

Para mayor claridad se transcribe el texto vigente del artículo 34 antes dicho, así como la redacción propuesta en el presente proyecto de ley.

(...)

De conformidad con lo anterior, se establece vía Ley Constitutiva que el fondo de capitalización colectiva estará conformado por la cuota del Estado como tal y las cuotas de los asegurados, cuyo destino será específicamente cubrir los beneficios correspondientes a los seguros de invalidez, vejez y muerte, así como cualquier otro que fije la Junta Directiva y los gastos de administración del mismo fondo, debiendo para ello contarse con los cálculos actuariales y el estudio y autorización previos de la Contraloría General de la Republica.

Asimismo, el texto vigente señala que los citados gastos de administración para el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte no podrán ser mayores al 5% de los ingresos efectivos del período anual de dicho seguro, disposición que debe ser cumplida, toda vez que de conformidad con el principio de legalidad tutelado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, “La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes ...”.

Con la adición de un párrafo final al supra citado artículo, se pretende establecer que la Contraloría General de la República no brinde su aprobación al presupuesto del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, en caso de incumplirse con lo dispuesto sobre el porcentaje máximo de recursos que se pueden destinar para gastos de administración.

Al respecto, tal y como la propia norma lo señala, el máximo monto que se permite destinar a gastos de administración en el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte es un 5%, disposición que como ya se indicó la administración se encuentra obligada respetar, por lo que resultaría innecesaria la inclusión de tal disposición en el artículo 34 precitado.

Asimismo, nótese que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece lo relativo a la fiscalización de tipo presupuestaria que dicho órgano contralor debe realizar, siendo que al respecto se señala:

“Artículo 18.- Fiscalización presupuestaria

*Corresponde a la Contraloría General de la República **examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política,** así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.*

En caso de que algún presupuesto sea improbadado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbadado el del año anterior.

Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.

La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas.

Si la Contraloría atrasa la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie.

Cuando se trate de programas o proyectos cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría General de la República, que dispondrá de la financiación complementaria para terminar el programa y el proyecto respectivo.

(Así reformado por el inciso d) del artículo 126 de la Ley N° 8131 de 18 de setiembre del 2001, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos)". (Lo resaltado no corresponde al original)

De lo anterior se colige que la Contraloría General de la República tiene asignada por la vía legal la función de fiscalización presupuestaria sobre distintos entes, instituciones y empresas dentro de las que se encuentra la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que en virtud de tal función, dicho órgano está en la obligación de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas contenidas en el artículo 34 de la Ley Constitutiva, así como de cualquier otra disposición que sea de aplicación al caso, de previo a brindar la aprobación del presupuesto del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, lo cual deja en evidencia que la adición planteada en el texto de ley en consulta resulta innecesaria, tal y como ya se apuntó.

No se omite señalar, que respecto de los demás artículos contenidos en el proyecto de ley que se pretende aprobar, deberá consultarse a las unidades correspondientes de conformidad con el ámbito de competencia que a cada una le asista.

Por lo expuesto, de conformidad con el ámbito competencial de la Gerencia de Pensiones, es criterio de esta Asesoría Legal, que lo planteado en el artículo 2 del Proyecto de Ley objeto de análisis, por el que se pretende la adición de un párrafo final al artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, resulta innecesario, toda vez que la norma vigente establece claramente las obligaciones a las que la administración debe ajustarse".

Por último, se estima de medular importancia indicar, que respecto al tema de la contratación de auditorías externas la Dirección Jurídica Institucional en el criterio legal DJ-2286-2003 del 13 de junio de 2003, señaló lo siguiente:

*"... El principio de libertad y libre competencia en la contratación administrativa es aquel que tiene como objetivo el garantizar o instrumentalizar el derecho fundamental de la libertad de comercio, de promocionar, promover e incentivar la libre competencia regulada en nuestra constitución Política en el artículo 46. **En consecuencia por ser un derecho fundamental, toda limitación será válida única y exclusivamente si se establece en virtud de ley o norma de rango superior, así como si se ajusta a los principios de razonabilidad y proporcionalidad...**". (Lo resaltado no es del original)*

(...)

Producto del análisis integral de las consideraciones emitidas, esta Gerencia se opone a los siguientes artículos del proyecto objeto de consulta:

- Al artículo 1 por el que se pretende reformar el artículo 31 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, siendo que la Institución ya realiza el cobro por los servicios prestados a través del SICERE a las operadoras y entidades autorizadas, de conformidad con lo especificado por la Procuraduría General de la República. Asimismo, cabe señalar, que la pretensión de que se cobre un porcentaje de utilidad definido por Junta Directiva resulta improcedente, toda vez que salvo norma en contrario, a las entidades públicas no les está permitido lucrar con los servicios que prestan, tal y como lo ha señalado la Procuraduría.

- Al artículo 5 del proyecto, por el cual se pretende la adición de un artículo 42 bis a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, por cuanto se plantean aspectos relativos a la contratación de auditorías externas que se contraponen a las disposiciones contenidas en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Constitución Política respecto de las normas y principios que rigen en materia de contratación administrativa y son de aplicación obligatoria para la administración.

Asimismo, al respecto, la Dirección Jurídica Institucional en el criterio legal DJ-2286-2003 del 13 de junio de 2003, señaló expresamente lo siguiente:

*“... El principio de libertad y libre competencia en la contratación administrativa es aquel que tiene como objetivo el garantizar o instrumentalizar el derecho fundamental de la libertad de comercio, de promocionar, promover e incentivar la libre competencia regulada en nuestra constitución Política en el artículo 46. **En consecuencia por ser un derecho fundamental, toda limitación será válida única y exclusivamente si se establece en virtud de ley o norma de rango superior, así como si se ajusta a los principios de razonabilidad y proporcionalidad...**”.* (Lo resaltado no es del original)

- Al artículo 6 del texto propuesto, por el cual se plantea modificar el artículo 44 de la Ley Constitutiva, por cuanto se plantea la modificación de los incisos b) y c) de dicha norma y se eliminan los dos últimos párrafos de la misma, sin que se observe justificación al respecto.

- Por otra parte, se estima oportuno señalar, que lo planteado en el artículo 2 del Proyecto de Ley objeto de análisis, por el que se pretende la adición de un párrafo final al artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, resulta innecesario, toda vez que la norma vigente establece claramente las obligaciones a las que la administración debe ajustarse...”.

B. GERENCIA DE LOGÍSTICA

Por oficio GL-53.326-2013 del 04 de diciembre de 2013, la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de la Gerencia de Logística, remite el siguiente criterio:

“... Es menester subrayar que en términos generales, las reformas propuestas a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social van encaminadas a dotar a la administración institucional de herramientas que le permitan ejercer un mayor control en relación con el cumplimiento de las obligaciones tanto de los patronos como de los trabajadores independientes, suprimiendo en algunos casos las valoraciones subjetivas que actualmente deben tomarse (por ejemplo en el tema del cierre administrativo de negocios o en arreglos de pago cuando existe una retención indebida por parte del patrono), posibilitando además el desarrollo tecnológico de la información para el control efectivo del cumplimiento de dichas obligaciones.

Es importante precisar, que de acuerdo a las competencias brindadas por la Junta Directiva institucional a esta Gerencia, nos avocaremos al análisis de las propuestas de reformas que atañen específicamente al tema tocante a la contratación de bienes y servicios, siendo que en la propuesta de reforma planteada se encuentra referida a los artículos 71 y 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En relación con la reforma propuesta al artículo 71 indicado, la principal variante que se propone es la diferenciación que se presentaría en la venta de medicamentos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque a instituciones públicas y privadas que brindan servicios de salud, ya que se exigiría como requisito adicional para la venta a las segundas, que se compruebe que no se perjudica la atención de los pacientes que atiende nuestra institución. Actualmente y por la posibilidad legal que brinda el precepto objeto de modificación, se permite realizar este tipo de ventas a cualquier institución pública o privada que brinda servicios de salud, sin que exista ninguna condición o restricción para efectuarla. Sin embargo, es importante indicar que a nivel gerencial para tomar la decisión de realizar este tipo de ventas, se realiza un análisis de las existencias físicas del producto en cuestión en las bodegas del Área de Almacenamiento y Distribución de esta Gerencia, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios que brinda la institución. Además, se verifica que la institución que solicita la venta efectivamente se dedique a brindar servicios de salud y adicionalmente, se comprueba que el producto solicitado no exista en ese momento en el mercado nacional; siendo que en caso de comprobarse estas circunstancias, se procede a la venta correspondiente. La necesidad de verificar que existan suficientes existencias del producto en nuestras bodegas, se fundamenta en lo dispuesto por el Capítulo VI de la Normativa de la Lista Oficial de Medicamentos institucional, el cual señala:

“V.1 En el artículo 71 de la Ley Constitutiva de la CCSS se establece que la Institución venderá a entidades del sector Salud, públicas y privadas, nacionales o extranjeras y a personas particulares, aquellos medicamentos que no estén disponibles en el mercado farmacéutico nacional, para cubrir la necesidad de tratamiento prescrito por un médico, **siempre y cuando no se vean afectadas las existencias para el consumo regular de la institución**” (el subrayado no es del original).

Como se puede comprobar, la normativa institucional se encuentra en estrecha relación con el espíritu de la normativa propuesta por los legisladores, ya que se pretende modificar el párrafo infine del artículo 71 de la Ley Constitutiva para que se

disponga que se permite la venta de dichos productos a instituciones privadas dedicadas al servicio de salud “... siempre que esto no perjudique la atención que la institución debe brindar a los asegurados”; por lo que la reforma propuesta viene a ratificar las disposiciones internas adoptadas por esta Gerencia en relación con el tema de la venta de medicamentos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque.

En cuanto a la reforma propuesta al artículo 74 de la Ley Constitutiva, nos parece muy atinado que se exija estar al día en el pago de las cuotas obrero- patronales para participar en procesos de contratación pública regulados no solo por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública, sino que también se abarque “cualquiera otra modalidad” de compra. Esto por cuanto actualmente la Gerencia de Logística y sus dependencias utilizan para la mayoría de las compras de medicamentos, materias primas, envases y reactivos la Ley 6914 y su reglamento (denominado Reglamento para compra de medicamentos, materias primas, envases y reactivos), siendo que la obligación de encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero- patronales con la institución ha tenido que incorporarse mediante las condiciones cartelarias a cada procedimiento de compra por realizar, siendo que con la reforma propuesta se podría obviar esa necesidad. Incluso, cualesquier otra entidad pública que realice procedimientos de compra con leyes especiales (por ejemplo, la que utiliza en forma exclusiva el Instituto Costarricense de Electricidad), debe necesariamente verificar el status de morosidad de los participantes previo a rendir la respectiva adjudicación, asegurando que la Caja Costarricense de Seguro Social reciba las cuotas correspondientes y por ende, mejorando de inmediato su situación financiera.

En las demás propuestas de modificación a la Ley Constitutiva, se omite especial pronunciamiento por carecer de competencia funcional para dicho cometido.

En términos generales se observa que las modificaciones propuestas (en los temas específicos antes analizados) se encuentran ajustadas a la realidad nacional e institucional, por lo que esta asesoría no encuentra ningún inconveniente para otorgar un criterio favorable a favor de dicho proyecto de ley ...”.

C. GERENCIA FINANCIERA

El criterio emanado por la Gerencia Financiera, se fundamenta en el oficio CAIP-0738-2013 del 10 de diciembre de 2013, emitido por la Asesora Legal, el cual se desarrolla de la siguiente forma:

“...De previo a conocer el fondo del asunto, es de relevancia indicar que la naturaleza jurídica de la Caja Costarricense de Seguridad Social (en adelante CAJA), se encuentra estipulada en el artículo 1 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante Ley Constitutiva), que en lo que interesa dispone:

“...La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. (...) Excepto la materia relativa a empleo

público y salarios, la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas.” (Lo resaltado es propio)

Al respecto y según lo indicado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución 2008-0966 del 19 de noviembre de 2008, la CAJA “...es una institución autónoma, de derecho público y por lo tanto sometida al principio de legalidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa...” y en consecuencia con autonomía, misma que se encuentra amparada en el artículo 73 de la Constitución Política, el cual indica:

*“...La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de **una institución autónoma**, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. **No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales...**” (Lo destacado no corresponde al original)*

Asimismo, la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen C 355-2008 del 03 de octubre de 2008, estableció lo siguiente:

*“...la **autonomía administrativa** supone la posibilidad jurídica de la respectiva organización de realizar su cometido legal sin sujeción a otro ente (capacidad de autoadministrarse); mientras que la **política o de gobierno** consiste en la aptitud de señalarse o fijarse el ente a sí mismo sus propios objetivos o directrices (capacidad de autogobernarse o autodirigirse políticamente). O, en términos de una reciente resolución de la propia Sala, “... la potestad de gobierno alude a la determinación de políticas, metas y medios generales, más o menos discrecionales, mientras que la de administración implica, fundamentalmente, la realización de aquellas políticas, metas y medios generales, utilizando y, por ende, estableciendo a su vez- medios, direcciones o conductas más concretas y más o menos regladas ...” (voto n.º 6345-97 de las 8 :33 horas del 6 de octubre de 1997) (...)*

El artículo 73 de la Constitución Política, que establece lo (sic) seguros sociales, encomienda su administración y gobierno a la Caja Costarricense de Seguro Social, otorgándole a esta institución un grado de autonomía distinto y superior al que se define en términos generales en el artículo 188 ídem...” (Lo resaltado no corresponde al original)

En este mismo orden de ideas, el ente procurador mediante el Dictamen 212 del 19 de octubre de 2010, señaló en lo que interesa lo siguiente:

“...Una afirmación que para ser válida debe ser conforme con los parámetros constitucionales, en razón de la supremacía constitucional. De acuerdo con el principio de supremacía constitucional, el Derecho de la Constitución integrado no solo por el Texto Fundamental sino también por los principios y valores constitucionales constituye la Norma Fundamental y Suprema del ordenamiento jurídico, a la cual se subordina toda otra norma jurídica y toda actuación de los poderes públicos y las autoridades administrativas. (...)

*En virtud de esa autonomía, **ningún órgano o ente externo puede intervenir en la esfera dejada por el constituyente a favor de la Caja.** Lo que significa que solo esta puede regular lo relativo a la administración y el gobierno del Régimen de*

Invalidez, Vejez y Muerte y, en general, lo relativo a los seguros sociales que le corresponden. (...)

*De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esa autonomía de gobierno significa un límite para el propio legislador y, obviamente para toda autoridad administrativa (...). En razón de esa autonomía de gobierno especial de la CAJA, esta no solo no puede ser regulada sino que le corresponde regular con carácter **exclusivo y excluyente las prestaciones propias de los seguros sociales, incluyendo las condiciones de ingreso del régimen, los beneficios otorgables y demás aspectos que fueren necesarios ...**” (Lo destacado no es del original)*

Ahora bien, considerando de forma integral los criterios técnicos emitidos al respecto, se tienen las siguientes observaciones:

a) Artículo 1: Reforma al artículo 31 Ley Constitutiva:

- En lo que respecta a la recolección del impuesto de la renta y de las primas del seguro de riesgos de trabajo, dado que desde su incorporación en la Ley Constitutiva de la CAJA, mediante la reforma del artículo 87 de la Ley N°7983 del 16 de febrero del año 2000, el servicio no ha sido utilizado, se propone la eliminación de esta disposición.

- En relación con el cobro de un porcentaje de utilidad, los ingresos de la Institución, según la Sección III de la Ley Constitutiva, denominada “De los ingresos del Seguro Social”, provienen de las cuotas a la seguridad social (artículo 22), y los legados y donaciones que reciba la CAJA (artículo 26).

Por otra parte, la sección IV de la Ley mencionada faculta a la CAJA para realizar inversiones en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en valores emitidos entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras así como otorgar préstamos hipotecarios para vivienda a los afiliados al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, siempre que se realicen en condiciones de mercado.

Adicionalmente, la sección VIII, “Disposiciones Financieras”, faculta a la CAJA a vender y exportar medicamentos incluidos en el Formulario Nacional, reactivos y biológicos, así como materias primas y materiales de acondicionamiento requeridos en la elaboración de dichos medicamentos.

En este sentido, los rendimientos que provienen de la inversión de recursos en títulos valores o en préstamos hipotecarios, así como los recursos provenientes de la venta de medicamentos constituyen otra posible fuente de ingresos para la CAJA. En el caso de las utilidades, las mismas no están contempladas explícitamente dentro de la Ley N°17.

En línea con lo anterior, es posible recuperar el costo asociado por la prestación de servicios a terceros por parte del SICERE; sin embargo, al ser la CAJA una institución sin fines de lucro, no es aplicable el cobro de un porcentaje de utilidad.

•Se recomienda mantener los párrafos 5, 6 y 7 del numeral que se pretende reformar, a fin de que se lea de la siguiente manera:

“... Los patronos y los asegurados facultativos pagarán sus cuotas directamente en el tiempo y forma que establezca la Junta Directiva.

Corresponderá a la Caja determinar si aplica el sistema de estampillas o timbres, el de planillas, libretas, o cualquier otro, en la recaudación de las cuotas de los asegurados y de los patronos; pero quedará obligada a informar a los asegurados que lo soliciten, el número y monto de las cuotas que a nombre de ellos haya recibido.

Créase el Sistema Centralizado de Recaudación, para llevar el registro de los afiliados, ejercer el control de los aportes al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, de Pensiones Complementarias, de Enfermedad y Maternidad; a los Fondos de Capitalización Laboral; además de las cargas sociales cuya recaudación ha sido encargada a la CCSS y cualquier otra que la ley establezca.

*Mediante decreto, el Poder Ejecutivo podrá encargar al Sistema Centralizado de Recaudación la recolección del impuesto de la renta establecido sobre los salarios. El Instituto Nacional de Seguros queda autorizado para recolectar por medio de este Sistema, las primas del seguro de riesgos del trabajo. **En ambos casos la Caja cobrará los costos en que incurra por tales servicios más un porcentaje de utilidad que definirá la Junta Directiva.** El registro del Sistema Centralizado de Recaudación será administrado por la Caja.*

La Caja podrá celebrar acuerdos con distintas entidades para la prestación de servicios de administración de información a través del Sistema Centralizado de Recaudación. Para dicho efecto la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación deberá determinar mediante los estudios de factibilidad correspondientes, su viabilidad.

El Sistema Centralizado de Recaudación se regirá además por las siguientes disposiciones:

a) La recaudación deberá ser efectuada por la Caja o por medio del sistema de pagos y transferencias del Sistema Financiero Nacional de manera tal que se garantice a los destinatarios finales, el giro de los recursos en forma directa.

b) La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo 564 del Código de Trabajo.

El patrono girará las cuotas correspondientes a cada trabajador, dentro de un plazo hasta de veinte días naturales, siguientes al cierre mensual, por medio del sistema de

recaudación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Vencido dicho plazo, el patrono que incurra en morosidad, pagará intereses conforme a la tasa de redescuento del Banco Central de Costa Rica, los cuales serán acreditados directamente a la cuenta de cada trabajador.

El Régimen no Contributivo debe universalizar las pensiones para todos los adultos mayores en situación de pobreza y que no estén cubiertos por otros regímenes de pensiones. La pensión básica de quienes se encuentren en situación de extrema pobreza no deberá ser inferior a un cincuenta por ciento (50%), de la pensión mínima otorgada por vejez dentro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja. En los otros casos, la Caja definirá los montos correspondientes. En ambas situaciones, se atenderá en forma prioritaria a las personas adultas mayores amas de casa.”

2.En el artículo 6 de la propuesta se indica que se reforman los incisos a) y b) del artículo 44 de la Ley Constitutiva, sin embargo debe considerarse que según el texto de la propuesta también se estarían eliminando los dos últimos párrafos de dicho artículo. Además de la anterior observación, se sugiere considerar incluir el siguiente párrafo “Para efecto de las sanciones económicas aquí previstas, se entenderá por salario base el establecido por el artículo 2 de la Ley N° 7337”, esto por cuanto ésta aclaración se encuentra referenciada en la reforma al artículo 47, pero se interpreta que está asociada únicamente a ese artículo y no al conglomerado conjunto de la Ley ...”.

b) Artículo 2: Adiciona un párrafo final al artículo 34.

•Se sugiere modificar el párrafo segundo que indica: “(...) *En relación con los gastos de administración, a que se refieren este y el artículo anterior, relativos a los seguros de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte, no podrán ser mayores del ocho por ciento (8%) en cuanto al primer seguro y del cinco por ciento (5%) en cuanto al segundo, todo referido a los ingresos efectivos del período anual de cada uno de esos seguros”*, por el siguiente texto:

“En relación con los gastos de administración, a que se refieren este y el artículo anterior, relativos a los seguros de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte, se establece un porcentaje máximo con relación a los gastos totales, el cual será determinado quinquenalmente con criterios actuariales.”

c) Artículo 4: Modificación al artículo 42.

-Respecto a la modificación pretendida, se recomienda considerar que los estudios actuariales se realizan sobre horizontes de largo plazo, mientras que el presupuesto sigue el principio de anualidad, según lo establece el artículo 5° de la “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, Ley N° 8131.

Asimismo, la formulación del presupuesto se realiza tomando en consideración variables coyunturales, determinadas por la situación económica y social vigente. De

igual manera, las etapas de ejecución, control y evaluación cumplen su ciclo al cabo de un período presupuestario, es decir, un año.

d) Artículo 5: Adición de un artículo 42 bis.

-Para efectos de este artículo, ha de considerarse que tanto en el artículo 19 de la Ley 7428 “Ley Orgánica de la Contraloría de la República” como en las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE” se establece como fecha para suministro de la información de la liquidación presupuestaria el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.

En ese sentido, considerando que la propuesta establece que los informes de la auditoría externa deben ser conocidos y aprobados por la Junta Directiva a más tardar en el mes de abril del año siguiente, el tiempo de análisis entre la preparación y presentación del informe de liquidación para el ente contralor y su posterior revisión por parte de la auditoría externa se considera mínimo para la disposición de un examen robusto de los resultados.

En cuanto a la contratación de revisiones externas, desde el punto de vista presupuestario, en el apartado 4.3.17 de las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE”, emitidas por la Contraloría General de la República, se establece que:

“(...) la Administración deberá realizar las acciones necesarias para que cuente con los productos requeridos, a más tardar el 30 de junio del año posterior al ejercicio del presupuesto que se liquida. Dichos productos deben ser sometidos al conocimiento del Jerarca de la institución para la toma de decisiones que corresponda”.

Por lo tanto, dado que el ente contralor ya definió un plazo para la presentación de resultados de auditoría externa, y que además la Junta Directiva cuenta con una agenda establecida, se propone la siguiente redacción:

*“La Caja contratará servicios de auditoría externa cuyos informes al cierre de período serán conocidos y aprobados por la Junta Directiva a más tardar en el mes de **julio** del año siguiente”.*

-Por otra parte, en lo que respecta a la contratación de los servicios de auditoría externa, se considera necesaria la revisión del artículo 42 bis a la luz de la Ley N° 7494, “Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento”, lo anterior dado que en la reforma se indica:

“... Estos servicios no podrán contratarse por más de tres años consecutivos con la misma firma o persona física ...”.

En ese sentido, de acuerdo con la Ley N°7494 se estaría violentando el principio de igualdad y libre competencia consignado en el Artículo 5 donde se establece:

“En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales.

Los reglamentos de esta Ley o las disposiciones que rijan los procedimientos específicos de cada contratación, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales ...”.

e) Artículo 6: Modificación incisos b) y c) del artículo 44:

-En relación con la propuesta de incrementar la cuantía de las multas, se estima que al ser su objetivo el desincentivar las conductas de evasión de trabajadores independientes y patronos, se requiere que las sanciones sean proporcionales y congruentes con la finalidad que se pretende, de manera que se propone reducir de 10 a 5 salarios base la sanción.

Aunado a esto, se sugiere mantener los dos últimos párrafos del numeral e indicar también la siguiente leyenda: *“Para efecto de las sanciones económicas aquí previstas, se entenderá por salario base el establecido por el artículo 2 de la Ley N° 7337”, toda vez que ésta aclaración se encuentra referenciada en la reforma al artículo 47, pero se interpreta que está asociada únicamente a ese artículo y no al conglomerado conjunto de la Ley.*

-Se recomienda considerar la modificación propuesta del citado numeral, en el proyecto de ley denominado *“Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social”*, tramitado bajo el expediente N° 18.329, a fin de que se lea de la siguiente manera:

“... Artículo 44.-Los Inspectores de la Caja podrán denunciar ante la instancia judicial correspondiente las siguientes transgresiones a esta Ley:

Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los salarios, remuneraciones o ingresos omitidos, quien no inicie el proceso de empadronamiento previsto por el artículo 37 de esta ley, dentro de los ocho días hábiles siguientes al inicio de la actividad.

Será sancionado con multa equivalente al monto de tres salarios base, quien:

1.- Con el propósito de cubrir a costa de sus trabajadores la cuota que como patrono debe satisfacer, les rebaje sus salarios o remuneraciones.

2.- No acate las resoluciones de la Caja relativas a la obligación de corregir transgresiones a la presente ley o sus reglamentos, constatadas por sus inspectores en el ejercicio de sus funciones.

Las resoluciones deberán expresar los motivos que las sustentan, el plazo concedido para enmendar y la advertencia de la sanción a que se haría acreedor el interesado, de no acatarlas.

3.- *No deduzca la cuota obrera mencionada en el artículo 30 de esta ley, no pague la cuota patronal o que le corresponde como trabajador independiente.*

Será sancionado con multa de cinco salarios base quien no incluya, en las planillas respectivas, a uno o varios de sus trabajadores o incurra en falsedades en cuanto al monto de sus salarios, remuneraciones, ingresos netos o la información que sirva para calcular el monto de sus contribuciones a la seguridad social.

De existir morosidad patronal comprobada o no haber sido asegurado oportunamente el trabajador, el patrono responderá íntegramente ante la Caja por todas las prestaciones y los beneficios otorgados a los trabajadores en aplicación de esta ley. En la misma forma responderán quienes se dediquen a actividades por cuenta propia o no asalariada, cuando se encuentren en estas mismas situaciones. Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, la Caja estará obligada a otorgar la pensión y proceder directamente contra los patronos responsables, para reclamar el monto de la pensión y los daños y perjuicios causados a la Institución. El hecho de no se hayan deducidos las cuotas del trabajador no exime de responsabilidad a los patronos. La acción para reclamar el monto de la pensión es imprescriptible e independiente de aquella que se establezca para demandar el reintegro de las cuotas atrasadas y otros daños y perjuicios ocasionados.

La Caja podrá establecer vía Reglamento excepciones a la presente norma ...”.

f) Artículo 7: Adición a dos párrafos del artículo 45.

-En el último párrafo propuesto, se incorpora un párrafo referente a los arreglos de pago, donde no se permitiría incorporar a los mismos, las sumas correspondientes a los aportes obreros, es decir; que se debe pagar previamente la cuota obrera.

Al respecto, es importante mencionar, que dicha disposición podría ser perjudicial para los intereses de la Institución, toda vez que hay patronos que no tienen la capacidad de pago para hacerle frente a sus obligaciones con la CAJA, sin embargo, ofrecen garantías que respaldan las mismas, incluyendo la cuota obrera. En ese sentido, otro escenario como el planteado, originaría que los patronos no realicen arreglos de pago, los cuales tienen una mayor expectativa de recuperación.

Aunado a esto, se sugiere la siguiente redacción del numeral supracitado, a saber:

“Artículo 45°

Constituye retención indebida y, en consecuencia, se impondrá la pena determinada en el artículo 216 del Código Penal, Ley N° 4573 del 3de abril de 1970, a quien no entregue a la Caja el monto de las cuotas obreras obligatorias dispuestas en esta ley.

Si el patrono fuere una persona jurídica la obligación recaerá sobre sus representantes legales.

Igual pena se impondrá, de acuerdo con la cuantía de los daños y/o perjuicios, a los patronos o trabajadores independientes y cualquier otro obligado por ley, que:

a. Con el fin de evadir sus obligaciones o defraudar a la Caja, incurran en la simulación de hechos de naturaleza distinta a los realmente ocurridos, o bien en simulación de derecho.

b. Por medio de artificios o engaños incurran en falsedades en su identificación ante la Caja, en el reporte del monto de las remuneraciones de sus trabajadores, en el reporte de los ingresos, o en la información que sirva para calcular el monto de las contribuciones.

c. Al patrono que por medio de artificios o engaños incurra en falsedades, deformación u ocultamiento de hechos verdaderos, o mediante el traspaso por cualquier medio o cambio de razón social pretenda evadir el cumplimiento de sus obligaciones para con la Caja.

Para los efectos del párrafo primero de este artículo, se entenderá que la prescripción comenzará a correr a partir de la prevención de pago que se haga judicialmente al patrono moroso”.

g) Artículo 9: Reforma al primer párrafo del artículo 48.

-Respecto a la propuesta de establecer la obligación de que en todos los casos la Administración deba proceder con el cierre de negocios (por negativa de presentar información requerida por los Inspectores de Leyes y Reglamentos), se debe indicar que el impacto de su aprobación resultaría insostenible, dado las limitaciones de los recursos institucionales para ejecutar este mecanismo sin excepción alguna. Asimismo, en relación con el proyecto de ley denominado “*Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social*”, se recomienda mantener la siguiente redacción:

“...La Caja podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando:

a. La persona responsable o su representante se nieguen, injustificadamente, a suministrar la información que los inspectores de la Caja Costarricense de Seguro Social le soliciten dentro de sus atribuciones legales.

b. Cuando exista mora por más de dos meses en el pago de cuotas correspondientes, siempre y cuando no medie ningún proceso de adecuación de pago debidamente formalizado, o proceso declaratorio de derechos entre el patrono y la Caja.

El cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad comprende la prohibición expresa de desarrollar dicha actividad en cualquier lugar, durante el período por el cual se ordena el cierre. El cierre se realizará mediante la colocación de cintas y sellos en puertas, ventanas y otros lugares de acceso al establecimiento, así como en todo lugar que sea necesario para garantizar el no ejercicio de la actividad. La destrucción de estos sellos o el ejercicio de la actividad durante el período que se ordenó el cierre, acarreará la responsabilidad penal correspondiente.

El cierre se ordenará por un período de diez días naturales, prorrogable automáticamente por otro igual cuando se mantengan los motivos por los que se dictó. Para la imposición de esta medida y antes de su resolución y ejecución, la Caja deberá garantizarle al afectado el respeto de su derecho al debido proceso

administrativo, conforme al artículo 55 de esta ley, que será normado mediante el reglamento respectivo.

La Caja, al momento de ejecutar el cierre material, desconocerá el traspaso por cualquier título, del negocio, establecimiento, local o centro, que se perfeccione luego de iniciado el procedimiento de cierre.

A quien no cumpla o no haga cumplir en todos sus extremos la orden de no realizar el ejercicio de la actividad, se le impondrá la sanción dispuesta para el delito de desobediencia establecido en el artículo 314 del Código Penal”.

h) Artículo 10: Adición de un párrafo final al artículo 53.

-Se sugiere modificar el artículo 53 citado, de la siguiente manera:

“Artículo 53°

Cuando la falta cometida implique perjuicio económico para la Caja, sin perjuicio de la sanción establecida administrativamente, el infractor deberá indemnizar a la Institución por los daños y perjuicios ocasionados y deberá, además, restituir los derechos violentados. Los daños consistirán en el monto de las sumas que como consecuencia de la infracción no hayan ingresado a la Caja o que ésta haya tenido que satisfacer indebidamente. Por su parte los perjuicios, consistirán en el monto de los intereses de los daños, conforme la tasa establecida en el artículo 49 de la presente ley.

Tratándose de personas jurídicas el o los representantes legales de éstas serán solidariamente responsables por las acciones u omisiones establecidas en la presente ley.

La certificación extendida por la Caja, mediante las jefaturas competentes de las dependencias que gestionan los cobros, cualquiera que sea la naturaleza de la deuda, tiene carácter de título ejecutivo.

Las deudas en favor de la Caja tendrán privilegio de pago en relación con los acreedores comunes, sin perjuicio de los privilegios mayores conferidos por otras normas. Este privilegio es aplicable en los juicios universales y en todo proceso o procedimiento que se tramite contra el patrimonio del deudor”.

i) Artículo 11: Reforma al artículo 63.

-Permitir a la administración solo suministrar o publicar información estadística o de otra índole, que no se refiera a ningún asegurado o patrono en especial, podría permitir a los patronos morosos invisibilizarse, evitando medidas de presión de opinión pública por el impedimento de realizar publicaciones de listados de morosidad, tal y como se ha venido haciendo en los últimos tiempos, razón por la que debería contemplarse la excepción del impedimento de divulgación en condiciones de morosidad.

j) Artículo 12: Reforma al artículo 71.

•De conformidad con lo que regulan las leyes N° 8622 y N° 8653, a partir de la ruptura del monopolio del mercado de los seguros en Costa Rica, la actividad aseguradora está definida como aquella que consiste en “... *en aceptar, a cambio de un prima, la transferencia de riesgos asegurables a los que están expuestas terceras personas, con el fin de dispersar en un colectivo la carga económica que pueda generar su ocurrencia ...*”.

En línea con lo anterior, las entidades que se dedican a la actividad aseguradora no podrían ser catalogadas -por ese solo hecho- como entidades “prestadoras de servicios de salud”, razón por la cual quedarían fuera de la aplicación de lo regulado en numeral 71° reformado, a pesar de que en la práctica dichas aseguradoras públicas o privadas brindan atenciones en salud a sus asegurados, tomadores o beneficiarios de pólizas, ejercicio por el cual reciben una ganancia.

Dado lo expuesto, se propone adicionar un párrafo final al texto de reforma planteado, con el propósito de que se indique lo siguiente:

“De igual forma podrá la Caja comercializar los artículos citados, con las aseguradoras que participando del mercado mediante la oferta de pólizas para cubrir riesgos excluidos de las coberturas de los seguros sociales, presten servicios médicos ya sea directamente o a través de auxiliares contratados al efecto.”

k) Artículo 13: Reforma al artículo 74.

-La numeración del actual Código Penal, ha sido variada en dos ocasiones, la primera, mediante el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 330 al 332, y la segunda por medio del artículo 3° de la Ley N° 9048 del 10 de julio de 2012, que corrió su numeración del artículo 332 al 339 (“Reforma de la Sección VIII, Delitos Informáticos y Conexos, del Título VII del Código Penal”), y en consecuencia se considera que lo pretendido con la reforma presenta desactualización.

-La reforma propuesta se basa en una versión de norma desactualizada, toda vez que mediante la Ley N° 8909, publicada en la Gaceta N° 46 del 7 de marzo de 2011, se le dio mayor alcance a este numeral, y por consiguiente, se considera que se mantenga la redacción actual.

-Se plantea en el artículo, la posibilidad de realizar convenios de intercambio de información para identificar en la administración pública, si las personas físicas o jurídicas se encuentran morosas con la CAJA, no obstante, lo planteado en el proyecto de ley, no tiene ninguna novedad, por cuanto la Institución tiene actualmente a disposición los mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales, motivo por el cual, la nueva redacción no vendría a representar un cambio de carácter significativo en cuanto a la gestión cobratoria que efectúa la CAJA.

-Por otra parte, pese a que no se encuentra contemplado dentro del presente proyecto de ley, se considera necesaria la incorporación en este, de la derogatoria al artículo 74 bis, debido a que su redacción podría presentar roces de constitucionalidad, al violentar principios básicos y fundamentales de razonabilidad y proporcionalidad, al exigir como condición para que el patrono obtenga la constancia que acredite que se está al día con la CAJA, el no haber tenido atraso alguno (durante un período de diez años con anterior a la solicitud), en arreglos de pago suscritos con la Institución, condición que a todas luces restringiría de manera irrazonable, la posibilidad del patrono de normalizar su situación de morosidad y por consiguiente, la recuperabilidad de las cuotas obrero patronales y con ello dotar de sostenibilidad financiera los regímenes que administra la Institución (Seguro de Enfermedad y Maternidad; S.E.M. y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte; I.V.M.).

En ese sentido, y con el fin de modificar la redacción del presente artículo, de manera que refleje mejor la satisfacción de la (sic) necesidades de la Institución, se sugiere la siguiente redacción:

“Artículo 74°

*La Contraloría General de la República no aprobará ningún presupuesto, ordinario o extraordinario, ni efectuará modificaciones presupuestarias de las instituciones del sector público, incluso de las municipalidades, **si éstas no** se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, **la correspondiente adecuación de pago debidamente formalizada.***

Corresponderá al Ministro de Hacienda la obligación de presupuestar, anualmente, las rentas suficientes que garanticen la universalización de los seguros sociales y ordenar, en todo caso, el pago efectivo y completo de las contribuciones adeudadas a la Caja por el Estado, como tal y como patrono.

El incumplimiento de cualquiera de estos deberes acarreará en su contra las responsabilidades de ley. Penalmente esta conducta será sancionada con la pena prevista en el artículo 339 del Código Penal.

*Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, así como con otras contribuciones sociales que recaude esta Institución conforme a la ley. **Para tales efectos, la Caja extenderá dentro de las siguientes veinticuatro horas, la certificación respectiva.** Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley.*

*La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones que se presente a la Administración Pública y ésta deba acordar en el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización, regulación y tutela o cuando se trate de solicitudes de permisos, **autorizaciones, patentes, exoneraciones, concesiones, licencias y trámites de nacionalización de mercancías, ya sea en el régimen de importación, o en el régimen de exportación.** Para efectos de este artículo, se entiende a la Administración Pública en los términos señalados en el artículo 1 tanto de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 02 de mayo de 1978*

como del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8505 del 24 de abril de 2006.

En relación con las personas jurídicas, la inscripción de todo documento en los registros públicos, mercantil, de asociaciones, de asociaciones deportivas y el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, excepto los expedidos por autoridades judiciales.

Participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos. En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

El otorgamiento del beneficio dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428 del 7 de setiembre de 1994.

El disfrute de cualquier régimen de exoneración e incentivos fiscales.

*Será causa de pérdida de las exoneraciones y los incentivos fiscales acordados, el incumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, el cual será determinado dentro de un debido proceso seguido al efecto. **Tratándose de una compraventa de establecimiento mercantil, la Imprenta Nacional no publicará los edictos respectivos, si el transmitente no se encuentra al día en el pago de las obligaciones con la Caja.***

*La verificación del cumplimiento de la obligación fijada en este artículo, será competencia de cada una de las instancias administrativas en las que debe efectuarse el trámite respectivo; para ello, la Caja **pondrá a disposición la información pertinente a las entidades de la administración pública en medios electrónicos o telemáticos.** El incumplimiento de esta obligación por parte de la Caja no impedirá ni entorpecerá el trámite respectivo. De igual forma, mediante convenios con cada una de esas instancias administrativas, la Caja Costarricense de Seguro Social podrá establecer bases de datos conjuntas y sistemas de control y verificación que faciliten el control del cumplimiento del pago de las obligaciones con la seguridad social.*

Constituye falta grave para el funcionario público correspondiente el omitir la verificación de la condición de patrono o trabajador independiente al día en el pago de las obligaciones con la Caja, o para el que no cumpla con lo establecido en el presente artículo”.

1) Transitorio I

-Se recomienda ampliar el plazo indicado, y se sugiere la siguiente redacción:

“En un plazo de hasta dos años contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la Caja Costarricense de Seguro Social implementará los ajustes necesarios en sus sistemas informáticos y registros contables ...”.

IV. CONCLUSIONES

De lo ampliamente esbozado, es válido concluir que las Gerencias de Pensiones, Logística y Financiera, no oponen a la iniciativa de marras, siempre y cuando se respete la autonomía dada por el constituyente a la Institución, y se consideren las observaciones anteriormente citadas.

V RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA

Con base en los dictámenes técnico- legales emitidos por las Gerencias de Pensiones, Logística y Financiera, se recomienda contestar la audiencia conferida por la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de ley denominado “Ley para la Sostenibilidad Financiera de la Seguridad Social”, tramitado bajo el expediente N° 18.744, en los siguientes términos (...).”.

La licenciada Dormond Sáenz se refiere al criterio en consideración, en los siguientes términos: el proyecto, que fue publicado en La Gaceta en junio de este año, tiende a reformar dos artículos de la Ley Constitutiva. Es consultado a la Institución en noviembre y la Junta Directiva solicitó el criterio de las Gerencias de Pensiones, Logística y Financiera. Varios de los artículos que se pretenden reformar con este proyecto ya fueron analizados en un proyecto que había sido sometido por UCCAEP, por lo que en esta oportunidad lo que se hace es reiterar las observaciones que ya se habían conocido, para que haya una concordancia en la línea de respuesta a los legisladores. En resumen, la línea es que la Institución no se opone al proyecto de ley, sino que lo que se sugiere es que haya cambios en la redacción de los artículos que se están presentando. Las observaciones principales de cada uno de ellos son: a) En el primer artículo se pretende reformar el artículo 31 de la Ley Constitutiva y lo que se recomienda es que se mantengan los párrafos 5, 6 y 7 del numeral citado. b) En el artículo 2, básicamente lo que se pretende es adicionar un párrafo al final del artículo 34; lo que se recomienda es agregar un párrafo final que diga que *en relación con los gastos de administración a que se refieren este y el artículo anterior, relativos a los Seguros de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, se establece un porcentaje máximo con relación a los gastos totales, el cual será determinado quinquenalmente con criterios actuariales.* c) En cuanto al artículo 4, Modificación al artículo 42, se recomienda considerar que los estudios actuariales se realizan sobre horizontes de largo plazo, mientras que el presupuesto sigue el principio de anualidad, según lo establece el artículo 5° de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131. Asimismo, la formulación del presupuesto se realiza tomando en consideración variables coyunturales, determinadas por la situación económica y social vigente. De igual manera, las etapas de ejecución, control y evaluación cumplen su ciclo al cabo de un período presupuestario, que es de un año. d) En cuanto al artículo 5, adición de un artículo 42 bis, debe considerarse que en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el capítulo de las normas técnicas sobre Presupuesto Público, se establece como fecha para suministro de la información de la liquidación presupuestaria el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto; en este caso, tomando en cuenta que la propuesta establece que los informes de la Auditoría Externa deben ser conocidos y aprobados por la Junta Directiva a más tardar en el mes

de abril del año siguiente, el tiempo de análisis entre la preparación y presentación ante el ente contralor, se considera mínimo para la disposición de un examen robusto de los resultados. Por otra parte, en lo que respecta a la contratación de los servicios de auditoría externa, se considera necesaria la revisión del artículo 42 bis a la luz de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, lo anterior dado que en la reforma se indica que *estos servicios no podrán contratarse por más de tres años consecutivos con la misma firma o persona física*. En la exposición de motivos de este proyecto ellos narran que hace más de diez años se tiene a la misma empresa para la Auditoría Externa. En ese sentido, de acuerdo con la Ley citada, se estaría violentando el principio de igualdad y libre competencia, consignado en el artículo 5. e) En cuanto al artículo 6, modificación incisos b) y c) del artículo 44, se refiere a las sanciones por no iniciar el proceso de empadronamiento previsto por el artículo 37 de la Ley, dentro de los ocho días hábiles siguientes al inicio de la actividad; en el caso del inciso b) una multa que sería de 3 a 10 salarios base; y en el caso del inciso c) pasar de 5 salarios base a una multa; se estima que, al incrementar la cuantía de las multas que tienen por objeto desincentivar las conductas de evasión de trabajadores independientes y patronos, se requiere que las sanciones sean proporcionales y congruentes con la finalidad que se pretende, de manera que se propone reducir de 10 a 5 salarios base la sanción. Además se sugiere mantener los dos últimos párrafos del numeral e indicar que para efectos de las sanciones económicas aquí previstas, se entenderá por salario base el establecido por el artículo 2 de la Ley No. 7337. f) Artículo 7, adición a dos párrafos del artículo 45; se propone incorporar un párrafo referente a los arreglos de pago, donde no se permitiría incorporar a los mismos, las sumas correspondientes a los aportes obreros, sino que se debe pagar previamente la cuota obrera; es importante mencionar que dicha disposición podría ser perjudicial para los intereses de la Institución, toda vez que hay patronos que no tienen la capacidad de pago para hacerle frente a sus obligaciones con la Caja, sin embargo ofrecen garantías que respaldan las mismas, incluyendo la cuota obrera. g) Artículo 9, reforma al primer párrafo del artículo 48, lo que se busca es cambiar “podrá” por “deberá”, estableciendo la obligación de que en todos los casos la Administración deba proceder con el cierre de negocios por la negativa a presentar información requerida por los Inspectores de Leyes y Reglamentos; se debe indicar que el impacto de su aprobación resultaría insostenible dadas las limitaciones de los recursos institucionales para ejecutar este mecanismo sin excepción alguna, por lo que la recomendación sería que la acción quede facultativa. h) Artículo 10, adición de un párrafo final al artículo 53. Se sugiere mejorar la redacción y que la modificación diga que cuando la falta cometida implique perjuicio económico para la Caja, sin perjuicio de la sanción establecida administrativamente, el infractor deberá indemnizar a la Institución por los daños y perjuicios ocasionados y deberá además restituir los derechos violentados. i) Artículo 11, reforma al artículo 63, que básicamente establece la posibilidad de suministrar información; lo que se está recomendando es que se permita suministrar o publicar solo información estadística o de otra índole, que no se refiera a ningún asegurado o patrono en especial; esto podría permitir a los patronos morosos invisibilizarse, evitando medidas de presión de la opinión pública, por el impedimento de realizar publicaciones de listados de morosidad, tal y como se ha venido haciendo en los últimos tiempos, razón por la que debería contemplarse la excepción del impedimento de divulgación en condiciones de morosidad. j) Artículo 12, reforma al artículo 71, de conformidad con lo que regulan las leyes N° 8622 y N° 8653, a partir de la ruptura del monopolio del mercado de los seguros en Costa Rica; se pretende reformar para que se indique que queda autorizada para cumplir estos mismos artículos. Se recomienda adicionar un párrafo final al texto de reforma planteado, que diga que *“De igual forma podrá la Caja comercializar los artículos citados, con las aseguradoras que participan del mercado mediante la oferta de pólizas para cubrir riesgos excluidos de las coberturas de los seguros sociales, presten servicios*

médicos ya sea directamente o a través de auxiliares contratados al efecto”. k) Artículo 13, Reforma al artículo 74. Este es un artículo que se ha analizado en otros proyectos de ley y lo que están haciendo es reiterando lo que inicialmente se había comunicado a la Asamblea Legislativa, pero en esta oportunidad lo que se está solicitando es que se derogue el artículo 74 bis. l) Transitorio I, se recomienda ampliar el plazo indicado, y su sugiere la siguiente redacción: *En un plazo de hasta dos años contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la CCSS implementará los ajustes necesarios en sus sistemas informáticos y registros contables.*

habiéndose hecho la presentación pertinente, por parte de la licenciada Silvia Elena Dormond Sáenz, Abogada de la Gerencia Financiera, y con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de las Gerencias de Pensiones, de Logística y Financiera, contenidos en el citado oficio número **GF-49.351-2013** del 10 de diciembre de 2013, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la Institución considera fundamental este tipo de iniciativas que procuran garantizar la sostenibilidad y fortalecimiento del Seguro de Salud y, en consecuencia, **no se opone** al citado Proyecto, siempre y cuando se respete la autonomía dada por el constituyente a la Institución, contemplada en el artículo 73 de la Constitución Política, y se consideren las observaciones indicadas en los artículos 31, 34, 42, 42 bis, 44, 45, 48, 53, 63, 71, 74, 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como el Transitorio I de la iniciativa de marras.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El licenciado Picado Chacón y la licenciada Dormond Sáenz se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 32°

Por unanimidad y mediante resolución firme, **se acuerda** reprogramar la presentación de los siguientes temas:

A) Para la sesión del lunes 16 de los corrientes, al medio día:

Gerencia Financiera:

- a) **Oficio N° GF-49.139** de fecha 2 de diciembre del año 2013, firmado por el Gerente Financiero: propuesta ejecución y ajustes al Plan-Presupuesto 2014 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y Régimen no Contributivo de Pensiones (RNCP).
- b) **Oficio N° GF-49.340** de fecha 6 de diciembre del año 2013, suscrito por el Gerente Financiero: propuesta modificación presupuestaria N° 08-2013 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo de Pensiones.

B) Para la sesión del 19 de los corrientes:

i) Gerencia de Logística:

1) **Oficio N° GL-53371** de fecha 11 de diciembre de 2013: propuesta ampliación de la compra de medicamentos N° 2013ME-000073-05101; mediante la aplicación del artículo 62 del Reglamento para la compra de Medicamentos; a través de la plataforma de compras electrónicas Compr@red: *ítem único: 625 (seiscientos veinticinco) frascos-ampolla de Factor VIIA (rFVIIA) recombinante 2 mg (100 KUI, polvo liofilizado estéril frasco ampolla con diluyente*; a favor de Inversiones y Desarrollos Morro S.A, oferta única en plaza; por un monto total de US\$1.145.250 (un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta dólares).

ii) Acta de la sesión número 8586.

ARTICULO 33°

En vista de que la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, disfrutará de vacaciones del 6 al 8 de enero del año 2014, la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** que la señora Gerente de Logística asuma temporalmente, durante el citado período, las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

A las dieciocho horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.